

Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

Noviembre y Diciembre 2023

Año 4 - Nro.56

AUTORIDADES MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorable Concejo

Juzgado

Deliberante

Presidencia

de Faltas

Intendencia

Néstor Andrés Ticó

Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

Asesora Legal

Dra. .Vanesa Barrionuevo

Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

Secretaría de Recurso Económicos

Maria Antonella Trejo

Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

Secretaria de Políticas Sociales

Guillermo Hernán Mignola

Secretaria de Comercio

Ailen Miño

Secretario de Relaciones Institucionales

Eric Nieves

Secretario Privado

Claudio Susic

Juzgado

Jesica Duran A/C Mariana Azzolin.

Concejal Secretario

Antonella Marangelli A/ C Fabián Suarez

Concejal

Ricardo Sanchez

Concejal

Tito Zacarias

EJECUTIVO- DECRETOS

DECRETO N°082/2023. El Chaltén, 27 de Abril de 2023.

VISTO:

La Ordenanza N° 221, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 13/04/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, se suspenden las habilitaciones comerciales Clase 1º, denominadas como Cabaña, Residencial Turístico y Casa Departamento, cuyo uso previo estuviese destinado al alquiler anual. Que en su artículo 2º se dispone que será la Secretaria de Políticas Sociales la autoridad de aplicación de la norma, quien deberá estar a cargo de recibir las denuncias que se realicen por violación a lo dispuesto en el artículo 1º teniendo que elevar un informe a la Secretaria de Comercio especificando el uso previo de los inmuebles observados, siendo ésta, una situación que se explica en su encuadramiento o definición, en el artículo 3º de la ordenanza. Que sobre la base de la actividad que se está regulando en la ordenanza, que concretamente consiste en el desarrollo de una actividad comercial sin la debida habilitación por estar suspendida para realizarla en ciertos inmuebles definidos en la norma, este Departamento Ejecutivo entiende que corresponde que sea la Secretaria de Comercio quien actúe como autoridad de aplicación, y reciba en consecuencia las denuncias ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 1º, realizando el procedimiento que corresponde aplicar para quienes desarrollan la actividad de aloiamiento en inmuebles sin habilitación comercial en la Clase 1°, por encontrase está suspendida. Que por tal motivo, corresponde proceder al veto de los artículos 1°, 2° y 3° de la ordenanza, proponiendo texto alternativo, dictando a tal efecto el instrumento legal pertinente, de conformidad a las atribuciones otorgadas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: VÉTASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 221, ofreciendo como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 1º: SUSPENDANSE las habilitaciones comerciales Clase 1º, específicamente las denominadas "Cabaña", "Residencial Turístico" y Casa Departamento", de todas aquellos inmuebles que hubiesen estado destinado a la locación de vivienda, con anterioridad a la presente norma."

ARTÍCULO 2°: VÉTASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 221, ofreciendo como texto alternativo el que a continuación se transcribe: "ARTÍCULO 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaria de Comercio será la encargada de recepcionar todo reclamo y/o notificación de situaciones en las que se denuncie el cambio de destino del inmueble, en incumplimiento de lo establecido en el Artículo

ARTÍCULO 3°:VÉTASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 221, ofreciendo como texto alternativo el que a continuación se transcribe: "ARTÍCULO 3°: La denuncia deberá ser realizada en forma personal o escrita, y acreditado el incumplimiento de la presente ordenanza, el inmueble pasará a ser Observado por la Secretaria de Comercio."

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°133/2023.

El Chaltén, 26 de Junio de 2023.

VISTO:

La Ordenanza N° 227, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 22/06/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza, se establece el marco regulatorio para el otorgamiento de habilitaciones comerciales de Campamentos Turísticos o Campings, entendiendo por tales "a todo aquel espacio destinado a facilitar la actividad turística al aire libre, debidamente delimitado y acondicionado, en el cual se pernocte

en tienda de campaña, vehículo habitable o en cualquier otro medio similar, y que cuente con los servicios mínimos necesarios complementarios de la estadía" (conf. artículo 1°); Oue en su artículo 2° se fijan una serie de requisitos y requerimientos para obtener la habilitación comercial, entre los que se encuentra la presentación de la siguiente documentación, a saber: "a) Comprobante de propiedad o alquiler del predio. b) Seguro comercial obligatorio. c) Constancia CUIT. d) Constancia Ingresos Brutos. e) Inspección de Bomberos. f) Croquis del conjunto del Campamento Turístico o Camping en el cual se detallen parcelas, estacionamientos, caminos y edificios" (sic); Que dicha documentación no se condice, en su totalidad, con la exigida por el artículo 7° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1813/14 y la Resolución N° 999-SEC.C.P.yS.-M.E.Ch./2021 para los trámites de habilitación comercial en general, conforme a los cuales se debe presentar: 1) Nota del titular solicitando la habilitación comercial y carpeta colgante; 2) Fotocopia certificada por autoridad competente del título de propiedad del inmueble (si fuera propietario) o contrato de locación aforado en ASIP (si fuera locatario); 3) Comprobante de inscripción ante AFIP, donde conste la actividad y/o rubro que pretende habilitar; 4) Comprobante de inscripción ante ASIP para el rubro que pretende habilitar; 5) Fotocopia del DNI, 1° y 2° hoja, con domicilio actualizado; 6) Plano de Habilitación Comercial (conf. Código de Edificación de El Chaltén, con las condiciones particulares requeridas en el Anexo I de la Resolución N° 999-SEC.C.P.yS.-M.E.Ch./2021); 7) Certificado de la División de Bomberos sobre tenencia de elementos de prevención contra incendios: 8) Libreta de Sanidad del titular v de todo el personal que desempeñe funciones en el establecimiento cuando la actividad lo requiera; 9) Seguro de Responsabilidad Civil; 10) Certificado de Antecedentes Policiales; 11) Certificado libre de deuda de impuesto inmobiliario;12) Certificado de calle; y 13) Para gastronomía, acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Dirección de Bromatología; Que encontrándose vigente en el ámbito local la normativa precedentemente citada, hubiera sido aconsejable, a los fines de evitar confusiones, armonizar los requisitos que deben observarse para tramitar la habilitación comercial de Campamentos Turísticos o Campings con los exigidos por el artículo 7° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1813/14 y la Resolución N° 999-SEC.C.P.yS.-M.E.Ch./2021; Que por otro lado, se observa que la Ordenanza bajo análisis no contiene ninguna previsión atinente al pago de los derechos

de habilitación comercial, que también constituye un requisito ineludible para su otorgamiento, omitiendo no sólo su mención, sino además la determinación del objeto imponible, sobre el cual recaerá el tributo; Que si bien el artículo 7° del Anexo I del Decreto Provincial Nº 1813/14 fija por tal concepto el equivalente a cinco (5) módulos por metro cuadrado, cualquiera sea el rubro de la actividad comercial, lo cierto es que ello no se ajusta a las particularidades que revisten este tipo de alojamientos turísticos, por lo que se considera conveniente y oportuno disponer su cobro por metro cuadrado construido y por lote, de manera de abarcar únicamente aquellos espacios que efectivamente se destinan a uso comercial, como ser la recepción, cocina, comedor, baños, lavadero, despensa, etc., y la cantidad de parcelas afectadas a la instalación de tiendas de campaña y/o vehículos habitables motorizados; Que en virtud de lo expuesto, corresponde vetar el artículo 2° de la Ordenanza N° 227, que fuera notificada a este Departamento Ejecutivo por Nota 018/SLHCDCh/2023, recibida en Mesa de Entradas el día 22/06/2023, proponiendo en su reemplazo el texto alternativo que infra se transcribe; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: VÉTASE el artículo 2° de la Ordenanza N° 227, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Octava Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 22/06/2023, proponiéndose como texto alternativo al observado el siguiente, a saber: "Artículo 2°: ESTABLÉZCANSE los siguientes requisitos y requerimientos para la habilitación comercial de los Campamentos de Turismo o Campings:I) DOCUMENTACION: Se deberá presentar la documentación exigida por el artículo 7° del Anexo I del Decreto Provincial Nº 1813/14 y la Resolución Nº 999-SEC.C.P.yS.-M.E.Ch./2021, o los que en el futuro los reemplacen.- II) *REQUERIMIENTOS:*

a) Contar en todo su perímetro con un cerco que marque claramente los límites del predio y se encuentre en concordancia con el Código de Edificación, excepto en los casos en los que los accidentes del terreno conforman un límite natural

que impida el libre acceso al predio del campamento.- b) Dividir en lotes o parcelas numeradas la superficie del campamento para instalar las carpas o vehículos habitables motorizados, mediante estacas, plantaciones o marcas en el terreno. Sus superficies mínimas serán de nueve (9) metros cuadrados para una carpa de dos (2) personas y de doce (12) metros cuadrados para carpas de mayor capacidad, adicionándole quince (15) metros cuadrados cuando se incluya estacionamiento de un vehículo.- c) Contar con abastecimiento de agua potable en el mismo terreno, en cantidad suficiente para el total de acampantes previsto.- d) Proveer de agua caliente desde las 8:00 hasta las 13:00hs. y desde las 17:00 hasta las 22:00 hs., como mínimo.- e) Contar con un toma corriente por cada dos (2) parcelas.- f) Contar con servicios sanitarios en locales, con piso de cerámicos y revestimiento impermeable en paredes hasta 1,8 m., según la siguiente proporción, como mínimo:

- Un (1) lavatorio cada diez (10) campamentistas o fracción.-- Dos (2) duchas cada veinte (20) campamentistas o fracción, diferenciados por sexo.- - Dos (2) inodoros cada cuarenta (40) campamentistas o fracción, diferenciados por sexo.- - Una (1) pileta de lavar ropa cada treinta (30) campamentistas o fracción.-- Una (1) pileta para lavar vajilla por cada treinta (30) campamentistas o fracción.- g) Contar con un recipiente para residuos cada diez (10) parcelas o fracción y servicio de recolección diaria, priorizando la separación de residuos.-h) Contar con servicio de extinción de incendios que, de acuerdo a la normativa vigente, comprenda los medios e instalaciones necesarias en perfecto estado de funcionamiento.-i) Contar con botiquín de primeros auxilios.-j) En caso de poseer parrillas, las mismas deberán contar con las condiciones necesarias para evitar posibilidad de incendio y estar reparadas del viento.- k) Contar con iluminación externa.- l) Deberá contar con un área común que incluva cocina, mesada y pileta para el lavado de platos, con una capacidad mínima del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad declarada.- m) Exhibir un cartel identificatorio a la vía pública en el que se enumeren los servicios que se prestan y los precios de los mismos.- n) Se deberá contar con un reglamento que será exhibido en un lugar visible para los acampantes.-

III) TASA DE HABILITACION COMERCIAL:

Se deberá abonar la correspondiente tasa de habilitación comercial, que se fija en la suma equivalente a cinco (5) módulos por metro cuadrado construido y por cada lote afectado a la instalación de tiendas de campaña y/o vehículos habitables motorizados. Su pago se acreditará una vez cumplimentados los requisitos y requerimientos establecidos en los puntos I) y II)".-

ARTÍCULO 2°: PROMÚLGASE PARCIALMENTE la Ordenanza N° 227, en sus artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Ailen Miño

DECRETO N°229/2023. El Chaltén ,01 de Noviembre de 2023.

VISTO:

La Nota N° 219/DIR.RR.HH./MECH/2023, con fecha 01 de noviembre de 2023 y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se solicita la contratación de la Sra. Silviana García, DNI Nº 25.200.489, para desempeñarse en tareas de maestranza, Categoría de Revista Nº 14, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del día 01 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto Nº 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de la Administración Personal para Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2° inc. 6) de su Anexo I, corresponde a este Departamento Ejecutivo autorizar la contratación propiciada: Que dicha contratación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Oue a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003, de la Sra. SILVIANA GARCIA, DNI N° 25.200.489, con Categoría de Revista N° 14, a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, quien desempeñará las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N°230/2023.

El Chaltén, 01de Noviembre de 2023.

VISTO:

La comisión de servicio que realizará la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. María Natalia Trejo (DNI N° 34.294.672), conforme Resolución N° 2506/RREE-MECH/2023;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Natalia Trejo (DNI N° 34.294.672), se trasladará a la ciudad de El Calafate con motivo de asistir a reuniones de trabajo con comisiones de eventos y ferias, en conjunto con la Secretaría de Turismo de la Pcia. de Santa Cruz, a partir del día 02 y hasta el 05 de noviembre de 2023; Que asimismo y en consecuencia, se hace necesario encomendar la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Recursos Económicos al Secretaría de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero (DNI N° 28.347.607), a partir del 02 y hasta el 05 de noviembre de 2023, Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Recursos Económicos al Secretario de Gobierno, Sr. NAZARENO ENRIQUE RIVERO (DNI Nº 28.347.607), desde el 02 al 05 de noviembre de 2023, inclusive, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero-

DECRETO N°231/2023.

El Chaltén, 01 de Noviembre de 2023.

VISTO:

El Certificado adjunto Nro. 91030111, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a constituir en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a crear un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Setenta y Cinco Millones con 00/100 (\$ 75.000.000,00), Que la Cuenta Corriente Inversora Nº 252939848 contendrá los necesarios para la renovación y/o fondos constitución del plazo fijo al 01 de Diciembre de 2023; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será el Tesorero Municipal; Oue a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Tesorero Municipal a constituir un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$75.000.000,00), mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home

banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo

DECRETO N°232/2023. El Chaltén, 02 de Noviembre de 2023.

VISTO:

La Ordenanza N° 229, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimotercera Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 11/10/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, se modifica la Ordenanza Nº 146 en su Anexo I - Código de Edificación, Uso y División del Suelo, punto 2.1.1.4. Distrito Provecto Especial (DPE), a cuva primera parte se agrega el último párrafo, que textualmente dice: "Parcela 11 de la Manzana 2 inscripta en Área 1"; Que al respecto, se observa que la manera en que se ha designado catastralmente a dicho inmueble es incorrecta, ya que se ha omitido señalar la circunscripción a la que pertenece, quedando por ende su identificación incompleta; Que como corolario de lo anterior, no es posible individualizar el inmueble que se pretende incorporar al Distrito Proyecto Especial (DPE), pues el mismo no ha sido debidamente determinado, pudiendo corresponder a cualquiera de las cuatro (4) circunscripciones en que se subdivide el Área 1; Que por lo expuesto, y resultando inoficiosa la conservación de los artículos que no han sido observados, en tanto carecen de autonomía normativa, no cabe más que vetar en su totalidad la Ordenanza N° 229, que fuera notificada por Nota N° 040/SLHCDCh/2023, recibida en Mesa de Entradas el día 18/10/2023; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las atribuciones otorgadas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: VÉTASE totalmente la Ordenanza N° 229, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimotercera Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 11/10/2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Leticia Forto

DECRETO N°233/2023.Sintetizada El Chaltén, 02 de Noviembre de 2023.

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$75.000,00), en concepto de "Situación Especial" y del tipo "De Urgente Necesidad", a favor de la Sra. (DNI N°......), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir el pago del alquiler de la vivienda en la que reside junto a su grupo familiar, sita en calle......... de la localidad de El Chaltén, correspondiente al mes de octubre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada "Ayudas Sociales a Personas", del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.- ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°234/2023.

El Chaltén, 03de Noviembre de 2023.

VISTO:

El inesperado fallecimiento del Ex Presidente de la Comisión de Fomento de El Chaltén, Sr. Álvaro Masci, y;

CONSIDERANDO:

Que el vecino Álvaro Masci fue el primer Presidente de la Comisión de Fomento de El Chaltén; Que el mismo cumplió dos (2) períodos al frente de la Comisión de Fomento en los inicios de nuestra comunidad: Oue como autoridad de la localidad pregonó su desarrollo con una mirada turística y social, siendo, sin lugar a dudas, un gran defensor de la soberanía en los tiempos de conflictos limítrofes con Chile; Que es un momento de enorme consternación y dolor, que enluta a la población de El Chaltén, resultando por ello oportuno decretar duelo por el término de tres (3) días, a partir del día de la fecha, ordenando que las Banderas Nacional, Provincial y Local izadas media permanezcan a asta reconocimiento al vecino y Ex Presidente de la Comisión de Fomento de la localidad; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO: EI INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DUELO LOCAL por el término de tres (3) días, a partir del día de la fecha, con motivo del fallecimiento del Ex Presidente de la Comisión de Fomento de El Chaltén, Sr. Álvaro Masci, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que, durante los días de duelo, las Banderas Nacional, Provincial y Local de todos los edificios municipales deberán permanecer izadas a media asta.-

ARTÍCULO 3°: INVITAR a las instituciones locales a adoptar idéntica medida.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°235/2023.

El Chaltén, 06 de Noviembre de 2023.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 21/HCDCh/2016 y N° 146/HCDCh/2020, el Decreto Municipal N° 169/2020, la Nota S/N° presentada por el M.M.O. Leonel René Henry, de fecha 10/10/2023, y la Nota N° 303/SEC.OBRAS/2023, de fecha 18/10/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 21/HCDCh/2016, en su artículo 2°, se creó el Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén, estableciendo que el mismo será presidido por la Secretaria de Obras y Urbanismo e integrado por dos (2) funcionarios del Departamento Ejecutivo, designados por la Intendencia, y un (1) Concejal, designado por el Honorable Concejo Deliberante; Que por su parte, a través de la Ordenanza N° 146/HCDCh/2020 se sancionó el Código de Edificación, Uso y División del Suelo de El Chaltén, cuyo punto 1.1.5.1. remite a la norma precedentemente citada, disponiendo que el Consejo Consultivo de Planificación Urbana funcionará bajo la presidencia de un representante de la Secretaría de Obras y Urbanismo y estará formado por dos (2) integrantes de esa dependencia y un (1) integrante del Concejo Deliberante; Que en ese marco, por Decreto Municipal N° 169/2020, de fecha 02/10/2020, se designó como uno de los integrantes del Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén, por el Departamento Ejecutivo, al M.M.O. Leonel René Henry (DNI N° 20.746.925); Que por Nota de fecha 10/10/2023, recepcionada en Mesa de Entradas bajo registro Nº 8223, el nombrado presentó la renuncia a dicho cargo, por razones personales;

Que por ese motivo, por Nota N° 303/SEC.OBRAS/2023, de fecha 18/10/2023, se solicita la designación de la M.M.O. Agostina

Soutullo (DNI N° 39.883.976) como integrante del Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén, en representación de este Departamento Ejecutivo, en reemplazo del M.M.O. Leonel René Henry; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de miembro del Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén, presentada por el M.M.O. LEONEL RENE HENRY (DNI N° 20.746.925), quien fuera designado en tal carácter mediante Decreto Municipal N° 169/2020, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE como integrante del Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén ala M.M.O. AGOSTINA SOUTULLO (DNI N° 39.883.976), en reemplazo del M.M.O. Leonel René Henry.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Leticia Forto

DECRETO N°236/2023.

El Chaltén, 06 de Noviembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 099/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", mientras que por

Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto N° 099/2021 se modifica esa estructura, creándose la oficina de Asesoría Notarial en el ámbito de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Eduardo Rubén Mónaco (DNI N° 26.107.087) condiciones necesarias reúne las desempeñarse en el cargo de Asesor Notarial, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a cargo de la oficina de ASESORIA NOTARIAL, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. EDUARDO RUBEN MONACO (DNI N° 26.107.087), quien cumplirá funciones a partir del día 06 de noviembre del corriente año, percibiendo una retribución equivalente a la de un Secretario del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero -Leticia Forto

DECRETO N°237/2023. Sintetizada El Chaltén, 06 de Noviembre de 2023.

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS UN

MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$1.175.088,00), a favor de la Sub-Comisión de Padres de 5° Año de la Asociación Cooperadora del Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 28 "Nancy Arco", la que será destinada exclusivamente a solventar los siguientes gastos del viaje de egresados que realizarán los alumnos de 5º año de la citada institución a la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro, a saber: a) cinco (5) cupones de pago correspondientes al alumno Joaquín Jara (DNI N° 46.689.054), por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$454.080,00); b) cinco (5) cupones de pago correspondientes al alumno Rodrigo Milici (DNI N° 47.279.538), por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$464.400,00); c) el seguro de asistencia médica del alumno Aldo Martín Barbosa (DNI N° 46.912.812), que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$16.500,00); y d) la cobertura integral de equipamiento de la totalidad del grupo, conformado por diecisiete (17) estudiantes, que asciende a la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CIENTO OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$240.108.00).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que la ayuda económica otorgada será abonada en dos (2) cuotas, la primera de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL **CUATROCIENTOS** OCHENTA CON 00/100 **CENTAVOS** (\$918.480,00) y la segunda de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$256.608.00), pagaderas, en forma directa, a la empresa TRAVEL ROCK S.A.(CUIT N° 30-70788118-2), el 06 de noviembre de 2023 y el 05 de diciembre de 2023, respectivamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente - CBU 0720087820000001364118 del Banco Santander Argentina S.A., de titularidad de dicha compañía.-

ARTICULO 3°: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro", del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo

DECRETO N°238/2023. El Chaltén, 10 de Noviembre de 2023.

VISTO:

La comisión de servicio que llevará a cabo el Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola, DNI Nº 30.507.824, y;

CONSIDERANDO:

Que por causa de la misma se ausentará de la localidad desde el 13 al 17 de noviembre del corriente año, con motivo de mantener reuniones y efectuar trámites inherentes a su función, en la ciudad de Rio Gallegos, Que asimismo, en función de lo expuesto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento del área, resulta necesario encomendar transitoriamente la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero, a partir del día 13/11/2023 al 17/11/23, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°239/2023. Sintetizada El Chaltén, 13 de Noviembre de 2023.

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$43.700,00), en concepto de "Asistencia en la Emergencia" y del tipo "De Urgente Necesidad", a favor de la Sra............ (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la compra de un (1) andador para adulto, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que la ayuda económica otorgada será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta Caja de Ahorro en Pesos - CBU N° 0110735930073501423497 del Banco Santa Cruz S.A., de titularidad del Sr......(DNI N°).-

ARTÍCULO 3°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada "Ayudas Sociales a Personas", del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo- Guillermo Mignola

DECRETO N°240/2023. El Chaltén, 14 de Noviembre de 2023.

VISTO:

La Nota N° 229/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas de esta Municipalidad con fecha 13 de noviembre de 2023, bajo registro N° 8931, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se informa la nómina de personal que se encuentra en condiciones de renovar su contratación, a saber: SAAVEDRA Sofia Malen, DNI Nº 41.338.260, Categoría de Revista Nº 17, profesora de educación física, dependiente de la Dirección de Juventudes; CARABALLO Silvio René, DNI Nº 29.135.672, Categoría de Revista N 14, tareas generales, dependiente de Intendencia; **GONZALEZ** Florencia Débora, DNI Nº 42.032.458, Categoría de Revista Nº 14, tareas de maestranza, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; BARRIENTOS Ezequiel, DNI Nº 45.887.355, Categoría de Revista Nº 14, tareas generales, dependiente de la Secretaria de Relaciones Institucionales, desde el 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023; Que asimismo, se requiere la renovación del contrato del Sr. TORREZ Rubén Matías, DNI Nº 33.447.231, Categoría de Revista Nº 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación, desde el 18 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023; Que encuadrando la situación de dichos agentes en las disposiciones del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos Descentralizados, y encontrándose próximos a vencer los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptos, resulta pertinente autorizar su renovación por los períodos mencionados; Que las renovaciones propiciadas no implican incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Lev N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la renovación de los contratos de locación de servicios de los siguientes agentes, a saber: SAAVEDRA Sofia Malen, DNI N° 41.338.260, Categoría de Revista N° 17, profesora de educación física, dependiente de la Dirección de Juventudes; CARABALLO

Silvio René, DNI N° 29.135.672, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de Intendencia; GONZALEZ Florencia Débora, DNI N° 42.032.458, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y BARRIENTOS Ezequiel, DNI N° 45.887.355, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, todos ellos por el período comprendido desde el 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023, inclusive, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE la renovación del contrato de locación de servicios del Sr. TORREZ Rubén Matías, DNI Nº 33.447.231, Categoría de Revista Nº 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación, por el periodo comprendido desde el 18 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°241/2023. Sintetizado El Chaltén, 14 de Noviembre de 2023.

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

desarrollará desde el 16 al 18/11/2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada "Ayudas Sociales a Personas", del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo- Guillermo Mignola

DECRETO N°242/2023. Sintetizada El Chaltén, 14 de Noviembre de 2023.

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDADDE ELCHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS (\$795.211,00) a favor de (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a costear sus pasajes aéreos y los de su hija menor de edad, (DNI N°.....), desde la localidad de El Calafate a la ciudad de Curitiba (Brasil), ida y vuelta, donde la joven participará de la primera fecha de la Copa Sudamericana IFSC (International Federation Sport Climbing), que se realizará desde el 01 al 03 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro", del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE copia fiel al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Natalia Trejo

DECRETO N°243/2023. El Chaltén, 15 de Noviembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal Nº 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Secretaría de Recursos Económicos, mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. María Antonella Trejo, DNI N° 37.203.642, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Secretaria de Recursos Económicos, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretaria de Recursos Económicos de la

Municipalidad de El Chaltén a la Sra. MARIA ANTONELLA TREJO, DNI N° 37.203.642, a partir del día 20 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N°244/2023. Sintetizada El Chaltén,15 de Noviembre de 2023.

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA;

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que la ayuda económica otorgada será abonada en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$20.000,00) cada una, cuyo pago se hará efectivo durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, mediante transferencia bancaria a la CVU N° 0000003100008739852895 de Mercado Pago, de titularidad de(DNI N°).-

ARTÍCULO 3°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada "Ayudas Sociales a Personas", del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo- Guillermo Mignola

DECRETO N°245/2023.

El Chaltén, 16 de Noviembre de 2023.

VISTO:

La Nota presentada por el Tesorero Municipal, Sr. Alan Ezequiel Baeza (DNI Nº 30.826.740), en Mesa de Entradas registrada bajo el Nº 9039, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Nota, el Sr. Alan Ezequiel Baeza (DNI Nº 30.826.740), solicita autorización para ausentarse de su puesto laboral, desde el 21 al 24 de noviembre de 2023, inclusive, por razones particulares; Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente autorizar a la agente Graciela Alicia Pauletti (DNI Nº 23.997.417), Categoría de Revista Nº 20, Planta Permanente, quien de conformidad, cubrirá el cargo de Tesorera, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del área, Que no existe objeción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para otorgar lo requerido Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Tesorero de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Alan Ezequiel Baeza (DNI Nº 30.826.740), a ausentarse de su puesto laboral a partir del día 21/11/23 al 24/11/23, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: DEJAR A CARGO de la Tesorería de la Municipalidad de El Chaltén, desde el día 21/11/23 y hasta el 24/11/23, a la agente

Graciela Alicia Pauletti (DNI Nº 23.997.417), Categoría de Revista Nº 20, Planta Permanente, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE el pago a la agente Graciela Alicia Pauletti (DNI Nº 23.997.417), los días que cubrirá la función de Tesorera Municipal.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.

Néstor A Tico- Natalia Trejo-

DECDETO 10246/2022

DECRETO N°246/2023.

El Chaltén, 16 de Noviembre de 2023.

VISTO:

El Decreto Nº 157/2023 de Adjudicacion de Licitación Privada Nº 002/2023 para la construcción de las "VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES", el Contrato de prestación de Servicios, el ACTA de NEUTRALIZACION con fecha 25 de Julio, el ACTA de REINICIO con fecha 05 de Octubre, ACTA de AVANCE de OBRA, y la Nota Nº 335/23 de readecuación de precios presentados por la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén con fechas 15 de Noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 157/2023 se efectuó la adjudicación de a la Licitación Privada Nº 002/2023 para la construcción de las "VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES" en el marco del Programa Mejoramiento de Infraestructura Federal (PMIF), recibiendo los siguientes materiales:

- 3067 m2 Adoquines de hormigón
- 22 bancos de H°A°
- 12 Maceteros de H°A°
- 8 bicicleteros H°A°
- 12 Columnas de alumbrado público con DOS Brazos Curvos
- 12 Luminarias LED 60W / 8.500 Lúmenes

- 12 Fusibles tipo tabaquera y bornera de conexión
- 370 Mts cable subterráneo 4x6 mm, 5mm
- 60 mts cable TPR (tipo taller) 3x2 5mm
- 350 mts cable cobre desnudo 16 mm
- 370 mts cable unipolar aislado 750 v 16 mm.

Que según presupuesto oficial brindado por la Secretaria de Obras y Urbanismo mediante el Pliego de especificaciones técnicas particulares, pliego de bases y condiciones generales y particulares, planilla de cómputos y presupuesto, la adquisición demandara, por la totalidad de los trabajos a realizar, una inversión que ascendería a la suma de Pesos Dieciocho Millones con 00/100 (\$ 18.000.000,00) los cuales serán financiados con el aporte de la Provincia, Cuenta única del Tesoro de la Provincia (CUT), pertenecientes al "acuerdo de Pago mediante la ley provincial N° 3802 Decreto 1143/23" denominado "Aporte de Inversión Social" conforme lo establecido por el área solicitante en Nota Nº 127/23, y de acuerdo con ello y con lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde realizar un llamado a licitación privada. Que según consta en ACTA con fecha 25 de Julio la obra en mención se Neutralizó conforme a lo expuesto: por comienzo de la veda invernal por lo que las condiciones climáticas imposibilita al Contratista a comenzar con los trabajos estipulados. Que según consta en ACTA con fecha 05 de octubre de 2023 el contratista Reinicia con los trabajos estipulados según contrato de prestación de servicios, con el fin de dar cumplimiento a los términos estipulados.

Que la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén presenta con fecha 15 de Noviembre de 2023 la correspondiente ACTA de AVANCE DE OBRA certificando un 47,1650 % de la Obra junto con el Informe Técnico de Avance de Obra Certificado Nº1 que asimismo adjunta la Nota Nº 335/23 solicitando la readecuación de pecios para la Obra en mención.

readecuación de pecios para la Obra en mención. Que la readecuación surge de los indicadores mensuales inflacionarios emitidos por el INDEC al día de la fecha desde la firma del contrato, estipulando el presupuesto total actualizado de la Obra de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$31.500.000,00). Que se realizo al momento de la firma del contrato un anticipo financiero de Pesos Nueve Millones con 00/100 (\$9.000.000,00) correspondiente al 50% del valor estipulado, el cual según los índices inflacionarios del INDEC corresponde al presupuesto oficial actual readecuado de un 28.57 %. Que desde la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén se presenta el

Certificado Nº 1 de AVANCE de OBRA físico correspondiente al 47,1650%, que tomando la readecuación de precios la secretaria mencionada Pesos Once Millones solicita el pago de Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta con 90/100 (\$11.363.280,90), el cual representa el 64.65% total del presupuesto financiero oficial readecuado. Que la suma de Dieciocho Millones con 00/100 (\$ 18.000.000,00) serán financiados con el denominado "Aporte de Inversión Social" conforme lo ya establecido, y los gastos que superen dicho aporte hasta alcanzar el total de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos con 00/100 (\$31.500.000,00), solventados con fondos Municipales. Que en virtud de lo antes expuesto, se debe confeccionar el Instrumento Legal por parte del Departamento Ejecutivo, para llevar a cabo la readecuación de precios y pago de la Licitación Privada, tal cual lo establece la Ley de Contabilidad Nº 760, en favor del oferente pre adjudicado, en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la readecuación de precios de la Licitación Privada N° 002/2023 "VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente, en la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$31.500.000,00).

ARTICULO 2°: PROCEDASE a abonar al contratista Daniel Antonio Martínez CUIT N° 20-26245623-5 la suma de Pesos Once Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta con 90/100 (\$11.363.280,90) correspondientes al 47,1650 % de avance de Obra.

ARTICULO 3°: LOS GASTOS que demande el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2° serán tomados de la PARTIDA PRINCIPAL 5 TRABAJOS PUBLICOS - SUB PARTIDA 2 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.

ARTICULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto la Secretaria de Turismo a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Áreas correspondientes, notifiquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo- Leticia Forto

DECRETO N°247/2023. Sintetizada El Chaltén, 21de Noviembre de 2023.

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$300.000.00) a favor de la ASOCIACIÓN CLUB Y DEPORTIVO PATAGONIA AUSTRAL (Personería Jurídica Nº 1071), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir los gastos de arbitraje que deben abonar las categorías 1ª Masculina y Femenina y 5º Masculina del club para poder participar de la Liga de Fútbol Sur - El Calafate, hasta la finalización del torneo anual 2023, cuya duración total es de diez (10) fechas por categoría, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro", del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo-Guillermo Mignola

DECRETO N°248/2023.Sintetizada

El Chaltén, 22 de Noviembre de 2023.

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$217.253,00), en concepto de "Situación Especial" y del tipo "Vida Práctica", a favor de (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la compra de dieciséis (16) tirantes de 2x6x18m., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada "Ayudas Sociales a Personas", del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo-Guillermo Mignola

DECRETO N°249/2023.

El Chaltén, 24de Noviembre de 2023.

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RECONÓZCASE los servicios prestados a partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de enero de 2008, como personal contratado de la Comisión de Fomento de la localidad de El Chaltén, por la agente MARIA LAURA GAVIÑA, DNI N° 24.963.085, quien actualmente revista en la Planta Permanente de esta Municipalidad, con

una Categoría 24, dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: RECTIFÍQUESE la fecha de ingreso que figura en los recibos de sueldo de la mencionada agente, desde el mes de marzo de 2017 en adelante, reemplazando la consignada, a saber: "01 de enero de 2006", por "11 de septiembre de 2006".-

ARTÍCULO 3°: DÉJESE CONSTANCIA que el presente no implica erogación alguna para este Municipio.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N°250/2023.

El Chaltén, 27 de Noviembre de 2023.

VISTO:

El Acta acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2023, suscripta entre los gremios de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante reunión paritaria realizada con fecha 24 de noviembre del corriente año, el Departamento Ejecutivo mantuvo una negociación colectiva con el Sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), en la que se acordó un incremento salarial para todos los empleados de la Municipalidad de El Chaltén;

Que conforme a ese acuerdo, las partes convinieron otorgar un incremento salarial para todas las categorías de planta permanente y personal contratado de un diez por ciento (10%) aplicable sobre el concepto básico, a abonarse con los haberes del mes de noviembre de 2023; Que asimismo, se pactó el pago de un bono navideño, de carácter no remunerativo, por única vez, por la suma fija de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), a abonarse el día 27 de diciembre de 2023; Que por lo señalado,

corresponde homologar el acuerdo paritario alcanzado por las partes en los términos precedentemente expuestos; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGUESE el acuerdo alcanzado mediante reunión paritaria celebrada con fecha 24 de noviembre del corriente año entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), conforme el Acta que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE un incremento salarial del diez por ciento (10%) aplicable sobre el concepto básico que perciben mensualmente la totalidad de los empleados públicos de la Municipalidad de El Chaltén, para todas las categorías de planta permanente y personal contratado, el cual será abonado con los haberes del mes de noviembre de 2023.-

ARTÍCULO 3°: OTÓRGUESE un bono navideño, de carácter no remunerativo, por única vez, para la totalidad de los empleados de planta permanente y personal contratado de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma fija de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), que será abonado el día 27 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Antonella Trejo -

DECRETO N°251/2023.

El Chaltén, 27 de Noviembre de 2023.

VISTO:

El incremento salarial acordado en reunión paritaria de fecha 24 de noviembre de 2023, celebrada entre los gremios de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que debido al contexto inflacionario que atraviesa el país, se hace necesario brindar un incremento salarial a los funcionarios del Estado Municipal, similar al que fue acordado con los Sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) para los empleados de la planta permanente y contratada de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme a ello, corresponde otorgar un incremento salarial para todos los funcionarios que integran la planta política del Municipio de un diez por ciento (10%) aplicable sobre el concepto básico, el cual será abonado con los haberes del mes de noviembre de 2023;Que asimismo, siguiendo idéntico criterio al adoptado en dicha reunión paritaria, cabe disponer el pago de un bono navideño, de carácter no remunerativo, por única vez, por la suma fija de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), a abonarse el día 27 de diciembre de 2023; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias:

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE un incremento salarial del diez por ciento (10%) aplicable sobre el concepto básico para todos los funcionarios que integran la planta política de la Municipalidad de El Chaltén, el cual será abonado con los haberes del mes de noviembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: OTÓRGUESE un bono navideño, de carácter no remunerativo, por única vez, para la totalidad de los funcionarios que integran la planta política de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma fija de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), que será abonado el día 27 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Antonella Trejo -

DECRETO N°252/2023.

El Chaltén, 29 de Noviembre de 2023.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que dentro de esa estructura se encuentran previstas, bajo la órbita de la Secretaría de Recursos Económicos, las áreas de Contaduría y Tesorería, cuyos titulares cumplen una función de responsabilidad patrimonial, de carácter personal, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, que -incluso- excede el período de ejercicio del cargo, en tanto tienen la obligación de hacer la rendición de cuentas de los ejercicios financieros que estuvieron bajo su administración, lo que generalmente ocurre finalizado su mandato; Que por esta circunstancia corresponde realizar un reconocimiento salarial a los funcionarios que están a cargo de dichas áreas, en compensación de eventuales perjuicios que puedan sufrir en su patrimonio por fallas o errores de procedimiento; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE un adicional de carácter remunerativo, destinado a los titulares de las áreas de Contaduría y Tesorería, dependientes de la Secretaría de Recursos Económicos, cuyo monto

será el equivalente al diecinueve por ciento (19%) aplicable sobre los conceptos básico y zona que perciben mensualmente, el que comenzará a ser liquidado con los haberes del mes de noviembre/2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo -

DECRETO N9252/2022

DECRETO N°253/2023. El Chaltén, 30 de Noviembre de 2023.

VISTO:

El Decreto N° 005/2020, la Nota N° 024-G.I.R.S.U.-M.E.CH/2023 y el Acta de Notificación de fecha 31 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, se designó al agente Julio Argentino Bahamonde, DNI N° 21.353.748, Planta Permanente, Categoría 22, en el cargo de Supervisor en la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 07 de enero de Nota N° 024-G.I.R.S.U.-2020;Oue por M.E.CH/2023, del 27 de marzo de 2023, el Director del área informó a la Dirección de Recursos Humanos que, a partir del 01 de abril de 2023, el mencionado agente comenzaría a cumplir su jornada laboral los días sábados, domingos y feriados, por lo que, desde esa fecha, dejaría de desempeñar el rol de Supervisor; Oue a través del Acta de Notificación de fecha 31 de marzo de 2023, la Directora de Recursos Humanos notificó al agente dichas circunstancias, como así también que, a partir del mes de abril del corriente año, dejaría de percibir el correspondiente adicional; Que por lo expuesto, y con el fin de mantener un adecuado orden administrativo, se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente Julio Argentino Bahamonde como Supervisor en la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos: Oue a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del 01 de abril de 2023, la designación del agente JULIO ARGENTINO BAHAMONDE, DNI N° 21.353.748, Planta Permanente, Categoría 22, en el cargo de Supervisor en la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que fuera dispuesta por Decreto N° 005/2020, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del 01 de abril de 2023, el pago al agente JULIO ARGENTINO BAHAMONDE, DNI N° 21.353.748, Planta Permanente, Categoría 22, del adicional de carácter no remunerativo, denominado "SUPERVISOR/A", que fuera reconocido por Decreto N° 005/2020.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N°254/2023.

DECRETO N°254/2023. El Chaltén, 30 de Noviembre de 2023.

VISTO:

La Nota N° 239/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas con fecha 29 de noviembre de 2023, bajo registro N° 9331, y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se solicita la contratación de la Srta. Dahiana Marlen Benítez Silisque, DNI N° 39.204.819, para desempeñarse como administrativa, Categoría de Revista N° 14, dependiente de la Dirección de Compras, a partir del día 01 de diciembre de 2023 y hasta el día 29 de febrero de 2024; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, por lo que, de conformidad con

lo dispuesto en el art. 2° inc. 6) de su Anexo I, corresponde a este Departamento Ejecutivo autorizar la contratación propiciada; Que dicha contratación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003, de la Srta. DAHIANA MARLEN BENITEZ SILISQUE, DNI N° 39.204.819, con Categoría de Revista N° 14, a partir del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, inclusive, quien desempeñará las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N°255/2023.

DECRETO N°255/2023. El Chaltén, 01de Diciembre de 2023.

VISTO:

El Decreto N° 229/2019 y la Nota N° 546/S.G.-M.E.CH./2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, se creó el adicional de carácter no remunerativo, denominado "SUPERVISOR/A", para todos aquellos agentes que sean nombrados en dicho cargo; Que tal figura se implementó en virtud de la necesidad de contar en determinadas áreas de este Municipio que

merecen especial atención para el adecuado cumplimiento de las misiones y funciones que les son inherentes, con un responsable principal de la correcta y eficiente ejecución de las tareas cotidianas que se llevan a cabo en las mismas, quien también ha de ser el vínculo entre el Director o Secretario y el personal que se desempeña en esas dependencias; Que este es el caso de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuya misión es la de planificar, dirigir y supervisar cada una de las etapas del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en base a los tres (3) tipos de residuos que se manejan: orgánicos, reciclables y disposición final; Que para ello, tiene asignadas distintas funciones principales, entre las que se destacan las diferentes supervisiones que deben ejercerse en las diversas etapas que componen la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y, particularmente, la supervisión del correcto manejo del Centro de Acopio de Reciclado Reutilización; Que en razón de lo expuesto, resulta menester designar a un Supervisor en la órbita de la Dirección precedentemente indicada, a los fines de garantizar el buen funcionamiento del área; Que en ese marco, por Nota Nº 546/S.G.-M.E.CH./2023, se solicita la designación del agente Ramón Rolando Martínez. DNI Nº 26.265.894, Planta Contratada, Categoría 14, en el cargo de Supervisor en la Dirección de Gestión de Residuos Solidos Urbanos, a partir del 01 de diciembre de 2023; Que entendiendo que el mencionado agente reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el referido cargo, corresponde proceder a su designación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Ley Provincial N°

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

55 y sus modificatorias;

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Supervisor, en la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al agente RAMON ROLANDO MARTINEZ, DNI N° 26.265.894, Planta Contratada, Categoría 14, a partir del día 01 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: RECONÓZCASE al agente RAMON ROLANDO MARTINEZ, DNI N° 26.265.894, Planta Contratada, Categoría 14, el pago del adicional de carácter no remunerativo, denominado "SUPERVISOR/A", de conformidad a lo establecido en el Decreto Municipal N° 229/2019 y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Nazareno E Rivero-

DECRETO N°256/2023. El Chaltén, 01de Diciembre de 2023.

VISTO:

El Decreto N° 231/2023, de fecha 01/11/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del citado Decreto, el 01/11/2023 se constituyó un plazo fijo a treinta (30) días, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que en el día de la fecha se ha producido el vencimiento del referido depósito, por lo que se estima pertinente proceder a su renovación por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES CON 28/100 CENTAVOS (\$42.767.123,28); Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contiene fondos suficientes para llevar a cabo la renovación del plazo fijo, la cual deberá ser realizada mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), bajo la modalidad tradicional y con acreditación a su vencimiento, que operará el 02/01/2024; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será el Tesorero Municipal; Que a tal fin, se debe dictar el correspondiente instrumento legal, de acuerdo a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Tesorero Municipal a renovar el plazo fijo constituido por Decreto N° 231/2023 por un monto de PESOS **CUARENTA** Y DOS **MILLONES** SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES CON 28/100 **CENTAVOS** (\$42.767.123,28), mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), bajo la modalidad tradicional y con acreditación a su vencimiento, por treinta y dos (32) días, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

DECRETO N°257/2023.

El Chaltén, 01 de Diciembre de 2023.

VISTO

El Decreto Municipal Nº 149/2022 de fecha 22/08/2022, la Nota N° NO-2023-11138391-APN-SOP#MOP de fecha 31/01/2023, el Decreto Municipal Nº 038/2023 de fecha 06/03/2023, Orden de Pago Nº 1066/2023 de fecha 30/05/2023, Recibo de Ingreso Nº 398/2023 de fecha 09/11/2023 junto con extracto bancario Banco Nación Nro. de cuenta 7350028780, Documentación presentada por la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén: Informe fotográfico, Nota solicitud de readecuación, Nota Planilla Certificación Nº 1, Planilla Variación y Factura Nro. 0002-0000910 de Ciapeco S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 149/2022 se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 002/2022, en el marco de Ley de Obras Publicas Nº 2743, para la provisión de materiales y mano de obra, para la construcción de la obra denominada como "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN (CDI)", fijándose un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 74/100 (\$85.263.698,74) enmarcado en el Programa de

Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil (RESOL-2021-59-APN-MOP), con el que se accedió al financiamiento para la concreción del SIPPE Nº 144980-Construccion de CDI en el Chaltén. Que mediante la Nota N° NO-2023-11138391-APN-SOP#MOP de fecha 31/01/2023, la Secretaria de Obras Publicas de la Nación comunica que aprobó el financiamiento de la obra con una financiación de Pesos Ciento Treinta y Un Millones Novecientos Veintidos Mil Ciento Setenta y Cinco con 79/100 Centavos (\$ 131.922.175,79), incrementando el presupuesto inicial. Que mediante Decreto Municipal Nº 038/2023 de fecha 06/03/2023 se adjudicó la obra mediante Licitación Pública Nº 002/2022 a la firma comercial CIAPECO S.A. C.U.I.T. Nº30-70974775-0, por el importe de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 79/100 CENTAVOS (\$131.922.175,79), denominada como "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ", dentro del "PROGRAMA DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL" - "SIPPE 144980-CDI II - CONSTRUCCION EN EL CHALTEN (IF-2022-80434345-APN-DNA#MOP) - en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, de acuerdo a los considerandos antes expuestos y se ratificó en todas sus partes el CONVENIO DE ADHESION AL "PROGRAMA DE INSFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" **PARA EJECUCION** DEL **PROYECTO** "CONSTRUCCION DE CDI EN EL CHALTEN" MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CONVE-2023-22882633-APN-SOP#MOP), celebrado entre la SECRETARIA DE **OBRAS PUBLICAS** dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto Rodríguez v la MUNICIPALIDAD DE EL **CHALTEN** representada por el Señor Intendente Néstor Andrés TICO, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE CDI EN EL CHALTEN", en la ciudad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, Que luego de ello, el Sr. Intendente, Néstor Andrés Tico, suscribe el Contrato de Obra Pública con la empresa Adjudicada CIAPECO S.A. representada por su Presidente, Nicolás Fernando PETRIC. Que, mediante Orden de Pago Nº 1066/2023 de fecha 30/05/2023, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén procedió con el pago correspondiente del

ANTICIPO FINANCIERO por la suma de Pesos Diecinueve Millones Setecientos Ochenta y Ocho Veintisiete con 75/100 Trescientos (\$19.788.327,75). Que según Recibo de Ingreso Nº 398/2023 de fecha 09/11/2023 se acredito una transferencia en la Cuenta Corriente del Municipio, Nº 7350028780 del Banco de la Nación Argentina, por la suma de Pesos Seis Millones Novecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Tres con 51/100 (\$6.980.403,51), correspondiendo esos fondos a la Licitación Pública Nº 002/2022 "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN (CDI)". Que en virtud del ingreso de esos fondo proveniente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, según Convenio CDI EX2022-68102382-APN-SOPMOP, y con la aprobación del Intendente Municipal Sr. Néstor Ticó, del Informe fotográfico, nota solicitud de readecuación, Nota Planilla Certificación Nº 1, Planilla Variación realizados por la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén y la Factura Nro. 0002-00000910, presentada por Ciapeco S.A. corresponde avanzar con los pasos administrativos para el pago de la CERTIFICACION Nº 1, a favor de la Empresa adjudicada. Que, a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial No 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBESE en el marco de la Licitación Pública Nº 002/2022, el pago de la Factura Nro. 0002-0000910, por la suma de Pesos Millones Novecientos Ochenta Cuatrocientos Tres con 51/100 (\$6,980,403,51), presentada por la firma CIAPECO S.A., C.U.I.T. 30-70974775-0, concepto en CERTIFICACION Nº 1, correspondiente a la ejecución de la obra denominada como "CONSTRUCCION **DEL CENTRO** DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ".

ARTÍCULO 2º: PROCÉDASE a abonar por Tesorería previa intervención de Contaduría, el importe establecido en el artículo 1º, a la firma de referencia, imputándose la erogación a las siguientes partidas: 5 TRABAJOS PUBLICOS – PARTIDA PRINCIPAL 2 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las dependencias municipales correspondientes, ELÉVESE copia fiel a la Secretaria de Recursos Económicos y a la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

DECRETO N°258/2023.

DECRETO N°258/2023.

El Chaltén, 04 de Diciembre de 2023.

VISTO:

La Nota N° 241/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas con fecha 04 de diciembre de 2023, bajo registro N° 9387, y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se solicita la contratación de la Srta. Agustina Valeria Meneces, DNI N° 43.656.429, para desempeñarse como administrativa, Categoría de Revista Nº 14, dependiente de la Dirección de Compras, a partir del día 04 de diciembre de 2023 y hasta el día 29 de febrero de 2024; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto Nº 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos Descentralizados, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2° inc. 6) de su Anexo I, corresponde a este Departamento Ejecutivo autorizar la contratación propiciada; Que dicha contratación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA: ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003, de la Srta. AGUSTINA VALERIA MENECES, DNI N° 43.656.429, con Categoría de Revista N° 14, a partir del 04 de diciembre de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, inclusive, quien desempeñará las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°259/2023. El Chaltén, 05 de Diciembre de 2023.

VISTO:

Los Expedientes de solicitud de tierras, obrantes en la Secretaría de Obras y Urbanismo, la Ordenanza N° 184/2021 y su Anexo I - Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén, la Resolución N° 1607/S.O y U./2023, la Resolución N° 344/HCDCh/2023, la Resolución N° 1965/S.O y U./2023, la Resolución N° 346/HCDCh/2023, la Resolución N° 347/HCDCh/2023, la Resolución N° 2727/S.O y U./2023 y la Escritura N° 300 de Constatación de Sorteo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes N° 489.012/12,N° 491.068/15,N° 493.566/19, N° 489.081/12,N° 493.545/19, N° 488.973/12,N° 488.942/12, N° 491.002/15,N° 490.409/14, N° 489.251/12, N° 489.149/12, N° 488.974/12, N° 490.983/15, N° 491.058/15, N° 491.090/15, N° 491.030/15, N° 489.206/12, N° 489.102/15,N° 489.087/12,N° 489.122/12, N° 489.898/13 bis, N° 489.113/12, N° 493.268/19, N° 488.941/12, N° 493.275/19, N° 493.399/19 y N° 489.237/12 , se tramitaron las solicitudes de adjudicación de tierras fiscales en la localidad de El Chaltén.

Que por la Ordenanza N° 184/2021 y su Anexo I-Manual de Procedimientos Básico para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén, se reguló el proceso de adjudicación desuelo urbano, que se inicia con la presentación del solicitante, quien debe cumplir con los requisitos establecidos para que, una vez determinada la disponibilidad de suelo, se proceda con las instancias previas de pre adjudicación e impugnaciones. Que por la Resolución Nº 1607/S.O y U./2023, se aprueba el listado personas pre adjudicatarias, conformándose un listado que fue publicado, para que dentro del término de diez (10) días de producida esa publicidad se de paso a la instancia de resolución de las impugnaciones que se pudieran presentar en contra de las personas que integraban el listado. Que presentadas ciertas impugnaciones, se remitieron las actuaciones, mediante Nota N° 231/Sec.Ob.yUrb./23, a la Comisión Especial de la Tierra y la Vivienda del HCDCh para que emita su dictamen al respecto y se resuelvan luego por el cuerpo. Que por Resolución N° 344/HCDCh/2023, se dieron por decaídas las impugnaciones presentadas en los expedientes identificados en el artículo 1° y se ordenaron modificaciones en los tres (3) expedientes detallados en los puntos 29, 30 y 31, para que se prosiga con el proceso de adjudicación en el estado en que se indica, suspendiéndose el trámite de adjudicación del expediente identificado en el artículo 2° y aceptándose la impugnación presentada en contra del solicitante preadjudicado en el expediente individualizado en el artículo 3°. Oue por la Resolución N° 1965/S.O v U./2023. se incorporaron tres (3) nuevos preadjudicados, en reemplazo de quienes habían sido apartados del trámite de adjudicación con la Resolución Nº 344/HCDCh/2023. Que con la Resolución N° 346/HCDCh/2023, rechazaron se impugnaciones presentadas en contra de quienes incorporados habían sido al listado preadjudicatarios por la Resolución Nº 1965/S.O y U./2023. Oue por la Resolución 347/HCDCh/2023, se solicita a este Departamento Ejecutivo que continúe con el proceso de adjudicación sobre las veintisiete (27) parcelas disponibles, no alcanzadas por las medidas cautelares dictadas en los procesos de amparo iniciados contra el Municipio. Que con la Resolución Nº 2727/S.O y U.//23, se aprueba el listado definitivo de las sesenta y cinco (65) personas preadjudicatarias, quienes han acreditado reunir los requisitos necesarios para acceder a la entrega de tierras urbanas, superando el proceso de impugnaciones establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021 y su Manual de Procedimiento, estando en condiciones de participar del sorteo para la adjudicación en venta de los veintisiete (27) lotes disponibles por el Municipio de El Chaltén.- Que en esa misma Resolución se dispuso que dicho sorteo se realizaría el día 25 de noviembre de 2023

en las instalaciones de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz (LOAS), con la presencia e intervención de la Escribana Pública Florencia Fernández, Adscripta al Registro Notarial N° 16 de Río Gallegos. Que con la Escritura N° 300 se instrumentó el Acta de Constatación del Sorteo de los veintisiete (27) lotes disponibles, entre los sesenta y cinco (65) preadjudicatarios aprobados en la Resolución Nº 2727/S.O y U./2023, cuyo resultado ha sido el siguiente: resultando ganadores de los mismos según el siguiente detalle: 1) Circunscripción II, Manzana 71 Parcela 12, Contribuyente 13 (Álvaro Eloy Vaca Halvorsen DNI 33.346.659); 2) Circunscripción III, Fracción 4 Parcela 1, Contribuyente 54 (Cintia Lorena Chutchurru DNI 28.408.210); 3) Circunscripción III, Fracción 4 Parcela 2, Contribuyente 19 (Romina Graciela Lojo DNI 28.176.679); 4) Circunscripción III, Fraccion 5 Parcela 1, Contribuyente 34 (Cristian Adalberto Castro DNI 26.487.547); Circunscripción III, Fracción 5 Parcela 2, Contribuyente 58 (Marcelo Alejandro Ramírez DNI 22.251.635); 6) Circunscripción III, Manzana 10 Parcela 9, Contribuyente 64 (Valeria Laura DNI 22.955.075); Martínez Oviedo Circunscripción III, Manzana 10 Parcela 10, Contribuyente 15 (Álvaro Manuel Díaz DNI 32.675.510): 8) Circunscripción IV. Manzana 10 Parcela 1, Contribuyente 51 (Mónica Patricia Dieguez DNI 29.066.088 y Javier A. Santoleri DNI 26.926.282); 9) Circunscripción IV, Manzana 10 Parcela 2, Contribuyente 63 (Julián Ignacio Speranza DNI 26.726.198 y Paula Constanza Chaparro DNI 29.592.252); 10) Circunscripción IV, Manzana 10 Parcela 3, Contribuyente 6 (Laura Vanesa Cancela DNI 26.885.041); Circunscripción IV, Manzana 10 Parcela 4, Contribuyente 4 (María de los Ángeles Felgueras DNI 27.640.371); 12) Circunscripción IV, Fracción 4 Parcela 1, Contribuyente 8 (Antonio González DNI Ramón 10.338.496); Circunscripción IV, Fracción 4 Parcela 2, Contribuyente 20 (Luciana Marina Álvarez DNI 30.143.401); 14) Circunscripción IV, Fracción 4 Parcela 3, Contribuyente 47 (Paula Burgos DNI 37.899.151); 15) Circunscripción IV, Manzana 6 Parcela 16, Contribuyente 60 (María Eugenia Sesnic DNI 25.062.579); Muñoz Circunscripción IV, Manzana 6 Parcela 17, Contribuyente 11 (Martin Gustavo Palopoli DNI 24.685.638); 17) Circunscripción IV, Manzana 6 Parcela 18, Contribuyente 37 (Mariana Fernanda Giudici DNI 23.687.195); 18) Circunscripción IV, Manzana 6 Parcela 20, Contribuyente 21 (José Ignacio Miles Montero DNI 25.293.947); 19)

Circunscripción IV, Manzana 4 Parcela 14, Contribuyente 18 (Ana Milena Gómez Escudero DNI 18.784.279); 20) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 1, Contribuyente 30 (Juan Manuel Iglesias DNI 32.337.626 y Diana Soledad Sosa DNI 36.016.388); 21) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 2, Contribuyente 65 (Bárbara Jimena Albarracín DNI 29.249.154); 22) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 3, Contribuyente 3 (Ana Laura Grimsditch DNI 25.158.382); 23) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 4, Contribuyente 56 (Juan Javier Bosi DNI 34.525.353); 24) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 5, Contribuyente 28 (Laura Elizabeth Ponce DNI 26.583.218); 25) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 6, Contribuyente 42 (Sabrina Picone Elizabeth DNI 34.123.760); Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 7, Contribuyente 43 (Emanuel Tito Antonio Zacarías DNI 31.440.540); 27) Circunscripción VI, Manzana 3 Parcela 8, Contribuyente 22 (Gisela Linda Aguilo DNI 29.940.703 y Roberto A. Treu DNI 29.098.050). Que ante el resultado del sorteo, procede la adjudicación en venta de los lotes disponibles en favor de quienes resultaron ganadores de cada uno de ellos, de conformidad con el detalle del párrafo anterior. Que el valor del precio de la adjudicación en venta de la tierra ha sido establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 184/2021, que lo fija en una cantidad de veinte (20) módulos por metro cuadrado cuando el destino sea el de Vivienda Familiar, de treinta (30) módulos por metro cuadrado cuando el uso sea mixto-vivienda familiar y comercial- y de cien (100) módulos por metro cuadrado cuando el uso sea sólo comercial. Que mediante Dictamen N° 010/A.L./MECH/2023, Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia, sin formular observaciones legales a la prosecución del presente trámite; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nº 184/2021 y adreferéndum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA "AD REFERENDUM" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTEN:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de VACA HALVORSEN Álvaro Eloy, D.N.I N° 33.346.659, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 12 Manzana N° 71 Circunscripción II de la localidad de El Chaltén,

con una superficie aproximada de 493,70 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de CHUTCHURRU Cintia Lorena, D.N.I N° 28.408.210, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 1 Fracción N° 4 Circunscripción III de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 424,39 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de LOJO Romina Graciela, D.N.I N° 28.176.679, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 2 Fracción N° 4 Circunscripción III de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 438,47 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 4°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de CASTRO Cristian Adalberto, D.N.I N° 26.487.547, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 1 Fracción N° 5 Circunscripción III de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 468,74 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 5°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor deRAMIREZ Marcelo Alejandro, D.N.I N° 22.251.635, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 2 Fracción N° 5 Circunscripción III de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 468,90 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 6°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de MARTINEZ OVIEDO Valeria Laura, D.N.I N° 22.955.075, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 9 Manzana N° 10 Circunscripción III de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 606,81 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 7°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor dede DIAZ Álvaro Manuel, D.N.I N° 32.675.510, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 10 Manzana N° 10 Circunscripción III de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 559,48m², para destino Mixto.-

ARTICULO 8°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de DIEGUEZ Mónica Patricia, D.N.I N° 29.066.088, y SANTOLERI Javier Alejandro, D.N.I N° 26.926.282, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 1 Manzana N° 10

Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 367,24 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 9°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de CHAPARRO Paula Constanza, D.N.I N° 29.592.252, y SPERANZA Julián Ignacio, D.N.I N° 26.726.198, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 2 Manzana N° 10 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 485,26. m², para destino Mixto.-

ARTICULO 10°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de CANCELA Laura Vanesa, D.N.I N° 26.885.041, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 3 Manzana N° 10 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 615,10 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 11°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de FELGUERAS María De Los Ángeles, D.N.I N° 27.640.371, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 4 Manzana N° 10 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 623,61 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 12°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de GONZALEZ Antonio Ramón, D.N.I Nº 10.338.496, de acuerdo con la Ordenanza Nº 184/21, la Parcela Nº 1 Fracción Nº 4 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 426,79 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 13°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de ALVAREZ Luciana Marina, D.N.I N° 30.143.401, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 2 Fracción N° 4 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 396,75 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 14°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de BURGOS Paula, D.N.I N° 37.899.151,de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 3 Fracción N° 4 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 416,62 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 15°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de MUÑOZ SESNIC María Eugenia, D.N.I N° 25.062.579, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 16 Manzana N° 6

Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 367,93 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 16°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de PALOPOLI Martin Gustavo, D.N.I N° 24.685.638, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 17 Manzana N° 6 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 365,64 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 17°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de GIUDICI Mariana Fernanda, D.N.I N° 23.687.195, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 18 Manzana N° 6 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 359,94 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 18°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de MILES MONTERO José Ignacio, D.N.I N° 25.293.947, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 20 Manzana N° 6 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 368,36 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 19°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de GOMEZ ESCUDERO Ana Milena, D.N.I N° 18.784.279, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 14 Manzana N° 4 Circunscripción IV de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 348,01 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 20°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de IGLESIAS Juan Manuel, D.N.I N° 32.337.626, y SOSA Diana Soledad, D.N.I N° 36.016.388, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 1 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 472,15 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 21°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de ALBARRACIN Bárbara Jimena, D.N.I N° 29.249.154, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 2 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 450,55 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 22°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de GRIMSDITCH Ana Laura, D.N.I N° 25.158.382, de acuerdo con la Ordenanza N°

184/21, la Parcela Nº 3 Manzana Nº 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 375,00 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 23°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de BOSI Juan Javier, D.N.I N° 34.525.353, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 4 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 375,00 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 24°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de PONCE Laura Elizabeth, D.N.I N° 26.583.218, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 5 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 375,00 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 25°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de PICONE Sabrina Elizabeth, D.N.I N° 34.123.760, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 6 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 375,00 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 26°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor de ZACARIAS Emanuel Tito Antonio, D.N.I N° 31.440.540, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 7 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 375,00 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 27°: ADJUDICAR EN VENTA, a favor dede AGUILO Gisela Linda, D.N.I N° 29.940.703, y TREU Roberto Alejandro, D.N.I N° 29.098.050, de acuerdo con la Ordenanza N° 184/21, la Parcela N° 8 Manzana N° 3 Circunscripción VI de la localidad de El Chaltén, con una superficie aproximada de 381,66 m², para destino Mixto.-

ARTICULO 28°: Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, los adjudicatarios deberán suscribir un plan de pago de setenta y dos (72) cuotas mensuales y consecutivas, ajustadas anualmente al valor fiscal del terreno, sin posibilidad de pago por adelantado.-

ARTICULO 29°: Por intermedio de la Dirección de Tierras, se confeccionarán las liquidaciones correspondientes a cada adjudicatario, de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior.-

ARTICULO 30°: Es obligación de los adjudicatarios cercar el lote adjudicado en un plazo no mayor a noventa (90) días y construir la obra proyectada, según plano aprobado por la Secretaría de Obras y Urbanismo y de acuerdo al Código de Edificación vigente.-

ARTICULO 31°: La persona adjudicataria asume la obligación de construir la obra proyectada, según plano aprobado por la Secretaría de Obras y Urbanismo, dentro de los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del Decreto de Adjudicación. Transcurrido dicho plazo, el mismo sólo podrá ser extendido a pedido del interesado, cuando medie justa causa y mediante aprobación de la Autoridad de Aplicación; de lo contrario, se declarará la caducidad de la adjudicación.-

ARTICULO 32°: Queda prohibida, bajo pena de nulidad absoluta, toda transferencia, venta o cesión de los derechos de adjudicación de suelo urbano. La violación de dicha prohibición será sancionada con la caducidad de los derechos de adjudicación reconocidos en el presente Decreto, así como con la pérdida de las mejoras y construcciones efectuadas, las que quedarán en favor de la Municipalidad de El Chaltén. Asimismo, en tal caso, la persona adjudicataria que resulte infractora quedará inhabilitada, por el plazo que la reglamentación establezca, para participar de cualquier operatoria (sea concurso, licitación, sorteo o bien, presentación directa relacionada con el suelo urbano municipal.-

ARTICULO 33°: En caso de incumplimiento por parte de los adjudicatarios de las obligaciones impuestas en el presente Decreto, en sus artículos 28, 30, 31 y 32, el Municipio procederá a intimarlos a regularizar la situación dentro de un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de dar por decaído, automáticamente, el derecho de adjudicación reconocido en el presente instrumento y quedar, además, inhabilitado por el término de dos (2) años para presentarse a ofrecimientos públicos o ser adjudicatario de suelo urbano.-

ARTICULO 34°: Verificado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Decreto de Adjudicación y pagado el precio total de venta del suelo urbano, el Municipio extenderá el correspondiente título traslativo de dominio, que deberá incluir lo establecido en los artículos 11° y 18° de la Ordenanza N° 184/2021.-

ARTICULO 35°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 36°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Leticia Forto

DECRETO N°260/2023.

El Chaltén, 06 de Diciembre de 2023.

VISTO:

La Nota N° 244/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas con fecha 06 de diciembre de 2023, bajo registro N° 9482, y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se solicita la contratación del Sr. Franco Alejandro Contreras, DNI N° 39.471.440, para desempeñarse en tareas generales, Categoría de Revista Nº 14, dependiente de la Dirección de Logística Automotriz, a partir del día 07 de diciembre de 2023 y hasta el día 31 de marzo de 2024; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto Nº 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos Descentralizados, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2° inc. 6) de su Anexo I, corresponde a este Departamento Ejecutivo autorizar la contratación propiciada; Que dicha contratación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N°

2996/2003, del Sr. FRANCO ALEJANDRO CONTRERAS, DNI N° 39.471.440, con Categoría de Revista N° 14, a partir del 07 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, quien desempeñará las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°261/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El Diploma otorgado por el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo expresa que el ciudadano Néstor Andrés Tico, DNI Nº 24.403.002, ha sido proclamado candidato electo en el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ELCHALTEN. representación del Sub-Lema "Chaltén Somos Todos" del Lema "Unión por la Patria", en los comicios del día 22 de octubre de 2023, siendo dicho Diploma extendido el día 30 de noviembre de 2023 en la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz; Que por lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Lev Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ASUMIR el ciudadano NESTOR ANDRES TICO, DNI N° 24.403.002, a partir del día 10 de diciembre de 2023, el cargo de Intendente Municipal de la localidad de El Chaltén, prestando juramento de ley.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N°262/2023.

DECRETO N°262/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Nazareno Enrique Rivero. DNI N° 28.347.607. reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretario de Gobierno, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén al Sr. NAZARENO ENRIQUE RIVERO, DNI N° 28.347.607, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín

Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

DECRETO N°263/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Secretaría de Recursos Económicos, mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. María Antonella Trejo, DNI N° 37.203.642, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretaria de Recursos Económicos, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén a la Sra. MARIA ANTONELLA TREJO, DNI N° 37.203.642, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3º REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°264/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal Nº 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Secretaría Privada, mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Claudio Carlos Susic, DNI N° 12.273.612, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretario Privado, corresponde proceder a su designación Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretario Privado de la Municipalidad de El Chaltén al Sr. CLAUDIO CARLOS SUSIC, DNI N° 12.273.612, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°265/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Secretaría de Obras y Urbanismo, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área: Oue entendiendo que la M.M.O. Leticia Analía Forto, DNI Nº 29.439.891, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretaria de Obras y Urbanismo, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén a la M.M.O. LETICIA ANALIA FORTO, DNI N° 29.439.891,

a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECIDETIO 1100 ((1000)

DECRETO N°266/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios v empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Secretaría de Turismo, mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Lic. en Turismo María Natalia Trejo, DNI Nº 34.294.672, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretaria de Turismo, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias:

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén a la Lic. en Turismo MARIA NATALIA TREJO, DNI N° 34.294.672, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°267/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Secretaría de Políticas Sociales, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Guillermo Hernán Mignola, DNI Nº 30.507.824, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretario de Políticas Sociales, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén al Sr. GUILLERMO HERNAN MIGNOLA, DNI N° 30.507.824, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°268/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Asesoría Legal, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área;

Que entendiendo que la Dra. Vanesa Alejandra Barrionuevo, DNI N° 29.754.445, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Asesora Legal, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente,

de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Asesora Legal de la Municipalidad de El Chaltén a la Dra. VANESA ALEJANDRA BARRIONUEVO, DNI N° 29.754.445, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3º REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°269/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 139/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios v empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto Nº 139/2022, se modifica esa estructura, creándose la Secretaría de Relaciones Institucionales; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Loc. Nac. Eric Alberto Nieves, DNI N° 27.954.973, reúne las condiciones necesarias para

continuar desempeñándose en el cargo de Secretario de Relaciones Institucionales, corresponde proceder a su designación; Que a tal fín, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretario de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de El Chaltén al Loc. Nac. ERIC ALBERTO NIEVES, DNI N° 27.954.973, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N0270/2022

DECRETO N°270/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO.

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de

garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Ailén Fernanda Miño, DNI N° 35.179.284, reúne las condiciones necesarias para continuar desempeñándose en el cargo de Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén a la Sra. AILEN FERNANDA MIÑO, DNI N° 35.179.284, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: TÓMESE juramento de ley.-

ARTÍCULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°271/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El Decreto N° 171/2021 y la Nota N° 557/S.G.-M.E.CH./2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, se designó en el cargo de Director de Tránsito y Transporte, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, al Sr. Ricardo Sebastián Olmos, DNI N° 35.720.895, a partir del 08 de septiembre de 2021; Que por Nota N° 557/S.G.-M.E.CH./2023, el Secretario de Gobierno solicita limitar su designación en dicho cargo a partir del día 10 de diciembre de 2023;

Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LIMÍTASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, en el cargo de Director de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Sr. RICARDO SEBASTIAN OLMOS, DNI N° 35.720.895, quien fuera designado mediante Decreto N° 171/2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REINTÉGRASE al Sr. RICARDO SEBASTIAN OLMOS, DNI N° 35.720.895, a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente, Categoría 17, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°272/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal Nº 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Dirección de Despacho dependiente de la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen

funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Silvia Cristina Ledesma, DNI N° 31.348.953, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Despacho, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Despacho dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. SILVIA CRISTINA LEDESMA, DNI N° 31.348.953, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°273/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del

Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Manuela Salome González, DNI N° 32.225.530, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Recursos Humanos, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. MANUELA SALOME GONZALEZ, DNI N° 32.225.530, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°274/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se

encuentra prevista la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Sonia Elizabeth Ramis Bandres, DNI N° 30.244.891, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Tránsito y Transporte, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias:

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. SONIA ELIZABETH RAMIS BANDRES, DNI N° 30.244.891, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°275/2023

DECRETO N°275/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Sergio David Gómez, DNI N° 36.891.081, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. SERGIO DAVID GOMEZ, DNI N° 36.891.081, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°276/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional v Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Dirección de Políticas Ambientales dependiente de la Secretaría de Gobierno, mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Adrian Alonso Duran De La Ossa, DNI N° 96.078.092, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Políticas Ambientales, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA;

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Políticas Ambientales dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. ADRIAN ALONSO DURAN DE LA OSSA, DNI N° 96.078.092, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

DECRETO N°277/2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 223/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal Nº 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto Nº 223/2019 se modifica esa estructura, creándose la Dirección de Protección Civil en el ámbito de la Secretaría de Gobierno: Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Lucas Paolo Bontempo, DNI N° 29.638.791, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Protección Civil, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA;

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. LUCAS PAOLO BONTEMPO, DNI N° 29.638.791, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°278/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 197/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto Nº 197/2021 se modifica esa estructura, creándose la Dirección de Juventudes en el ámbito de la Secretaría de Gobierno; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Agustina Suarez, DNI Nº 37.578.332, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de corresponde Juventudes. proceder designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Juventudes dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. AGUSTINA SUAREZ, DNI N° 37.578.332, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín

Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°279/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista Contaduria dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Antonela Chiabrando Tenner, DNI N° 33.596.484, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Contadora, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, en el cargo de Contadora dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. ANTONELA CHIABRANDO TENNER, DNI N° 33.596.484, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.- ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

DECRETO N°280/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal Nº 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Tesorería dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Alan Ezequiel Baeza, DNI N° 30.826.740, las condiciones necesarias reúne para desempeñarse en el cargo de Tesorero, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, en el cargo de Tesorero dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. ALAN EZEQUIEL BAEZA, DNI N° 30.826.740, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

DECRETO N°281/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos, mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Oue entendiendo que la Sra. Aldana Soledad Cardozo. DNI N° 36.792.011, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Compras, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de

El Chaltén, a la Sra. ALDANA SOLEDAD CARDOZO, DNI N° 36.792.011, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

DECRETO N°282/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo: Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Dirección de Mantenimiento Edilicio y Urbano dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo, mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Antonio Segundo Sotomayor Navarro, DNI N° 92.801.594, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Mantenimiento Edilicio y Urbano, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Mantenimiento Edilicio y Urbano dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. ANTONIO SEGUNDO SOTOMAYOR NAVARRO, DNI N° 92.801.594, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Leticia Forto

DEGREE MONO 1900

DECRETO N°283/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Dirección de Logística Automotriz dependiente de la Secretaría de Obras v Urbanismo, mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Tomas Eleuterio Vargas, DNI N° 25.075.450, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Logística Automotriz, corresponde proceder a su designación; Oue a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Logística Automotriz dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. TOMAS ELEUTERIO VARGAS, DNI N° 25.075.450, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Leticia Forto

DECRETO N°284/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 099/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto Nº 099/2021 se modifica esa estructura, creándose la oficina de Asesoría Notarial en el ámbito de la Secretaría de Obras y Urbanismo; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Eduardo Rubén Mónaco, DNI N° 26.107.087. reúne las condiciones necesarias desempeñarse en el cargo de Asesor Notarial, corresponde proceder a su designación; Que a tal

fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a cargo de la oficina de ASESORIA NOTARIAL, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. EDUARDO RUBEN MONACO (DNI N° 26.107.087), quien cumplirá funciones a partir del día 10 de diciembre del corriente año, percibiendo una retribución equivalente a la de un Secretario del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Leticia Forto

DECRETO N°285/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal Nº 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Dirección de Servicios Turisticos dependiente de la Secretaría de Turismo, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el

buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Rocío Yolanda Masías, DNI N° 33.285.794, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Servicios Turísticos, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Servicios Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. ROCIO YOLANDA MASIAS, DNI N° 33.285.794, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Natalia Trejo

DECRETO N°286/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Dirección de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de

Políticas Sociales, mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Jairo Fabricio Bontempo, DNI N° 35.209.669, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Director de Deportes y Recreación, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. JAIRO FABRICIO BONTEMPO, DNI N° 35.209.669, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Guillermo Mignola

DECRETO N°287/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-

Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales. mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Karen Valeria Sotomayor Soto, DNI N° 37.611.420, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Cultura, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. KAREN VALERIA SOTOMAYOR SOTO, DNI N° 37.611.420, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Guillermo Mignola

DE ODETTO 1/10000 /0000

DECRETO N°288/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Lic. en Psicología Cecilia Laura Mon, DNI N° 27.627.869, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Promoción y Protección de Derechos, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a cargo de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén, a la Lic. en Psicología CECILIA LAURA MON, DNI N° 27.627.869, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Guillermo Mignola

DECRETO N°289/2023.

El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 341/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal Nº 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto Nº 341/2019 se modifica esa estructura. creándose la Dirección de Comercio en el ámbito de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la Dirección de Comercio, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Sixta Noelia Benítez, DNI N° 32.428.586, condiciones reúne las necesarias desempeñarse en dicho cargo, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Directora de Comercio dependiente de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. SIXTA NOELIA BENITEZ, DNI N° 32.428.586, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2° REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Ailen Miño

DECRETO N°290/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 341/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que por Decreto Nº 341/2019 se modifica esa estructura, creándose la Dirección de Bromatología en el ámbito de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será la titular de la Dirección de Bromatología, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que la Sra. Noelia Magdalena Duran Fernández, DNI N° 25.545.122, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en dicho cargo, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Directora de Bromatología dependiente de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén, a la Sra. NOELIA MAGDALENA DURAN FERNANDEZ, DNI N° 25.545.122, a partir del día 10 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2° REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.- ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Ailen Miño

DECRETO N°291/2023. El Chaltén, 10 de Diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decretos N° 113/2019 y N° 139/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas, se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en sus funciones por uno o más secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal Nº 109/2019 se aprueba la "Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén", en la que se encuentra prevista la Dirección de Comunicación, Prensa y Protocolo dependiente de la Secretaria de Gobierno, mientras que por Decreto Nº 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran: Oue por Decreto Nº 139/2022 se modifica esa estructura, creándose la Secretaria de Relaciones Institucionales a la cual se transfirió la Dirección de Comunicación. Prensa y Protocolo; Que es facultad del Departamento Ejecutivo conformar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la Dirección de Comunicación, Prensa y Protocolo, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área; Que entendiendo que el Sr. Alejandro Daniel Córdova. DNI Nº 40.998.748, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en dicho cargo, corresponde proceder a su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Director de Comunicación, Prensa y Protocolo dependiente de la Secretaria de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de El Chaltén, al Sr. ALEJANDRO DANIEL CORDOVA, DNI N° 40.998.748, a partir del día 10 de diciembre de

2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2° REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Eric Nieves

DECRETO N°292/2023. El Chaltén, 11 de Diciembre de 2023.

VISTO:

La Nota N° 246/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas con fecha 6 de diciembre de 2023, bajo registro N° 9497, y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se solicita la contratación de la Srta. María Florencia Pereyra, DNI N° 38.161.135, para desempeñarse en tareas administrativas, Categoría de Revista Nº 14 y del Sr. Miguel Ángel Durbas, DNI Nº 36.107.369, para desempeñarse como inspector, Categoría de Revista Nº 14, ambos dependiente de la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad, a partir del día 11 de diciembre de 2023 y hasta el día 31 de marzo de 2024; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto Nº 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2° inc. 6) de su Anexo I, corresponde a este Departamento Ejecutivo autorizar las contrataciones propiciadas; Que dichas contrataciones no implican incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE las contrataciones, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003, de la Srta. MARIA FLORENCIA PEREYRA, DNI N° 38.161.135, con Categoría de Revista N° 14, y del Sr. MIGUEL ANGEL DURBAS, DNI N° 36.107.369, con Categoría de Revista N° 14, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, quienes desempeñaran las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°293/2023.

El Chaltén, 11 de Diciembre de 2023.

VISTO:

La Nota N° 247/DIR.RR.HH./MECH/2023, con fecha 06 de diciembre de 2023 y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se solicita la renovación de la contratación de la Sra. Lilian Paola Di Loreto, DNI N° 23.136.101, para desempeñarse en tareas administrativas, Categoría de Revista Nº 17, dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales, a partir del día 10 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, y encontrándose próximo a vencer el contrato de locación de servicios oportunamente suscripto, resulta pertinente autorizar su renovación por el período comprendido desde el 10 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024, inclusive; Que dicha renovación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo,

centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la renovación de la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003, de la Sra. LILIAN PAOLA DI LORETO, DNI N° 23.136.101, con Categoría de Revista N° 17, a partir del 10 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024, inclusive, quien desempeñará las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE -

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

El Chaltén, 11 de Diciembre de 2023.

DECRETO N°294/2023.

VISTO:

Las Notas presentadas por la Secretaria de Obras y Urbanismo, Sra. Leticia Analía Forto (DNI N° 29.439.891), con fecha 23 y 24 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas Notas, la nombrada solicita autorización para usufructuar veinticinco (25) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 02 al 26 de enero de 2024, inclusive; Que asimismo, informa que, en su ausencia, el área será cubierta por el Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero (DNI N° 28.347.607); Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, se estima procedente autorizar la licencia requerida, encomendando transitoriamente, durante ese período, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Obras y

Urbanismo al funcionario precedentemente mencionado, ello con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE a la Secretaria de Obras y Urbanismo, Sra. LETICIA ANALÍA FORTO (DNI N°29.439.891), veinticinco (25) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 02 de enero y hasta el 26 de enero de 2024, inclusive, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Obras y Urbanismo al Secretario de Gobierno, Sr. NAZARENO ENRIQUE RIVERO (DNI N° 28.347.607), a partir del 02 de enero y hasta el 26 de enero de 2024, inclusive.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

El Chaltén, 11 de Diciembre de 2023.

DECRETO N°295/2023.

VISTO:

La Nota presentada por el Director de Deportes y Recreación, Sr. Jairo Fabricio Bontempo (DNI N° 35.209.669), con fecha 30 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, requiere autorización para usufructuar treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, desde el 18 de diciembre de 2023 y hasta el 16 de enero 2024, y quince (15) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2023, a partir del 17 de enero y hasta el 31 de enero de 2024, inclusive; Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo objeciones

por parte de este Departamento Ejecutivo, se estima procedente autorizar las licencias requeridas, dejando constancia que, en ausencia de su titular, la Dirección de Deportes y Recreación quedará a cargo de la agente Jennifer Dayana Ramis Bandres (DNI Nº 33.680.750), Planta Permanente, Categoría 18, ello con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE al Director de Deportes y Recreación, Sr. JAIRO FABRICIO BONTEMPO (DNI N° 35.209.669), treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, desde el 18 de diciembre de 2023 y hasta el 16 de enero de 2024 y quince (15) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2023, a partir del día 17 de enero de 2024 y hasta el día 31 de enero de 2024, inclusive, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DEJAR A CARGO, de la Dirección de Deportes y Recreación de la Municipalidad de El Chaltén, a la agente JENNIFER DAYANA RAMIS BANDRES (DNI N° 33.680.750), Planta Permanente, Categoría 18, desde el día 18 de diciembre de 2023 y hasta el día 31 de enero de 2024.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE el pago a la agente JENNIFER DAYANA RAMIS BANDRES (DNI Nº 33.680.750), los días que cubrirá el cargo en la Dirección de Deportes y Recreación de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Guillermo Mignola

DECRETO N°296/2023. El Chaltén, 15 de Diciembre de 2023.

VISTO:

La Nota N° 251/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas de esta Municipalidad con fecha 14 de diciembre de 2023, bajo registro N° 9627, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se informa la nómina de personal que se encuentra en condiciones de renovar su contratación, a saber: BORDA Pamela Abigail, DNI N° 42.967.510, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas, dependiente de la Secretaria de Gobierno; CACERES Manuel Alejandro, DNI N° 28.171.026, Categoría de Revista Nº 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Juventudes; CARVALLO Jesús Emmanuel, DNI N° 39.884.166, Categoría de Revista N° 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Obras Publicas; FLORENCIANO Alexis Adrian, DNI N° 45.970.865, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Obras Publicas; GONZALEZ Florencia Débora, DNI Nº 42.032.458, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; JARA Joaquín Tomas, DNI Nº 46.689.054, Categoría de Revista Nº 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Juventudes; MARTINEZ Ramón Rolando, DNI N° 26.265.894, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y SANCHEZ María Mercedes, DNI Nº 29.725.052, Categoría de Revista Nº 14, tareas generales, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales; Que encuadrando la situación de dichos agentes en las disposiciones del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos Descentralizados, y encontrándose próximos a vencer los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptos, resulta pertinente autorizar su renovación por el período comprendido desde el 01 de enero al 30 de junio de 2024, inclusive; Que las renovaciones propiciadas no implican incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las

facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la renovación de los contratos de locación de servicios de los siguientes agentes, a saber: BORDA Pamela Abigail, DNI N° 42.967.510, Categoría de Revista N° 14, tareas administrativas, dependiente de la Secretaria de Gobierno; CACERES Manuel Alejandro, DNI N° 28.171.026, Categoría de Revista N° 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Juventudes; CARVALLO Jesús Emmanuel, DNI N° 39.884.166, Categoría de Revista N° 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Obras Públicas; FLORENCIANO Alexis Adrian, DNI N° 45.970.865, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Obras Públicas; GONZALEZ Florencia Débora, DNI N° 42.032.458, Categoría de Revista N° 14, tareas de maestranza, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; JARA Joaquín Tomas, DNI Nº 46.689.054, Categoría de Revista Nº 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Juventudes; MARTINEZ Ramón Rolando, DNI N° 26.265.894, Categoría de Revista N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y SANCHEZ María Mercedes, DNI Nº 29.725.052, Categoría de Revista Nº 14, tareas generales, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, todos ellos por el período comprendido desde el 01 de enero al 30 de iunio de 2024, inclusive, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/2003.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°297/2023. El Chaltén, 15 de Diciembre de 2023.

VISTO:

La Nota N° 250/DIR.RR.HH./MECH/2023, ingresada por Mesa de Entradas de esta Municipalidad con fecha 14 de diciembre de 2023, bajo registro N° 9628, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota, se informa la nómina de personal que se encuentra en condiciones de pasar a la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal a partir del 01 de enero de 2024, de acuerdo a lo conversado en la mesa paritaria celebrada el 13 de diciembre del corriente año; Que en dicha reunión, este Departamento Ejecutivo y los Sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) evaluaron las posibilidades de pasar a Planta Permanente a los agentes contratados bajo el régimen del Decreto N° 2996/03 con más de seis (6) meses de antigüedad; Que en ese sentido, este Departamento Ejecutivo propuso el pase a Planta Permanente del detallado personal en la. Nota 250/DIR.RR.HH./MECH/2023, con las Categorías que en cada caso allí se indican, lo que fue aceptado por ambos Sindicatos; Que por lo expuesto, y cumpliendo los agentes propuestos con los requisitos exigidos por la normativa vigente, corresponde disponer su pase a Planta Permanente a partir del 01 de enero de 2024: Oue a tal efecto. se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA;

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE el pase a Planta Permanente, a partir del 01 de enero de 2024, de los siguientes agentes contratados bajo el régimen del Decreto Provincial N° 2996/03, quienes revistarán en las Categorías que en cada caso a continuación se indican, a saber: BARRIENTOS Ezequiel, DNI N° 45.887.355, Categoría N° 14, tareas generales, dependiente de la Secretaria de Relaciones Institucionales; BARRIOS Brenda Luciana, DNI N° 35.554.902, Categoría N° 14, informante turístico, dependiente de la Dirección de Servicios Turísticos; CARABALLO Silvio René, DNI N° 29.135.672, Categoría N° 14, tareas generales, dependiente de la Intendencia; FERNANDEZ Sebastián Martin, DNI N° 37.425.305, Categoría N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos; GOMEZ POCZTER

Julieta Paula, DNI N° 32.086.836, Categoría N° 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Cultura; MALIQUEO Matías Javier, DNI Nº 34.665.426, Categoría Nº 14, tareas generales, dependiente de la Intendencia; ROMERO Lilian Jaqueline, DNI Nº 36.203.830, Categoría Nº 14, tareas administrativas, dependiente de la Dirección de Compras; SAAVEDRA Sofia Malen, DNI Nº 41.338.260, Categoría Nº 17, profesora, dependiente de la Dirección de Juventudes; SANCHEZ Sergio Horacio, DNI Nº 28.100.033, Categoría Nº 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación; SANDOVAL Micaela Denise, DNI N° Nº 14. 38.498.902, Categoría administrativas, dependiente de la Dirección de Humanos; SANDOVAL Recursos Alejandro, DNI Nº 44.155.517, Categoría Nº 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Residuos Gestión de Sólidos Urbanos: SOUTULLO Agostina Ayelen, DNI 39.883.976, Categoría Nº 16, tareas generales, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo: SUAREZ Alfonsina, DNI N° 43.453.805, Categoría N^{o} 14, administrativas, dependiente de la Dirección de Compras; TORREZ Matías Rubén, DNI Nº 33.447.231, Categoria Nº 16, tareas generales, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación; ZACARIAS Kospi Kareli, DNI Nº 42.915.285, Categoría Nº 14, informante turístico, dependiente de la Dirección de Servicios Turísticos y ZARZA Gustavo Ezequiel, DNI Nº 40.534.879, Categoría Nº 14, tareas generales, dependiente de la Dirección de Planeamiento Estratégico, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°298/2023.

DECRETO N°298/2023. El Chaltén, 15 de Diciembre de 2023

VISTO:

La comisión de servicio que llevará a cabo el Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola, DNI Nº 30.507.824, y;

CONSIDERANDO:

Que por causa de la misma se ausentará de la localidad desde el 17 al 27 de diciembre del corriente año, con motivo de mantener reuniones y efectuar trámites inherentes a su función, en la ciudad de Rio Gallegos, Que asimismo, en función de lo expuesto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento del área, resulta necesario encomendar transitoriamente la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero, a partir del día 17/12/2023 al 27/12/23, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

El Chaltén, 18 de Diciembre de 2023

DECRETO N°299/2023.

VISTO:

La Nota presentada por el Director de Logística Automotriz, Sr. Tomas Vargas (DNI N° 25.075.450), con fecha 13 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, requiere autorización para usufructuar treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, desde el 08 de enero y hasta el 06 de febrero de 2024, inclusive; Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, se estima procedente autorizar la licencia requerida, dejando constancia que, en ausencia de su titular, la Dirección de Logística Automotriz quedará a cargo del agente Braian Martin Segura (DNI Nº

35.245.666), Planta Permanente, Categoría 18, ello con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE al Director de Logística Automotriz, Sr. TOMAS VARGAS (DNI N° 25.075.450), treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2022, desde el 08 de enero al 06 de febrero de 2024, inclusive, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DEJAR A CARGO de la Dirección de Logística Automotriz de la Municipalidad de El Chaltén, al agente BRAIAN MARTIN SEGURA (DNI N° 35.245.666), Planta Permanente, Categoría 18, desde el día 08 de enero y hasta el 06 de febrero de 2024.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE el pago al agente BRAIAN MARTIN SEGURA (DNI Nº 35.245.666), los días que cubrirá el cargo en la Dirección de Logística Automotriz de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico-Leticia Forto

DECRETO N°300/2023. El Chaltén, 19 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto Provincial N° 112/23, de fecha 15 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz otorgó asueto administrativo para todo el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada y

Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, durante los días 22 y 26 de diciembre de 2023 y 02 de enero de 2024, invitando a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y demás Poderes del Estado a disponer idéntica medida para sus dependientes; Que dicha decisión se adoptó con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, con la finalidad de que los y las trabajadores santacruceños puedan compartir en familia esos acontecimientos, dada la posibilidad que existe de que se trasladen, para ello, fuera de su ciudad de residencia; Que compartiendo este Departamento Ejecutivo el criterio que inspiró su dictado, atendiendo al significado social y espiritual de las mencionadas festividades, corresponde adherir a la citada norma provincial, otorgando asueto administrativo para todo el personal de la Administración Pública Municipal durante los días 22 y 26 de diciembre de 2023 y 02 de enero de 2024; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a lo establecido por el Decreto Provincial N° 112/23, en su artículo 1°, otorgando asueto administrativo para todo el personal de la Administración Pública Municipal durante los días 22 y 26 de diciembre de 2023 y 02 de enero de 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°301/2023. El Chaltén, 19 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto Nº 157/2023 de Adjudicacion de Licitación Privada Nº 002/2023 para la construcción de las "VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL

CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES", el Contrato de prestación de Servicios, la Nota Nº 335/23 de readecuación de precios presentados por la Secretaría de Obras y Urbanismo con fecha 15 de Noviembre de 2023, el Decreto Nº 246/2023 y la Nota Nº 374/23 de readecuación de precios presentada por la Secretaria de Obras y Urbanismo, el ACTA de AVANCE DE OBRA y el Certificado Nº 2 de AVANCE DE OBRA, con fecha 15 de Diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 157/2023 se efectuó la adjudicación de la Licitación Privada Nº 002/2023 para la construcción de las "VIAS DE **CIRCULACION PEATONALES** MUNICIPALIDAD DE EL **CHALTEN** CORREDOR LOS HUEMULES" en el marco del Programa Mejoramiento de Infraestructura Federal (PMIF), y que según el presupuesto oficial brindado por la Secretaria de Obras y Urbanismo mediante el Pliego de especificaciones técnicas particulares, pliego de bases y condiciones generales y particulares, planilla de cómputos y presupuesto, se estableció que su presupuesto ascendería a la suma de Pesos Dieciocho Millones con 00/100 (\$ 18.000.000,00) los cuales serán financiados con el aporte de la Provincia, Cuenta única del Tesoro de la Provincia (CUT). pertenecientes al "acuerdo de Pago mediante la ley provincial N° 3802 Decreto 1143/23" denominado "Aporte de Inversión Social" conforme lo establecido por el área solicitante en Nota Nº 127/23. Que la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén presenta con fecha 15 de Noviembre de 2023 la correspondiente ACTA de AVANCE DE OBRA certificando un 47,1650 % de la Obra junto con el Informe Técnico de Avance de Obra Certificado Nº 1 solicitando el pago de Pesos Once Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta con 90/100 (\$11.363.280,90). Que asimismo adjunta la Nota Nº 335/23 solicitando la readecuación de pecios según los indicadores mensuales inflacionarios emitidos por el INDEC, estipulando el presupuesto total de la Obra de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$31.500.000,00),el cual fue instrumentado conforme Decreto Nº 246/2023. Que mediante Nota Nº 374/23, de fecha 15 de Diciembre de 2023, la Secretaría de Obras y Urbanismo, solicita nuevamente la readecuación del monto total de la obra, atento a la variación de referencia INDEC, operada en la estructura de operación al mes de noviembre/diciembre del año 2023, calculando el monto total a esa fecha en la

suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$37.800.000,00), y presenta además el Certificado N° 2 de AVANCE de OBRA, por un 31,5728 %, solicitándose el pago correspondiente de la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 (\$11.342.728,04), quedando en consecuencia certificado el avance total de la obra en un 78,7378%, conforme ambas Certificaciones.Que conforme con readecuaciones de precios, la suma de Dieciocho Millones con 00/100 (\$ 18.000.000,00) serán financiados con el denominado "Aporte de Inversión Social" conforme lo ya establecido, y los gastos que superen dicho aporte hasta alcanzar el total de Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$37,800,000,00). serán solventados con fondos Municipales. Que en virtud de lo antes expuesto, se debe confeccionar el Instrumento Legal por parte del Departamento Ejecutivo, para llevar a cabo la nueva readecuación de precios y pago del Certificado Nº 2 de la Licitación Privada, en favor del oferente adjudicado, tal cual lo establece la Ley de Contabilidad Nº 760, y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la readecuación de precios de la Licitación Privada N° 002/2023 "VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente, en la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$37.800.000,00).

ARTICULO 2°: PROCEDASE a abonar al contratista Daniel Antonio Martínez CUIT N° 20-26245623-5 la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 (\$11.342.728,04) correspondiente al 31,5728% del Certificado N° 2 de avance de Obra.

ARTICULO 3°: LOS GASTOS que demande el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2° serán tomados de la PARTIDA PRINCIPAL 5

TRABAJOS PUBLICOS - SUB PARTIDA 2 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.

ARTICULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Áreas correspondientes, notifiquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo -Leticia Forto

DECRETO N°302/2023. El Chaltén, 20 de Diciembre de 2023

VISTO:

Los Decretos N° 147/2023 y N° 148/2023, y la Nota presentada por la Contadora Municipal, Sra. Antonela Chiabrando Tenner (DNI N° 33.596.484), recepcionada en Mesa de Entradas el 19 de diciembre de 2023 bajo registro N° 9703, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 147/2023, se postergó, por razones de servicio y por un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir del 01 de febrero de 2023, el uso de diecisiete (17) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, a favor de la Contadora Municipal, Sra. Antonela Chiabrando Tenner; Que a través del Decreto N° 148/2023, se concedió a la funcionaria, cuatro (4) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 01 al 04 de agosto de 2023,

Que en ese marco, por Nota del 19 de diciembre de 2023, la nombrada solicita autorización para usufructuar los trece (13) días pendientes de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 08 al 20 de enero de 2024, además, requiere autorización para ausentarse de su puesto laboral desde el 21 al 26 de enero de 2024, por razones particulares; Que asimismo, comunica que, durante ese período, el área de Contaduría será cubierta por la agente Alfonsina Suarez (DNI N° 43.453.805), Planta Contratada, Categoría 14; Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, se estima procedente autorizar la licencia y autorización requeridas, dejando constancia que, en ausencia de su titular, el área quedará a cargo de la agente señalada, ello con la finalidad de garantizar su habitual funcionamiento; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE a la Contadora Municipal, Sra. ANTONELA CHIABRANDO TENNER (DNI N° 33.596.484), trece (13) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 08 al 20 de enero de 2024, inclusive.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Contadora Municipal, Sra. ANTONELA CHIABRANDO TENNER (DNI N° 33.596.484), a ausentarse de su puesto laboral, desde el día 21 al 26 de enero de 2024, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°: DÉJESE A CARGO del área de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos, a la agente ALFONSINA SUAREZ (DNI N° 43.453.805), Planta Contratada, Categoría 14, a partir del 08 de enero y hasta el 26 de enero de 2024, inclusive.-

ARTÍCULO 4°: RECONÓZCASE a la agente ALFONSINA SUAREZ (DNI N° 43.453.805), Planta Contratada, Categoría 14, el pago de los días que cubrirá la función de Contadora Municipal.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo -

DECRETO N°303/2023.

El Chaltén, 20 de Diciembre de 2023

VISTO:

El TCL10 remitido por la Sra. Silviana Garcia, DNI Nº 25.200.489, recepcionado en Mesa de Entradas con fecha 20/12/2023 bajo registro N° 9744, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Silviana Garcia, DNI N° 25.200.489, agente contratada, Categoría 14, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, comunica la renuncia a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 06/12/2023; Que no existiendo impedimentos legales ni ninguna otra circunstancia que obste a la aceptación de la renuncia presentada, corresponde emitir el acto administrativo que así lo disponga; Que en consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. SILVIANA GARCIA, DNI N° 25.200.489, agente contratada, Categoría 14, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del día 06/12/2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2: RESCINDASE el contrato de locación de servicios de personal, instrumentado mediante Decreto Nº 229/23, a partir del día 06/12/2023.-

ARTÍCULO 3°: PRACTÍQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°304/2023. Sintetizada

DECRETO N°304/2023. Sintetizada El Chaltén, 21 de Diciembre de 2023

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA;

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), en concepto de "Asistencia en la Emergencia" y del tipo "De Urgente Necesidad", a favor de), con

cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir el pago del espacio habitacional que alquila en la localidad de El Calafate, correspondiente al mes de diciembre de 2023, deacuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada "Ayudas Sociales a Personas", del ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales y la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero -Antonella Trejo

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 219/HCDCh/2022del Presupuesto General de la Municipalidad de El Chaltén Ejercicio Financiero 2023, la Acordada Nº 54 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza Municipal Nº 219/HCDCh/2022 se autoriza el Presupuesto General del Ejercicio 2023 por la Suma de **Pesos Setecientos Setenta y Ocho Millones Ciento Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 65/100**(\$778.115.439.65). Que del resultado del ejecutado del ejercicio 2023 (Se anexa al presente el Borrador de la Ejecución Presupuestaria al Mes de Diciembre 2023) surgen partidas de gastos que se encuentran sub ejecutadas y otras sobre ejecutadas, y que al mismo tiempo han aumentado los ingresos del Municipio, siendo necesaria la compensación de los montos autorizados de egresos e ingresos y generando con ello la necesidad de rectificar del Presupuesto Financiero del Ejercicio 2023. Que a la fecha, 29 de Diciembre de 2023 se ha calculado según los movimientos registrados durante el año que el Presupuesto del Ejercicio 2023 asciende a la suma total de Pesos **Mil Cuatrocientos Seis Millones Ochocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 08/100** (\$1.406.804.476,08). Que según el Articulo Nº 8 de la Ordenanza Nº 219/HCDCh /2022 se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el presupuesto 2023 incorporando, incrementando o reestructurando los recursos cuando excedan la previsión de los mismos y a incrementar en la misma proporción las erogaciones, sin alterar el equilibrio financiero, solicitando de esta manera autorización del Honorable Concejo Deliberante. Que según lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la normativa antes señalada, es pertinente realizar la Ampliación de Presupuesto General Del Ejercicio 2023 según el siguiente detalle:

TOTAL GENERAL DE RE	CURSOS	%	\$ 1406804,476.0
1- INGRESOS CORRIENTES	\$ 1405303,483.95]	
2- INGRESOS NO CORRIENTES	\$ 1500,992.13		
3- CUENTAS ESPECIALES	\$ -		
TOTAL GENERAL DE G	ASTOS	%	\$ 1406804,476.0
CAPITULO I - CONCEJO DELIBERANTE		8.57%	
PERSONAL	\$ 107622,032.42	1	
BIENES DE CONSUMO	\$ 743,321.00		
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 12071,981.29		
BIENES DE USO	\$ -		
TRABAJOS PUBLICOS	\$ -		
BIENES PREEXISTENTES	\$ -	1	
TRANSFERENCIAS	\$ 75,000.00		
OTROS GASTOS Y/O EGRESOS	\$ -		
Т	OTAL \$ 120512,334.71	•	
CAPITULO II - DEPARTAMENTO EJECUTIV	<u>'0</u>	91.43%	
PERSONAL	\$ 566056,794.41		
BIENES DE CONSUMO	\$ 183123,291.44		
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 269198,848.05		
BIENES DE USO	\$ 24998,792.46]	
TRABAJOS PUBLICOS	\$ 93481,433.90		
BIENES PREEXISTENTES	\$ -		
TRANSFERENCIAS	\$ 12690,818.94]	
OTROS GASTOS Y/O EGRESOS	\$ 136742,162.17		
T	OTAL \$ 1286292,141.37		

POR ELLO: <u>EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDA DE EL CHALTÉN</u> <u>DECRETA</u>

AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

ARTÍCULO 1º: AMPLIESE el Presupuesto General del Ejercicio 2023, en la suma de Pesos Mil Cuatrocientos Seis Millones Ochocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 08/100 (\$1.406.804.476,08), según los considerandos del presente, anexándose al presente el Plan de Cuentas de Egresos e Ingresos.-

ARTÍCULO 2º: COMPÉNSENSE las partidas del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2023 de la siguiente manera:

INGRESOS:

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	1.405.303.483,95
1.1	PT	DE JURISDICCION MUNICIPAL	196.453.286,67
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS	94.557.661,69
1.1.1.01	PI	Impuesto patente automotor	24.525.510,11
1.1.1.02	PI	Venta ambulante	287.167,00
1.1.1.03	PI	Aprobación planos y derechos de construcción	193,36
1.1.1.04	Pt	Licencia de conducir	3.029.475,60
1.1.1.05	PI	Impuesto inmobiliario	31.012.028,34
1.1.1.06	Pi	Alquiler terminal de omnibus	7.695.886,65
1.1,1,07	PI	Certificados y libreta sanitaria	2.736.859,37
1.1,1,08	PI	Alquiler maquinaria	0,00
1.1.1.09	PI	Habilitación comercial y expendio de bebidas alcoh	7.252.832,71
1.1.1.10	PI	Licencias de taxis y remises	277.830,00
1.1.1.11	PI	Gas	0,00
1.1.1.12	PI	Canon de pasajeros	0,00
1.1.1.13	PI	Varios	17.739.878,55
1.1.2	PT	DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	101.895.624,98
1.1.2.01	PI	Saldos en cuenta corriente	101.895.624,98
1.1.2.02	PI	Saldos en efectivo	0,00
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	1.168.280.353,33
1.2.1	PI	Coparticipación Provincial	484.161.695,03
1.2.2	PI	Coparticipación Nacional	394.512.446,97
1.2.3	Pi	Convenios	72,114,921,41
1.2.4	PI	Aportes no reintegrables - Para cubrir déficit	43.021.052,00
1.2.5	Pt	Coparticipación Nacional - Fondo Federal Solidario	0,00
1.2.6	PI	Depósito LEY 3117	347.119,63
1.2.7	PI	Depósito regalias gas y petróleo	126.042.111,38
1.2.8	PI	Convenio London Suplay	7.472.851,50
1.2.9	PI	Otros	40.608.155,41
1.3	PT	DE FUENTES FINANCIERAS	40.569.843,95
1.3.1	PI	Intereses	40.569.843,95
2	PT	INGRESOS NO CORRIENTES	1.500.992,13
2.1	PT	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	1.500.992,13
2.1.1	PI	Ventas de Tierras Municipales	1.500.992,13
2.1.2	PI	Ventas de bienes de rezago	0,00
2.1.3	PI	Otros	0,00
3	PT	CUENTAS ESPECIALES	0,00
3.1	PT	CON EL GOBIERNO PROVINCIAL	0,00
3.1.1	PT	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0,00
3.1.1.01	PI	Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares	0,00
3.1.1.02	Pf	Convenio Servicio Integral de Limpieza	0,00
3.1.1.03	Pi	Convenio de Limpleza	0,00
3.2	PI	CON EL GOBIERNO NACIONAL	0.00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.3	PI	OTROS	0,00
9	OT	SIN CLASIFICAR	0,00
9.1	OT	CUENTAS DE ORDEN	0,00
9.1.1	ОТ	PERSONAL	0.00
9.1.1.1	OI	Caja de Prevision Social	0.00
9.1.1.2	OI	Caja de Servicios Sociales	0,00
9.1.1.3	OI	Seguro de Vida Obligatorio	0,00
9.1.1.4	OI	I.D.U.V	0,00
9.1.1.5	OI	U.P.C.N	0,00
9.1.1.6	OI	Crediseguros ISPRO	0,00
9.1.1.7	OI	Retenciones Judiciales	0.00
9.1.2	ОТ	OTROS	0,00
9.1.2.1	OI	Sellos	0,00
9.1.2.2	OI	Devolucion Asignación de Gastos	0,00
9.1.2.3	OI	Rendición Ayudas Económicas	0,00
9.1.2.4	OI	Devolución sobrante PAINA	0,00
9.1.2.5	OI	GARANTIAS	0,00
9.1.2.6	Oi	CREDITOS FOMEA	0,00

TOTAL: 1.406.804.476,08

EGRESOS:

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	GASTOS CONCEJO DELIBERANTE	120.512.334,71
1.1	PT	GASTOS EN PERSONAL	107.622.032,42
1.1.1	PT	PLANTA PERMANENTE	21.702.378,42
1.1.1.1	PI	Retribución del cargo	20.175.982,79
1.1.1.2	PI	Retribuciones a personal directivo y de control	0,00
1.1.1.3	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	1.240.424,09
1.1.1.4	PI	Sueldo anual complementario	0,00
1.1.1.5	PI	Otros gastos en personal	0,00
1.1.1.6	PI	Contribuciones patronales	285.971,54
1.1.1.7	PI	Complementos	0,00
1.1.2	PT	PERSONAL TEMPORARIO	84.460.017,19
1.1.2.1	PI	Retribución del cargo	83.171.555,62
1.1.2.2	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	984.097,59
1.1.2.3	PI	Sueldo anual complementario	0,00
1.1.2.4	PI	Otros gastos en personal	0,00
1.1.2.5	PI	Contribuciones patronales	304.363,98
1.1.2.6	PI	Complementos	0,00
1.1.2.7	PI	Contratos especiales	0,00
1.1.3	PT	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.459.636,81
1.1.3.1	PI	Retribuciones extraordinarias (horas extras)	1.459.636,81
1.1.4	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	0,00
1.1.5	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	0,00
1.2	PT	BIENES DE CONSUMO	743.321,00
1.2.1	PT	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	116.080,00
1.2.1.1	PI	Alimentos para personas	116.080,00
1.2.1.2	PI	Alimentos para animales	0,00
1.2.1.3	PI	Productos pecuarios	0,00
1.2.1.4	PI	Productos agroforestales	0,00
1.2.1.5	PL	Madera, corcho y sus manufacturas	0,00
1.2.1.9	PI	Otros no especificados precedemente (N.E.P.)	0,00
1.2.2	PT	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
1.2.2.1	PI	Hillados y telas	0,00
1.2.2.2	PI	Prendas de vestir	0,00
1.2.2.3	PI	Confecciones textiles	0,00
1.2.2.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.2.3	PT	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	165.006,00
1.2.3.1	PI	Papel de escritorio y cartón	0,00
1.2.3.2	PI	Papel para computación	0,00
1.2.3.3	PI	Productos de artes gráficas	165.006,00
1.2.3.4	PI	Productos de papel y cartón	0,00
1.2.3.5	PI	Libros, revistas y periódicos	0,00
1.2.3.6	PI	Textos de enseñanza	0,00
1.2.3.7	PI	Especies timbradas y valores	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.2.3.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.2.4	PT	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	0,00
1.2.4.1	PI	Cueros y pieles	0,00
1.2.4.2	PI	Articulos de cuero	0,00
1.2.4.3	PI	Articulos de caucho	0,00
1.2.4.4	PI	Cubiertas y cámaras de aire	0,00
1.2.4.9	BI	Otros n.e.p.	0,00
1.2.5	PT	PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	120.890,00
1.2.5.1	PI	Compuestos químicos	25.300,00
1.2.5.2	PI	Productos farmacéuticos y medicinales	0,00
1.2.5.3	PI	Abonos y fertilizantes	0,00
1.2.5.4	PI	Insecticidas, fumigantes y otros	0,00
1.2.5.5	PI	Tintas, pinturas y colorantes	90.440,00
1.2.5.6	PI	Combustibles y lubricantes	0,00
1.2.5.7	PI	Especificos veterinarios	0,00
1.2.5.8	PI	Productos de material plástico	5.150,00
1.2.5.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.2.6	PT	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS	14.500,00
1.2.6.1	PI	Productos de arcilla y cerámica	0,00
1.2.6.2	PI	Productos de vidrio	4.500,00
1.2.6.3	PI	Productos de loza y porcelana	0,00
1.2.6.4	PI	Productos de cemento, asbesto y yeso	10.000,00
1.2.6.5	PI	Cemento, cal y yeso	0,00
1.2.6.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.2.7	PT	PRODUCTOS METALICOS	173.090,00
1.2.7.1	PI	Productos ferrosos	104.900,00
1.2.7.2	PI	Productos no ferrosos	0,00
1.2.7.3	PI	Material de seguridad	0,00
1.2.7.4	PI	Estructuras metálicas acabadas	0.00
1.2.7.5	PI	Herramientas menores	33.880,00
1.2.7.9	PI	Otros n.e.p.	34.310,00
1.2.8	PT	MINERALES	0,00
1.2.8.1	PI	Minerales metaliferos	0,00
1.2.8.2	PI	Petróleo crudo y gas natural	0,00
1.2.8.3	PI	Carbón mineral	0,00
1.2.8.4	PI	Piedra, arcilia y arena	0,00
1.2.8.9	PI	Otros n.e.p.	0.00
1.2.9	PT	OTROS BIENES DE CONSUMO	153.755,00
1.2.9.1	PI	Elementos de limpieza	0,00
1.2.9.2	PI	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	0,00
1.2.9.3	PI	Útiles y materiales eléctricos	85.200,00
1.2.9.4	PI	Utensillos de cocina y comedor	0,00
12.9.5	PI	Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	0,00

UENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.9.6	PI	Repuestos y accesorios	5.300,00
2.9.9	PI	Otros n.e.p.	63.255,00
3	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	12.071.981,29
3.1	PT	SERVICIOS BASICOS	95.156,95
3.1.1	PI	Energia eléctrica	0,00
3.1.2	PI	Aguas	0,00
3.1.3	PI	Gas	0,00
3.1.4	PI	Teléfonos, télex y telefax	95.156,95
3.1.5	PI	Correos y telégrafo	0,00
3.1.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
3.2	PT	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
3.2.1	PI	Alquiller de edificios y locales	0,00
3.2.2	PI	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transpo	0,00
3.2.3	PI	Alquiller de equipos de computación	0,00
3.2.4	PI	Alquiler de fotocopiadoras	0,00
3.2.5	PI	Arrendamiento de tierras y terrenos	0,00
3.2.6	PI	Derechos de bienes intangibles	0,00
3.2.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
3.3	PT	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
3.3.1	PI	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	0,00
3.3.2	PI	Mantenimiento y reparación de vehículos	0,00
3.3.3	PI	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	0,00
3.3.4	PI	Mantenimiento y reparación de vias de comunicación	0,00
3.3.5	PI	Limpieza, aseo y fumigación	0,00
3.3.6	PI	Mantenimiento de sistemas informáticos	0,00
3.3.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
3.4	PT	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	8.489.251,25
3.4.1	PI	Estudios, investigaciones y proyectos de factibili	0,00
3.4.2	PI	Médicos y sanitarios	0,00
3.4.3	PI	Juridicos	5.440.849,90
3.4.4	PI	Contabilidad y auditoria	0,00
3.4.5	PI	De capacitación	0,00
3.4.6	PI	De informática y sistemas computarizados	2.898.401,35
3.4.9	PI	Otros n.e.p.	150.000,00
3.5	PT	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00
3.5.1	PI	Transporte	0,00
3.5.2	PI	Almacenamiento	0,00
3.5.3	PI	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0,00
3.5.4	PI	Primas y gastos de seguros	0,00
3.5.5	PI	Comisiones y gastos bancarios	0,00
3.5.6	PI	Internet	0,00
3.5.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
3.6	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
.3.7	PT	PASAJES Y VIATICOS	3.309,704,59
.3.7.1	PI	Pasajes	0,00
.3.7.2	PI	Viáticos	2.369.658,86
.3.7.9	PI	Otros n.e.p.	940.045,73
.3.8	PT	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	2.768,50
.3.8.1	PI	Impuestos	2.768,50
.3.8.2	PI	Suprimido por Decreto Nº 107/07	0,00
.3.8.3	PI	Derechos y tasas	0,00
.3.8.4	PI	Multas y recargos	0,00
.3.8.5	PI	Regalias	0,00
.3.8.6	PI	Juiclos y mediaciones	0,00
.3.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
.3.9	PT	OTROS SERVICIOS	175.100,00
.3.9.1	PI	Servicios de ceremonial	0,00
.3.9.2	PI	Gastos reservados	0,00
.3.9.3	PI	Servicios de vigitancia	0,00
.3.9.4	PI	Servicios de buffet	0,00
.3.9.5	PI	Prácticas o Pasantias rentadas	0,00
.3.9.9	PI	Otros n.e.p.	175.100,00
A	PT	BIENES DE USO	0,00
.4.1	PT	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0,00
4.1.1	PI	Maquinaria y equipo de producción	0,00
.4.1.2	PI	Equipo de transporte, tracción y elevación	0,00
.4.1.3	PI	Equipo sanitario y de laboratorio	0,00
.4.1.4	PI	Equipo de comunicación y señalamiento	0,00
.4.1.5	PI	Equipo educacional y recreativo	0,00
.4.1.6	PI	Equipo para computación	0,00
.4.1.7	PI	Equipo de oficina y muebles	0,00
.4.1.8	PI	Herramientas y repuestos mayores	0,00
.4.1.9	PI	Equipos varios	0,00
.4.2	PI	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	0,00
.4.3	PI	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	0,00
.4.4	PI	OBRAS DE ARTE	0,00
.4.5	PI	SEMOVIENTES	0,00
.4.6	PT	ACTIVOS INTANGIBLES	0,00
.4.6.1	PI	Programas de computación	0,00
4.6.2	PI	Otros activos intangibles	0,00
4.7	PI	OTROS BIENES DE USO	0,00
.5	PT	TRABAJOS PUBLICOS	0,00
.5.1	PI	Construcciones en bienes de dominio privado	0,00
.5.2	PI	Construcciones en bienes de dominio público	0,00
.6	PT	BIENES PREEXISTENTES	0,00
.6.1	PI	Tierras y terrenos	0,00

PRESUPUESTO	DESCRIPCION	TIPO	CUENTA
0,00	Edificios e instalaciones	PI	1.6.2
0,00	Otros bienes preexistentes	PI	1.6.3
75.000,00	TRANSFERENCIAS	PT	1.7
75.000,00	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA	PT	1.7.1
0,00	Jubilaciones y/o retiros	PI	1.7.1.1
0,00	Pensiones	PI	1.7.1.2
0,00	Becas	PI	1.7.1.3
75.000,00	Ayudas sociales a personas	PI	1.7.1.4
0,00	Transferencias a instituciones de enseñanza	PI	1.7.1.5
0,00	Transferencias para actividades científicas o acad	PI	1.7.1.6
0,00	Transferencias a otras instituciones culturales y	PI	1.7.1.7
0,00	Transferencias a cooperativas	PI	1.7.1.8
0,00	Transferencias a empresas privadas	PI	1.7.1.9
0.00	OTROS GASTOS Y/O EGRESOS	PT	1.8
0,00	Programa municipal Chaltén trabaja y produce	PI	1.8.1
0,00	Otros Egresos NEP	PI	1.8.2
1.286.292.141,37	GASTOS	PT	2
566.056.794,41	GASTOS EN PERSONAL	PT	2.1
348.434.747,04	PLANTA PERMANENTE	PT	2.1.1
332.803.269,87	Retribución del cargo	PI	2.1.1.1
0,00	Retribuciones a personal directivo y de control	PI	2.1.1.2
12.628.461,03	Retribuciones que no hacen al cargo	PI	2.1.1.3
0,00	Sueldo anual complementario	PI	2.1.1.4
0,00	Otros gastos en personal	PI	2.1.1.5
3.003.016,14	Contribuciones patronales	PI	2.1.1.6
0,00	Complementos	PI	2.1.1.7
188.560.140,69	PERSONAL TEMPORARIO	PT	2.1.2
185.325.731,42	Retribución del cargo	PI	2.1.2.1
2.586.272.86	Retribuciones que no hacen al cargo	PI	2.1.2.2
0.00	Sueldo anual complementario	PI	2.1.2.3
0.00	Otros gastos en personal	PI	2.1.2.4
648.136,41	Contribuciones patronales	PI	2.1.2.5
0,00	Complementos	PI	2.1.2.6
0,00	Contratos especiales	PI	2.1.2.7
29.061.906.68	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	PT	2.1.3
29.061.906,68	Retribuciones extraordinarias (horas extras)	PI	2.1.3.1
0.00	ASIGNACIONES FAMILIARES	PI	2.1.4
0.00	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	PI	2.1.5
183.123.291,44	BIENES DE CONSUMO	PT	2.2
48.253.187,39	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	PT	2.2.1
42.918.676,19	Alimentos para personas	PI	2.2.1.1
0.00	Alimentos para animales	PI	2.2.1.2
44.900.00	Productos pecuarios	PI	2.2.1.3

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.2,1.4	Pi	Productos agroforestales	1,112,715,02
2.2.1.5	PI	Madera, corcho y sus manufacturas	4.176.896,18
2.2.1.9	PI	Otros no especificados precedemente (N.E.P.)	0,00
2.2.2	PT	TEXTILES Y VESTUARIOS	13.756.180,45
2.2.2.1	PI	Hilados y telas	305.460,00
2.2.2.2	PI	Prendas de vestir	12.324.601,75
2.2.2.3	PI	Confecciones textiles	821.030,00
2.2.2.9	PI	Otros n.e.p.	305.088,70
2.2.3	PT	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	14.147.283,60
2.2.3.1	PI	Papel de escritorio y cartón	9.784,00
2.2.3.2	PI	Papel para computación	58.800,00
2.2.3.3	PI	Productos de artes gráficas	11.475.786,65
2.2.3.4	PI	Productos de papel y cartón	2.454.584,80
2.2.3.5	PI	Libros, revistas y periódicos	0,00
2.2.3.6	PI	Textos de enseñanza	0,00
2.2.3.7	PI	Especies timbradas y valores	0,00
2.2.3.9	Pf	Otros n.e.p.	148.328,15
2.2.4	PT	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	7.844.078,50
2.2.4.1	PI	Cueros y pieles	0,00
2.2.4.2	PI	Artículos de cuero	0,00
2.2.4.3	PI	Artículos de caucho	1.908,50
2.2.4.4	PI	Cubiertas y cámaras de aire	7.842.170,00
2.2.4.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
2.2.5	PT	PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	56.492.975,82
2.2.5.1	PI	Compuestos químicos	953.123,76
2.2.5.2	PI	Productos farmacéuticos y medicinales	588.036,50
2.2.5.3	PI	Abonos y fertilizantes	680.000,00
2.2.5.4	PI	Insecticidas, fumigantes y otros	0,00
2.2.5.5	PI	Tintas, pinturas y colorantes	3.005.539,12
2.2.5.6	PI	Combustibles y lubricantes	45.857.015,59
2.2.5.7	PI	Especificos veterinarios	107.465,07
2.2.5.8	PI	Productos de material plástico	5.275.750,78
2.2.5.9	Pi	Otros n.e.p.	26.045,00
2.2.6	PT	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS	2.179.455,00
2.2.6.1	PI	Productos de arcilla y cerámica	24.340,00
2.2.6.2	PI	Productos de vidrio	401.240,00
2.2.6.3	PI	Productos de loza y porcelana	42.800,00
2.2.6.4	PI	Productos de cemento, asbesto y yeso	20.250,00
2.2.6.5	PI	Cemento, cal y yeso	1.663.025,00
2.2.6.9	PI	Otros n.e.p.	27.800,00
2.2.7	PT	PRODUCTOS METALICOS	7.179.453,51
2.2.7.1	PI	Productos ferrosos	3.626.594,05
2.7.2	PI	Productos no ferrosos	307.050,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.2.7.3	PI	Material de seguridad	20.544,21
2.2.7.4	PI	Estructuras metálicas acabadas	157.785,32
2.2.7.5	PI	Herramientas menores	2.073.429,15
2.2.7.9	PI	Otros n.e.p.	994.050,78
2.2.8	PT	MINERALES	470.956,00
2.2.8.1	PI	Minerales metaliferos	0,00
2.2.8.2	PI	Petróleo crudo y gas natural	0,00
2.2.8.3	PI	Carbón mineral	290.456,00
2.2.8.4	PI	Piedra, arcilla y arena	180.500,00
2.2.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
2.2.9	PT	OTROS BIENES DE CONSUMO	32.799.721,17
2.2.9.1	PI	Elementos de limpieza	2.673.321,28
2.2.9.2	PI	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2.891.537,00
2.2.9.3	PI	Útiles y materiales eléctricos	3.712.466,16
2.2.9.4	PI	Utensillos de cocina y comedor	541.703,29
2.2.9.5	PI	Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	14.680,00
2.2.9.6	PI	Repuestos y accesorios	19.490.942,70
2.2.9.9	PI	Otros n.e.p.	3.475.070,74
2.3	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	269.198.848,05
2.3.1	PT	SERVICIOS BASICOS	3.253.310,40
2.3.1.1	PI	Energia eléctrica	207.965,70
2.3.1.2	PI	Aguas	0,00
2.3.1.3	PI	Gas	1.361.500,00
2.3.1.4	PI	Teléfonos, télex y telefax	1.683.844,70
2.3.1.5	PI	Correos y telégrafo	0,00
2.3.1.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
2.3.2	PT	ALQUILERES Y DERECHOS	37.240.200,00
2.3.2.1	PI	Alquiler de edificios y locales	1.240.200,00
2.3.2.2	PI	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transpo	36.000.000,00
2.3.2.3	PI	Alquiler de equipos de computación	0,00
2.3.2.4	PI	Alquiler de fotocopiadoras	0,00
2.3.2.5	PI	Arrendamiento de tierras y terrenos	0,00
2.3.2.6	PI	Derechos de bienes intangibles	0,00
2.3.2.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
2.3.3	PT	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	6.420.624,03
2.3.3.1	PI	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	73.360,00
2.3.3.2	PI	Mantenimiento y reparación de vehículos	4.656.206.73
2.3.3.3	PI	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.661.573,00
2.3.3.4	PI	Mantenimiento y reparación de vias de comunicación	0,00
2.3.3.5	PI	Limpieza, aseo y fumigación	0,00
2.3.3.6	PI	Mantenimiento de sistemas informáticos	0,00
2.3.3.9	PI	Otros n.e.p.	29.484.30
2.3.4	PT	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	82.547.154,59

PRESUPUESTO	DESCRIPCION	TIPO	CUENTA
1.400.000,00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibili	Pi	2.3.4.1
1.451.180,00	Médicos y sanitarios	PI	2.3.4.2
4.087.001,90	Juridicos	PI	2.3.4.3
3,198,000,00	Contabilidad y auditoría	PI	2.3.4.4
459.000,00	De capacitación	PI	2.3.4.5
10.091.382,69	De informática y sistemas computarizados	Pi	2.3.4.6
61.860.590,00	Otros n.e.p.	PI	2.3.4.9
25.828.102,64	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	PT	2.3.5
24.128.818,85	Transporte	PI	2.3.5.1
0,00	Almacenamiento	PI	2.3.5.2
0,00	Imprenta, publicaciones y reproducciones	PI	2.3.5.3
1.530.406,45	Primas y gastos de seguros	PI	2.3.5.4
168.877,34	Comisiones y gastos bancarios	PI	2.3.5.5
0,00	Internet	PI	2.3.5.6
0,00	Otros n.e.p.	PI	2.3.5.9
1.605.000,00	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	PI	2.3.6
33.619.504,14	PASAJES Y VIATICOS	PT	2.3.7
0,00	Pasajes	Pi	2.3.7.1
23.398.493,97	Viáticos	PI	2.3.7.2
10.221.010,17	Otros n.e.p.	PI	2.3.7.9
321.455,03	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	PT	2.3.8
321.455,03	Impuestos	PI	2.3.8.1
0,00	Suprimido por Decreto Nº 107/07	PI	2.3.8.2
0,00	Derechos y tasas	Pi	2.3.8.3
0,00	Multas y recargos	PI	2.3.8.4
0,00	Regalias	PI	2.3.8.5
0,00	Julicios y mediaciones	PI	2.3.8.6
0,00	Otros n.e.p.	PI	2.3,8.9
78.363.497,22	OTROS SERVICIOS	PT	2.3.9
0,00	Servicios de ceremonial	PI	2.3.9.1
0,00	Gastos reservados	PI	2.3.9.2
0,00	Servicios de vigilancia	PI	2.3.9.3
0,00	Servicios de buffet	Pi	2.3.9.4
0,00	Prácticas o Pasantias rentadas	Pf	2.3.9.5
78.363.497,22	Otros n.e.p.	PI	2.3.9.9
24.998.792,46	BIENES DE USO	PT	2.4
18.791.959,93	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	PT	2.4.1
150.000,00	Maquinaria y equipo de producción	PI	2.4.1.1
0,00	Equipo de transporte, tracción y elevación	PI	2.4.1.2
499.850,00	Equipo sanitario y de laboratorio	PI	2.4.1.3
661.090,60	Equipo de comunicación y señalamiento	PI	2.4.1.4
8.776.892,33	Equipo educacional y recreativo	PI	2.4.1.5
4.373.475,00	Equipo para computación	PI	2.4.1.6

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.4.1.7	PI	Equipo de oficina y muebles	3.150.398,80
2.4.1.8	PI	Herramientas y repuestos mayores	584.700,00
2.4.1.9	PI	Equipos varios	595.553,20
2.4.2	PI	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	0,00
2.4.3	PI	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	0,00
2.4.4	PI	OBRAS DE ARTE	0,00
2.4.5	PI	SEMOVIENTES	0,00
2.4.6	PT	ACTIVOS INTANGIBLES	5.917.552,28
2.4.6.1	PI	Programas de computación	5.917.552,28
2.4.6.2	PI	Otros activos intangibles	0,00
2.4.7	PI	OTROS BIENES DE USO	289.280,25
2.5	PT	TRABAJOS PUBLICOS	93.481.433,90
2.5.1	PI	Construcciones en bienes de dominio privado	17.652.972,25
2.5.2	Pi	Construcciones en bienes de dominio público	75.828.461,65
2.6	PT	BIENES PREEXISTENTES	0,00
2.6.1	PI	Tierras y terrenos	0,00
2.6.2	Pi	Edificios e instalaciones	0,00
2.6.3	PI	Otros bienes preexistentes	0,00
2.7	PT	TRANSFERENCIAS	12.690.818,94
2.7.1	PT	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA	12.690.818,94
2.7.1.1	PI	Jubilaciones y/o retiros	0,00
2.7.1.2	PI	Pensiones	0,00
2.7.1.3	PI	Becas	2.040.544,00
2.7.1.4	PI	Ayudas sociales a personas	4.794.959,94
2.7.1.5	PI	Transferencias a instituciones de enseñanza	0,00
2.7.1.6	PI	Transferencias para actividades científicas o acad	60.016,00
2.7.1.7	PI	Transferencias a otras instituciones culturales y	5,295,299,00
2.7.1.8	PI	Transferencias a cooperativas	500.000,00
2.7.1.9	PI	Transferencias a empresas privadas	0,00
2.8	PT	OTROS GASTOS Y/O EGRESOS	136.742.162,17
2.8.1	Pi	Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20	18.098.500,00
2.8.2	PI	Otros Egresos NEP	118.643.662,17
9	OT	SIN CLASIFICAR	0,00
9.1	ОТ	CUENTAS DE ORDEN	0,00
9.1.1	ОТ	PERSONAL	0,00
9.1.1.1	OI	Caja de Prevision Social	0,00
9.1.1.2	OI	Caja de Servicios Sociales	0,00
9.1.1.3	OI	Seguro de Vida Obligatorio	0,00
9.1.1.4	OI	I.D.U.V	0,00
9.1.1.5	OI	U.P.C.N	0,00
9.1.1.6	OI	Crediseguros ISPRO	0,00
9.1.1.7	OI	Retencion Judicial - Alimentos	0,00
9.1.2	OT	OTROS	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION		PRESUPUESTO
9.1.2.1	OI	Sellos		0,00
9.1.2.2	OI	Rendición Ayudas Económicas		0,00
9.1.2.3	OI	Devolución sobrante Programa		0,00
9.1.2.4	OI	GARANTIA PLIEGOS		0,00
9.1.2.5	OI	DEVOLUCION ASIGNACION DE GASTOS		0,00
9.1.2.6	01	CREDITOS FOMEA		0,00
			TOTAL:	1,406.804.476,08

Manual Ma

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ, el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo	

Anexo

PT GASTOS CONCEJO DELIBERANTE 120.512.33.47 1.1	CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.1 PT PLANTA PERMANENTE 21.702.373,42 1.1.1.1 PI Retribucione a que no hacen al cargo 20.175,982,79 1.1.1.2 PI Retribuciones a personal directivo y de control 0.00 1.1.1.3 PI Retribuciones que no hacen al cargo 1.240,824,90 1.1.1.4 PI Sueldo anual complementario 0.00 1.1.1.5 PI Otros gastos en personal 0.00 1.1.1.6 PI Contribuciones patronales 285,971,4 1.1.1.7 PI Complementos 0.00 1.1.2.1 PI Retribuciones que no hacen al cargo 984,097,59 1.1.2.2 PI Retribuciones que no hacen al cargo 984,097,59 1.1.2.3 PI Sueldo anual complementario 0.00 1.1.2.4 PI Otros gastos en personal 0.00 1.1.2.5 PI Contribuciones patronales 304-363,88 1.1.2.6 PI Complementos 0.00 1.1.2.7 PI Contratos especiales 0.00 1.1.3	1	PT	GASTOS CONCEJO DELIBERANTE	120.512.334,71
1.1.1.1 PI Retribucióne del cargo 20.175 982,79 1.1.1.2 PI Retribuciónes a personal directivo y de control 0.00 1.1.1.3 PI Retribuciónes que no hacen al cargo 1.240 A24,08 1.1.1.4 PI Suedio anual complementario 0.00 1.1.1.5 PI Otros gastos en personal 0.00 1.1.1.6 PI Contribuciónes patronales 285971,54 1.1.1.7 PI Contribuciónes patronales 0.00 1.1.2 PI PERSONAL TEMPORARIO 84,460.017,19 1.1.2.1 PI Retribución del cargo 83,171.595,62 1.1.2.2 PI Retribuciónes que no hacen al cargo 84,460.017,19 1.1.2.3 PI Suedio anual complementario 0.00 1.1.2.4 PI Otros gastos en personal 0.00 1.1.2.5 PI Contribuciónes patronales 304.363,88 1.1.2.6 PI Contribuciónes patronales 1.00 1.1.2.7 PI Contribuciónes patronales 1.00 1.1.	1.1	PT	GASTOS EN PERSONAL	107.622.032,42
1.1.1.2 PI Retribuciones a personal directivo y de control 0,00 1.1.1.3 PI Retribuciones que no hacen al cargo 1.240,424,09 1.1.1.4 PI Sueldo anual complementario 0,00 1.1.1.5 PI Orros gastos en personal 0,00 1.1.1.7 PI Complementos 0,00 1.1.1.7 PI Complementos 0,00 1.1.1.1 PI Retribución del cargo 83.171,555,62 1.1.2.1 PI Retribución del cargo 83.171,555,62 1.1.2.2 PI Retribución es que no hacen al cargo 984,097,59 1.1.2.3 PI Sueldo anual complementario 0,00 1.1.2.4 PI Otros gastos en personal 0,00 1.1.2.5 PI Contribuciones patronales 304,333,88 1.1.2.6 PI Complementos 0,00 1.1.2.7 PI Contribuciones patronales 0,00 1.1.2.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extraes) 1.4596,68,68,11 1.1.3.1	1.1.1	PT	PLANTA PERMANENTE	21.702.378,42
1.1.1.3 PI Retribuciones que no hacen al cargo 1.240.424,09 1.1.1.4 PI Sueldo anual complementario 0.00 1.1.1.5 PI Otros gastos en personal 0.00 1.1.1.6 PI Contribuciones patronales 285.971,54 1.1.1.7 PI Complementos 0.00 1.1.2 PT PERSONAL TEMPORARIO 84.460.017,19 1.1.2.1 PI Retribución del cargo 83.171.555,62 1.1.2.2 PI Retribución del cargo 984.097,59 1.1.2.3 PI Sueldo anual complementario 0.00 1.1.2.4 PI Otros gastos en personal 0.00 1.1.2.5 PI Contribuciones patronales 304.363,88 1.1.2.6 PI Contribuciones patronales 304.363,88 1.1.2.7 PI Contribuciones extracordinarias (horas extras) 1.459.636,81 1.1.3 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459.636,81 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILLARES 0.00 1.2.1	1.1.1.1	PI	Retribución del cargo	20.175.982,79
1.1.1.4 PI Sueldo anual complementario 0.00 1.1.1.5 PI Otros gastos en personal 0.00 1.1.1.6 PI Contribuciones patronales 20.00 1.1.1.7 PI Complementos 0.00 1.1.2 PT PERSONAL TEMPORARIO 84.460.017,19 1.1.2.1 PI Retribución del cargo 83.171.555,62 1.1.2.2 PI Retribución del cargo 83.171.555,62 1.1.2.3 PI Sueldo anual complementario 0.00 1.1.2.4 PI Otros gastos en personal 0.00 1.1.2.5 PI Contribuciones patronales 304.363,88 1.1.2.6 PI Contribuciones patronales 304.363,88 1.1.2.6 PI Contratos especiales 0.00 1.1.2.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459,636,81 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459,638,81 1.1.3.1 PI ASIGNACIONES FAMILIARES 0.00 1.2.1 PT <td>1.1.1.2</td> <td>PI</td> <td>Retribuciones a personal directivo y de control</td> <td>0,00</td>	1.1.1.2	PI	Retribuciones a personal directivo y de control	0,00
1.1.1.5 PI Otros gastos en personal 0.00 1.1.1.6 PI Contribuciones patronales 285,971,54 1.1.1.7 PI Complementos 0.00 1.1.2.1 PI Retribución el cargo 83,486,017,19 1.1.2.1 PI Retribución del cargo 83,171,555,62 1.1.2.2 PI Retribución es que no hacen al cargo 984,097,59 1.1.2.3 PI Sueldo anual complementario 0.00 1.1.2.4 PI Contribuciones patronales 304,363,88 1.1.2.5 PI Contribuciones patronales 304,363,88 1.1.2.6 PI Complementos 0.00 1.1.2.7 PI Contribuciones expeciales 0.00 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (noras extras) 1.459,636,81 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (noras extras) 1.459,636,81 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILLARES 0.00 1.2.1 PI ASISTENCIA SOCIAL AL PER SONAL 0.00 1.2.1	1.1.1.3	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	1.240.424,09
1.1.1.6 PI Contribuciones patronales 285.971,54 1.1.1.7 PI Complementos 0,00 1.1.2 PT PERSONAL TEMPORARIO 84.460,017,19 1.1.2.1 PI Retribución del cargo 83.171,555,52 1.1.2.2 PI Retribución del cargo 984.097,59 1.1.2.3 PI Sueldo anual complementario 0,00 1.1.2.4 PI Otros gastos en personal 0,00 1.1.2.5 PI Contribuciones patronales 304.383,98 1.1.2.6 PI Complementos 0,00 1.1.2.7 PI Contratos especiales 0,00 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459,638,61 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459,638,61 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459,638,61 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILLARES 0,00 1.2.1 PI BRITOCIONES FAMILLARES 0,00 1.2.1 PI<	1.1.1.4	PI	Sueldo anual complementario	0,00
1.1.1.7 PI Complementos 0,00 1.1.2 PT PERSONAL TEMPORARIO 8.4460,017,51,69 1.1.2.1 PI Retribución del cargo 83.171,555,79 1.1.2.2 PI Retribuciónes que no hacen al cargo 994,097,59 1.1.2.3 PI Sueldo anual complementario 0,00 1.1.2.4 PI Otroribuciones patronales 304,363,88 1.1.2.5 PI Contratos especiales 0,00 1.1.2.7 PI Contratos especiales 0,00 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459,636,81 1.1.3.1 PI RETRUCIOS EXTRAORDINARIOS 1.459,636,81 1.1.3.1 PI RETRUCIOS EXTRAORDINARIOS 1.459,636,81 1.1.3.1 PI RETRUCIOS EXTRAORDINARIOS 1.459,636,81 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILLARES 0,00 1.1.5 PI ASIGNACIONES FAMILLARES 0,00 1.2.1 PT PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116,000,00 1.2.1.	1.1.1.5	PI	Otros gastos en personal	0,00
1.1.2 PT PERSONAL TEMPORARIO 84.460.017,19 1.1.2.1 PI Retribucion del cargo 83.171.555,62 1.1.2.2 PI Retribuciones que no hacen al cargo 984.097,59 1.1.2.3 PI Sucido anual complementario 0.00 1.1.2.4 PI Otros gastos en personal 0.00 1.1.2.5 PI Contribuciones patronales 304.363,98 1.1.2.6 PI Complementos 0.00 1.1.2.7 PI Contribuciones patronales 0.00 1.1.2.7 PI Complementos 0.00 1.1.2.1 PI Complementos 0.00 1.1.2.1 PI Complementos 0.00 1.1.2.1 PI Complementos 0.00 1.1.2.1 PI SERVICIOS EXTRAORDINAGIOS 1.459,638,61 1.1.3.1 PI SERVICIOS EXTRAORDINAGIOS 1.459,638,61 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILLARES 0.00 1.2.1 PI ASIGNACIONES FAMILLARES 0.00	1.1.1.6	PI	Contribuciones patronales	285.971,54
1.1.2.1 PI Retribución del cargo 83.171.555.62 1.1.2.2 PI Retribuciones que no hacen al cargo 984.097.59 1.1.2.3 PI Sueldo anual complementario 0,00 1.1.2.4 PI Otros gastos en personal 0,00 1.1.2.5 PI Contribuciones patronales 304.363,84 1.1.2.6 PI Complementos 0,00 1.1.2.7 PI Contratos especiales 0,00 1.1.3.3 PT SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 1.459.636,81 1.1.3.1 PI RETRIBUciones extraordinarias (horas extras) 1.459.636,81 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILLARES 0,00 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILLARES 0,00 1.2.1 PI ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL 0,00 1.2.1 PT PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116.080,00 1.2.1.1 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.5 <td< td=""><td>1.1.1.7</td><td>PI</td><td>Complementos</td><td>0,00</td></td<>	1.1.1.7	PI	Complementos	0,00
1.1.2.2 PI Retribuciones que no hacen al cargo 984.097,59 1.1.2.3 PI Sueldo anual complementario 0.00 1.1.2.4 PI Otros gastos en personal 0.00 1.1.2.5 PI Contribuciones patronales 304.363,98 1.1.2.6 PI Complementos 0.00 1.1.2.7 PI Contratos especiales 0.00 1.1.3.3 PT SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 1.459.636,81 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459.636,81 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILIARES 0.00 1.1.5 PI ASIGNACIONES FAMILIARES 0.00 1.2.1 PI ASIGNACIONES CARGROPECUARIOS Y FORESTALES 116.080,00 1.2.1 PI PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116.080,00 1.2.1.1	1.1.2	PT	PERSONAL TEMPORARIO	84.460.017,19
1.1.2.3 PI Sueldo anual complementario 0,00 1.1.2.4 PI Otros gastos en personal 0,00 1.1.2.5 PI Contribuciones patronales 304.363,88 1.1.2.6 PI Complementos 0,00 1.1.2.7 PI Contratos especiales 0,00 1.1.3.1 PT SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 1.459,636,81 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459,636,81 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILIARES 0,00 1.1.5 PI ASISTENCIA SOCIALA LPERSONAL 0,00 1.2.1 PT PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116,080,00 1.2.1.1 PI Alimentos para personas 116,080,00 1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.3 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.4 PI Productos pecuaños 0,00 1.2.1.9 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2.1	1.1.2.1	PI	Retribución del cargo	83.171.555,62
1.1.2.4 PI Otros gastos en personal 0,00 1.1.2.5 PI Contribuciones patronales 304.363,98 1.1.2.6 PI Complementos 0,00 1.1.2.7 PI Contratos especiales 0,00 1.1.3 PT SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 1.459.636,81 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459.636,81 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILIARES 0,00 1.1.5 PI ASIGNACIONES FAMILIARES 0,00 1.2.1 PT BIENES DE CONSUMO 743.321,00 1.2.1 PT PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116.080,00 1.2.1.1 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.3 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.4 PI Productos de pocuarios 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros	1.1.2.2	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	984.097,59
1.1.2.5 PI Contribuciones patronales 304,363,98 1.1.2.6 PI Complementos 0,00 1.1.2.7 PI Contratos especiales 0,00 1.1.3 PT SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 1.459,638,81 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459,638,81 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILLIARES 0,00 1.1.5 PI ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL 0,00 1.2.1 PT PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116,080,00 1.2.1.1 PI Alimentos para personas 116,080,00 1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.3 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.4 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.2.1 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2.2 PT TEXTILES Y VESTUARIOS 0,00 1.2.2.3	1.1.2.3	PI	Sueldo anual complementario	0,00
1.1.2.6 PI Complementos 0,00 1.1.2.7 PI Contratos especiales 0,00 1.1.3 PT SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 1.459,636,81 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459,636,81 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILIARES 0,00 1.1.5 PI ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL 0,00 1.2.1 PT BIENES DE CONSUMO 743,321,00 1.2.1 PT PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116,080,00 1.2.1.1 PI Alimentos para personas 116,080,00 1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.3 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.4 PI Productos pecuarios 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros ne especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2.1 PI Hillados y telas 0,00 1.2.2.2 PI	1.1.2.4	PI	Otros gastos en personal	0,00
1.1.2.7 PI Contratos especiales 0,00 1.1.3 PT SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 1.459,636,81 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459,636,81 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILIARES 0,00 1.1.5 PI ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL 0,00 1.2 PT BIENES DE CONSUMO 743,321,00 1.2.1 PT PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116,080,00 1.2.1.1 PI Alimentos para personas 116,080,00 1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.3 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.4 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros ne especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2.1 PI Hillados y telas 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI </td <td>1.1.2.5</td> <td>PI</td> <td>Contribuciones patronales</td> <td>304.363,98</td>	1.1.2.5	PI	Contribuciones patronales	304.363,98
1.1.3 PT SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 1.459.636,81 1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459.636,81 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILIARES 0,00 1.1.5 PI ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL 0,00 1.2 PT BIEMES DE CONSUMO 743.321,00 1.2.1 PT PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116.080,00 1.2.1.1 PI Alimentos para apersonas 116.080,00 1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.3 PI Productos eguarios 0,00 1.2.1.4 PI Productos eguarios 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2.1 PI Hilados y telas 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textiles 0,00 1.2.3.1 PI	1.1.2.6	PI	Complementos	0,00
1.1.3.1 PI Retribuciones extraordinarias (horas extras) 1.459.636,81 1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILIARES 0,00 1.1.5 PI ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL 0,00 1.2 PT BIENES DE CONSUMO 743.321,00 1.2.1 PT PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116.080,00 1.2.1.1 PI Alimentos para personas 116.080,00 1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.3 PI Productos pecuarios 0,00 1.2.1.4 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2.1 PI Hilados y telas 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textiles 0,00 1.2.3.1 PI PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.2 <	1.1.2.7	PI	Contratos especiales	0,00
1.1.4 PI ASIGNACIONES FAMILIARES 0,00 1.1.5 PI ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL 0,00 1.2 PT BIENES DE CONSUMO 743.321,00 1.2.1 PT PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116.080,00 1.2.1.1 PI Alimentos para personas 116.080,00 1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.3 PI Productos pecuarios 0,00 1.2.1.4 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2.2 PT TEXTILES Y VESTUARIOS 0,00 1.2.2.1 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3.1 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.2 PI Papel para computación	1.1.3	PT	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.459.636,81
1.1.5 PI ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL 0,00 1.2 PT BIENES DE CONSUMO 743.321,00 1.2.1 PT PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116.080,00 1.2.1.1 PI Alimentos para personas 116.080,00 1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.3 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.4 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2.1 PI Hilados y telas 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textiles 0,00 1.2.2.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3.1 PI PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos d	1.1.3.1	PI	Retribuciones extraordinarias (horas extras)	1.459.636,81
1.2 PT BIENES DE CONSUMO 743.321,00 1.2.1 PT PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116.080,00 1.2.1.1 PI Alimentos para personas 116.080,00 1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.3 PI Productos pecuarios 0,00 1.2.1.4 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2.1 PI Hilados y telas 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textilles 0,00 1.2.2.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3.1 PI PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos	1.1.4	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	0,00
1.2.1 PT PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES 116.080,00 1.2.1.1 PI Alimentos para personas 116.080,00 1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.3 PI Productos pecuarios 0,00 1.2.1.4 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2.1 PI TEXTILES Y VESTUARIOS 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textiles 0,00 1.2.3.1 PI PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.2 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI <td>1.1.5</td> <td>PI</td> <td>ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL</td> <td>0,00</td>	1.1.5	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	0,00
1.2.1.1 PI Alimentos para personas 116.080,00 1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.3 PI Productos pecuarios 0,00 1.2.1.4 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2 PT TEXTILES Y VESTUARIOS 0,00 1.2.2.1 PI Hilados y telas 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textiles 0,00 1.2.2.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3.1 PI PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza	1.2	PT	BIENES DE CONSUMO	743.321,00
1.2.1.2 PI Alimentos para animales 0,00 1.2.1.3 PI Productos pecuarios 0,00 1.2.1.4 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2 PT TEXTILES Y VESTUARIOS 0,00 1.2.2.1 PI Hilados y telas 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textiles 0,00 1.2.2.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3.1 PI PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.2 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.1	PT	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	116.080,00
1.2.1.3 PI Productos pecuarios 0,00 1.2.1.4 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2 PT TEXTILES Y VESTUARIOS 0,00 1.2.2.1 PI Hilados y telas 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textiles 0,00 1.2.2.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3.1 PI PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.2 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.1.1	PI	Alimentos para personas	116.080,00
1.2.1.4 PI Productos agroforestales 0,00 1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2 PT TEXTILES Y VESTUARIOS 0,00 1.2.2.1 PI Hilados y telas 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textiles 0,00 1.2.2.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3 PT PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.1 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.1.2	PI	Alimentos para animales	0,00
1.2.1.5 PI Madera, corcho y sus manufacturas 0,00 1.2.1.9 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2 PT TEXTILES Y VESTUARIOS 0,00 1.2.2.1 PI Hilados y telas 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textiles 0,00 1.2.2.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3 PT PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.1 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.1.3	PI	Productos pecuarios	0,00
1.2.1.9 PI Otros no especificados precedemente (N.E.P.) 0,00 1.2.2 PT TEXTILES Y VESTUARIOS 0,00 1.2.2.1 PI Hilados y telas 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textiles 0,00 1.2.2.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3 PT PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.1 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.1.4	PI	Productos agroforestales	0,00
1.2.2 PT TEXTILES Y VESTUARIOS 0,00 1.2.2.1 PI Hilados y telas 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textiles 0,00 1.2.2.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3 PT PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.1 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.1.5	PI	Madera, corcho y sus manufacturas	0,00
1.2.2.1 PI Hilados y telas 0,00 1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textiles 0,00 1.2.2.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3 PT PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.1 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.1.9	PI	Otros no especificados precedemente (N.E.P.)	0,00
1.2.2.2 PI Prendas de vestir 0,00 1.2.2.3 PI Confecciones textilles 0,00 1.2.2.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3 PT PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.1 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.2	PT	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
1.2.2.3 PI Confecciones textiles 0,00 1.2.2.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3 PT PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.1 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.2.1	PI	Hilados y telas	0,00
1.2.2.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.2.3 PT PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.1 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.2.2	PI	Prendas de vestir	0,00
1.2.3 PT PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 165.006,00 1.2.3.1 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.2.3	PI	Confecciones textiles	0,00
1.2.3.1 PI Papel de escritorio y cartón 0,00 1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.2.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.2.3.2 PI Papel para computación 0,00 1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.3	PT	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	165.006,00
1.2.3.3 PI Productos de artes gráficas 165.006,00 1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.3.1	PI	Papel de escritorio y cartón	0,00
1.2.3.4 PI Productos de papel y cartón 0,00 1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.3.2	PI	Papel para computación	0,00
1.2.3.5 PI Libros, revistas y periódicos 0,00 1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.3.3	PI	Productos de artes gráficas	165.006,00
1.2.3.6 PI Textos de enseñanza 0,00	1.2.3.4	PI	Productos de papel y cartón	0,00
	1.2.3.5	PI	Libros, revistas y periódicos	0,00
	1.2.3.6	PI	Textos de enseñanza	0,00
		PI	Especies timbradas y valores	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.2.3.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.2.4	PT	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	0,00
1.2.4.1	PI	Cueros y pieles	0,00
1.2.4.2	PI	Artículos de cuero	0,00
1.2.4.3	PI	Artículos de caucho	0,00
1.2.4.4	PI	Cubiertas y cámaras de aire	0,00
1.2.4.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.2.5	PT	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	120.890,00
1.2.5.1	PI	Compuestos químicos	25.300,00
1.2.5.2	PI	Productos farmacéuticos y medicinales	0,00
1.2.5.3	PI	Abonos y fertilizantes	0,00
1.2.5.4	PI	Insecticidas, fumigantes y otros	0,00
1.2.5.5	PI	Tintas, pinturas y colorantes	90.440,00
1.2.5.6	PI	Combustibles y lubricantes	0,00
1.2.5.7	PI	Específicos veterinarios	0,00
1.2.5.8	PI	Productos de material plástico	5.150,00
1.2.5.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.2.6	PT	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS	14.500,00
1.2.6.1	PI	Productos de arcilla y cerámica	0,00
1.2.6.2	PI	Productos de vidrio	4.500,00
1.2.6.3	PI	Productos de loza y porcelana	0,00
1.2.6.4	PI	Productos de cemento, asbesto y yeso	10.000,00
1.2.6.5	PI	Cemento, cal y yeso	0,00
1.2.6.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.2.7	PT	PRODUCTOS METALICOS	173.090,00
1.2.7.1	PI	Productos ferrosos	104.900,00
1.2.7.2	PI	Productos no ferrosos	0,00
1.2.7.3	PI	Material de seguridad	0,00
1.2.7.4	PI	Estructuras metálicas acabadas	0,00
1.2.7.5	PI	Herramientas menores	33.880,00
1.2.7.9	PI	Otros n.e.p.	34.310,00
1.2.8	PT	MINERALES	0,00
1.2.8.1	PI	Minerales metalíferos	0,00
1.2.8.2	PI	Petróleo crudo y gas natural	0,00
1.2.8.3	PI	Carbón mineral	0,00
1.2.8.4	PI	Piedra, arcilla y arena	0,00
1.2.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.2.9	PT	OTROS BIENES DE CONSUMO	153.755,00
1.2.9.1	PI	Elementos de limpieza	0,00
1.2.9.2	PI	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	0,00
1.2.9.3	PI	Útiles y materiales eléctricos	85.200,00
1.2.9.4	PI	Utensillos de cocina y comedor	0,00
1.2.9.5	PI	Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.2.9.6	PI	Repuestos y accesorios	5.300,00
1.2.9.9	PI	Otros n.e.p.	63.255,00
1.3	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	12.071.981,29
1.3.1	PT	SERVICIOS BASICOS	95.156,95
1.3.1.1	PI	Energía eléctrica	0,00
1.3.1.2	PI	Aguas	0,00
1.3.1.3	PI	Gas	0,00
1.3.1.4	PI	Teléfonos, télex y telefax	95.156,95
1.3.1.5	PI	Correos y telégrafo	0,00
1.3.1.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.3.2	PT	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
1.3.2.1	PI	Alquiler de edificios y locales	0,00
1.3.2.2	PI	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transpo	0,00
1.3.2.3	PI	Alquiler de equipos de computación	0,00
1.3.2.4	PI	Alquiler de fotocopiadoras	0,00
1.3.2.5	PI	Arrendamiento de tierras y terrenos	0,00
1.3.2.6	PI	Derechos de bienes intangibles	0,00
1.3.2.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.3.3	PT	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
1.3.3.1	PI	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	0,00
1.3.3.2	PI	Mantenimiento y reparación de vehículos	0,00
1.3.3.3	PI	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	0,00
1.3.3.4	PI	Mantenimiento y reparación de vias de comunicación	0,00
1.3.3.5	PI	Limpieza, aseo y fumigación	0,00
1.3.3.6	PI	Mantenimiento de sistemas informáticos	0,00
1.3.3.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.3.4	PT	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	8.489.251,25
1.3.4.1	PI	Estudios, investigaciones y proyectos de factibili	0,00
1.3.4.2	PI	Médicos y sanitarios	0,00
1.3.4.3	PI	Jurídicos	5.440.849,90
1.3.4.4	PI	Contabilidad y auditoría	0,00
1.3.4.5	PI	De capacitación	0,00
1.3.4.6	PI	De informática y sistemas computarizados	2.898.401,35
1.3.4.9	PI	Otros n.e.p.	150.000,00
1.3.5	PT	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00
1.3.5.1	PI	Transporte	0,00
1.3.5.2	PI	Almacenamiento	0,00
1.3.5.3	PI	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0,00
1.3.5.4	PI	Primas y gastos de seguros	0,00
1.3.5.5	PI	Comisiones y gastos bancarios	0,00
1.3.5.6	PI	Internet	0,00
1.3.5.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.3.6	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00

1.3.7.1 PT PASAJES Y VIATICOS 3.399.794,59 1.3.7.1 PI Pasigles 0.0.0 1.3.7.9 PI Vidicos 2.298.658,28 1.3.7.9 PI Otros n.e.p. 940.045,73 1.3.8 PT IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS 2.768,50 1.3.8.1 PI Impuestos 2.768,50 1.3.8.2 PI Suprimido por Decreto № 107/07 0.00 1.3.8.3 PI Otros n.e.p. 940.045,73 1.3.8.4 PI Regallas 0.0.00 1.3.8.5 PI Regallas 0.0.00 1.3.8.5 PI Regallas 0.0.00 1.3.8.6 PI Juicios y mediaciones 0.0.00 1.3.8.9 PI Otros n.e.p. 0.00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 0.00 1.3.9.1 PI OTROS SERVICIOS 175.100,00 1.3.9.1 PI Servicios de ceremonial 0.0.00 1.3.9.3 PI Gastos reservados 0.0.00 1.3.9.3 PI Servicios de vigilancia 0.0.00 1.3.9.9 PI Prácticas o Pasarillas rentadas 0.0.00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100,00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100,00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100,00 1.3.9.1 PI Prácticas o Pasarillas rentadas 0.0.00 1.3.9.1 PI Prácticas o Pasarillas rentadas 0.0.00 1.3.9.1 PI Prácticas o Pasarillas rentadas 0.0.00 1.3.9.1 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0.0.00 1.4.1.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0.0.00 1.4.1.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de de transporte, tracción y elevación 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de de transporte, tracción y elevación 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de de transporte, tracción y elevación 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de de transporte (a position 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de de transporte (a position 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de de transporte (a position 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de de transporte (a position 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de de transporte (a position 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de de transporte (a position 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de de transporte (a position 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de de transporte (a position 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de de transporte (a position 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de de transporte (a position 0.0.00 1.4.1.1 PI Equipo de	CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.3.7.2 PI Visitions 2.369.658.86 1.3.7.9 PI Otros n.e.p. 340.045,73 1.3.8 PT IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS 2.768,50 1.3.8.1 PI Impuestos 2.768,50 1.3.8.2 PI Suprimido por Decreto № 107/07 0.00 1.3.8.3 PI Derechos y lasas 0.00 1.3.8.4 PI Multas y recargos 0.00 1.3.8.5 PI Regalías 0.00 1.3.8.9 PI Otros n.e.p. 0.00 1.3.9.9 PT OTROS SERVICIOS 175.100,00 1.3.9.1 PI Servicios de certemorial 0.00 1.3.9.2 PI Gastos reservados 0.00 1.3.9.3 PI Servicios de buffet 0.00 1.3.9.5 PI Prácticas o Pasantias rentadas 0.00 1.3.9.5 PI Prácticas o Pasantias rentadas 0.00 1.3.9.1 PI MaQUINARIAS Y EQUIPOS 0.00 1.4.1 PI </td <td>1.3.7</td> <td>PT</td> <td>PASAJES Y VIATICOS</td> <td>3.309.704,59</td>	1.3.7	PT	PASAJES Y VIATICOS	3.309.704,59
1.3.7.9 PI Otros n.e.p. 940045.73 1.3.8 PT IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS 2.788,50 1.3.8.1 PI Impuestos 2.768,50 1.3.8.2 PI Suprimido por Decreto Nº 107/07 0.00 1.3.8.3 PI Derechos y tasas 0.00 1.3.8.6 PI Multas y recargos 0.00 1.3.8.6 PI Multas y recargos 0.00 1.3.8.6 PI Otros n.e.p. 0.00 1.3.8.9 PI Otros n.e.p. 0.00 1.3.9 PI Otros servicios de ceremonial 0.00 1.3.9.1 PI Servicios de vigilancia 0.00 1.3.9.2 PI Servicios de vigilancia 0.00 1.3.9.3 PI Servicios de buffet 0.00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100,00 1.4.1 PT MAQUINARIAS Y EQUIPOS 0.00 1.4.1.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0.00 1.4.1.2 <t< td=""><td>1.3.7.1</td><td>PI</td><td>Pasajes</td><td>0,00</td></t<>	1.3.7.1	PI	Pasajes	0,00
1.3.8 PT IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS 2.768,50 1.3.8.1 PI Impuestos 2.788,50 1.3.8.2 PI Suprimido por Decreto № 107/07 0.00 1.3.8.3 PI Derechos y tasas 0.00 1.3.8.4 PI Multas y recargos 0.00 1.3.8.6 PI PI Guilos y mediaciones 0.00 1.3.8.9 PI Otros n.e.p. 0.00 1.3.9.1 PI Servicios de ceremonial 0.00 1.3.9.2 PI Gastos reservados 0.00 1.3.9.3 PI Servicios de ceremonial 0.00 1.3.9.4 PI Servicios de vigilancia 0.00 1.3.9.2 PI Pricetaces o Pasantias rentadas 0.00 1.3.9.4 PI Pricetaces o Pasantias rentadas 0.00 1.4.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0.00 1.4.1.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0.00 1.4.1.2 PI Equipo de transporte, tracción y elevación	1.3.7.2	PI	Viáticos	2.369.658,86
1.3.8.1 PI Suprimido por Decreto Nº 107/07 0.00 1.3.8.2 PI Suprimido por Decreto Nº 107/07 0.00 1.3.8.3 PI Derechos y tasas 0.00 1.3.8.4 PI Multas y recargos 0.00 1.3.8.5 PI Regalias 0.00 1.3.8.9 PI Otros n.e.p. 0.00 1.3.9.9 PT OTROS SERVICIOS 175.100,00 1.3.9.1 PI Servicios de reremonial 0.00 1.3.9.2 PI Gastos reservados 0.00 1.3.9.3 PI Servicios de buffet 0.00 1.3.9.9 PI Servicios de buffet 0.00 1.3.9.9 PI Practicas o Pasantias rentadas 0.00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.00 1.4.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0.00 1.4.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0.00 1.4.1.2 PI Equipo sanitario y de laboratorio 0.00 1.4.1	1.3.7.9	PI	Otros n.e.p.	940.045,73
1.3.8.2 PI Suprimido por Decreto N° 107/07 0,00 1.3.8.3 PI Derechos y tasas 0,00 1.3.8.4 PI Multas y recargos 0,00 1.3.8.5 PI Regalias 0,00 1.3.8.6 PI Juicios y mediaciones 0,00 1.3.8.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.3.9.1 PI Servicios de ceremonial 0,00 1.3.9.2 PI Gastos reservados 0,00 1.3.9.3 PI Servicios de buffet 0,00 1.3.9.4 PI Servicios de buffet 0,00 1.3.9.9 PI Precibcas o Pasantias rentadas 0,00 1.3.9.1 PI Precibcas o Pasantias rentadas 0,00 1.4.1 PT Maquinaria y equipo de producción 0,00 1.4.1.1 PT Maquinaria y equipo de producción 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.5 PI Equipo aducacional y recreativo 0,00	1.3.8	PT	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	2.768,50
1.3.8.3 PI Derechos y tasas 0,00 1.3.8.4 PI Multas y recargos 0,00 1.3.8.5 PI Regallas 0,00 1.3.8.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.3.9.9 PT OTROS SERVICIOS 175.100,00 1.3.9.1 PI Servicios de ceremonial 0,00 1.3.9.2 PI Gastos reservados 0,00 1.3.9.3 PI Servicios de vigilancia 0,00 1.3.9.4 PI Servicios de buffet 0,00 1.3.9.5 PI Précitas o Pasantias rentadas 0,00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100,00 1.4.1 PT BIENES DE USO 0,00 1.4.1.1 PT Maquinaria y equipo de producción 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.3 PI Equipo educacional y recreativo 0,00 1.4.1.6 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.	1.3.8.1	PI	Impuestos	2.768,50
1.3.8.4 PI Multas y recargos 0,00 1.3.8.5 PI Regallas 0,00 1.3.8.6 PI Juiclos y mediaciones 0,00 1.3.8.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.3.9 PT Otros SERVICIOS 175.100,00 1.3.9.1 PI Servicios de corremonial 0,00 1.3.9.2 PI Gastor reservados 0,00 1.3.9.4 PI Servicios de buffet 0,00 1.3.9.5 PI Prácticas o Pasantias rentadas 0,00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100,00 1.4.1 PT BIENES DE USO 0,00 1.4.1 PT Maquinaria y equipo de producción 0,00 1.4.1.1 PI Equipo de comunicación y elevación 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de comunicación y elevación 0,00 1.4.1.5 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.6 PI Equipo para computación 0,00 1.4.	1.3.8.2	PI	Suprimido por Decreto Nº 107/07	0,00
1.3.8.5 PI Regallas 0.00 1.3.8.6 PI Juicios y mediaciones 0.00 1.3.8.9 PI Otros n.e.p. 0.00 1.3.9 PT OTROS SERVICIOS 175.100,00 1.3.9.1 PI Servicios de ceremorilal 0.00 1.3.9.2 PI Gastos reservados 0.00 1.3.9.4 PI Servicios de buffet 0.00 1.3.9.5 PI Prácticas o Pasantias rentadas 0.00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100,00 1.4.1 PT MAQUINARIAS YEQUIPOS 0,00 1.4.1.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.3 PI Equipo de de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.4 PI Equipo de de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.5 PI Equipo de de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.6 PI Equipo de de comunicación y	1.3.8.3	PI	Derechos y tasas	0,00
1.3.8.6 PI Juicios y mediaciones 0,00 1.3.8.9 PI Otros n.e.p. 0,00 1.3.9 PT OTROS SERVICIOS 175.100,00 1.3.9.1 PI Servicios de ceremonial 0,00 1.3.9.2 PI Gastos reservados 0,00 1.3.9.3 PI Servicios de vigilancia 0,00 1.3.9.5 PI Prácticas o Pasantias rentadas 0,00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100,00 1.4.1 PT BIENES DE USO 0,00 1.4.1 PT MAQUINARIAS Y EQUIPOS 0,00 1.4.1.1 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.3 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.5 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.6 PI Equipo para computación 0,00 1.4.1.9 PI Equipo para computación 0,0	1.3.8.4	PI	Multas y recargos	0,00
1.3.8.9 PI Otros Ne.p. 0,00 1.3.9 PT OTROS SERVICIOS 175.100,00 1.3.9.1 PI Servicios de ceremonial 0,00 1.3.9.2 PI Gastos reservados 0,00 1.3.9.3 PI Servicios de buffet 0,00 1.3.9.4 PI Servicios de buffet 0,00 1.3.9.5 PI Prácticas o Pasantias rentadas 0,00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175,100,00 1.4.1 PT BLENES DE USO 0,00 1.4.1.1 PT MAQUINARIAS Y EQUIPOS 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.3 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.4 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.6 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.7 PI Equipo de de ficina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Equipo servicas 0,00 <	1.3.8.5	PI	Regalías	0,00
1.3.9 PT OTROS SERVICIOS 175.100,00 1.3.9.1 PI Servicios de ceremonial 0,00 1.3.9.2 PI Gastos reservados 0,00 1.3.9.3 PI Servicios de vigilancia 0,00 1.3.9.4 PI Servicios de buffet 0,00 1.3.9.5 PI Prácticas o Pasantias rentadas 0,00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100,00 1.4 PT BIENES DE USO 0,00 1.4.1 PT Maquinaria y equipo de producción 0,00 1.4.1.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.3 PI Equipo de comunicación y efialamiento 0,00 1.4.1.4 PI Equipo actuaciónal y recreativo 0,00 1.4.1.5 PI Equipo para computación 0,00 1.4.1.6 PI Equipo activación y efialamiento 0,00 1.4.1.9 PI Equipo saritario y recreativo<	1.3.8.6	PI	Juicios y mediaciones	0,00
1.3.9.1 PI Servicios de ceremonial 0.00 1.3.9.2 PI Gastos reservados 0.00 1.3.9.3 PI Servicios de vigilancia 0.00 1.3.9.4 PI Servicios de buffet 0.00 1.3.9.5 PI Prácticas o Pasantias rentadas 0.00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100,00 1.4 PT BIENES DE USO 0.00 1.4.1 PT MAQUINARIAS Y EQUIPOS 0.00 1.4.1.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0.00 1.4.1.2 PI Equipo et transporte, tracción y elevación 0.00 1.4.1.3 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0.00 1.4.1.4 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0.00 1.4.1.5 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0.00 1.4.1.6 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0.00 1.4.1.7 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0.00 1.4.1.9 PI	1.3.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
1.3.9.2 PI Gastos reservados 0.00 1.3.9.3 PI Servicios de vigilancia 0.00 1.3.9.4 PI Servicios de buffet 0.00 1.3.9.5 PI Prácticas o Pasantias rentadas 0.00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100.00 1.4.1 PT BIENES DE USO 0.00 1.4.1 PT MAQUINARIAS Y EQUIPOS 0.00 1.4.1.1 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0.00 1.4.1.3 PI Equipo de comunicación y elevación 0.00 1.4.1.4 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0.00 1.4.1.5 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0.00 1.4.1.6 PI Equipo de diciana y muebles 0.00 1.4.1.7 PI Equipo de diciana y muebles 0.00 1.4.1.9 PI Equipo sarios 0.00 1.4.2 PI Equipo sarios 0.00 1.4.3 PI Equipo de ficina y muebles 0.00	1.3.9	PT	OTROS SERVICIOS	175.100,00
1.3.9.3 PI Servicios de vigilancia 0,00 1.3.9.4 PI Servicios de buffet 0,00 1.3.9.5 PI Prácticas o Pasantias rentadas 0,00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100.00 1.4 PT BIENES DE USO 0,00 1.4.1 PT MAQUINARIAS Y EQUIPOS 0,00 1.4.1.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.3 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.4 PI Equipo de ducacional y recreativo 0,00 1.4.1.5 PI Equipo de ducacional y recreativo 0,00 1.4.1.6 PI Equipo de dicina y muebles 0,00 1.4.1.7 PI Equipo de dicina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.2 PI Equipos varios 0,00 1.4.3 PI Equipo Supricion	1.3.9.1	PI	Servicios de ceremonial	0,00
1.3.9.4 PI Servicios de buffet 0,00 1.3.9.5 PI Prácticas o Pasantias rentadas 0,00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100.00 1.4 PT BIENES DE USO 0,00 1.4.1 PT MAQUINARIAS Y EQUIPOS 0,00 1.4.1.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.3 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.4 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.5 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.6 PI Equipo para computación 0,00 1.4.1.7 PI Equipo de doficina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.1.9 PI Equipos varios 0,00 1.4.2 PI Equipo MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI LIBROS, RE	1.3.9.2	PI	Gastos reservados	0,00
1.3.9.5 PI Prácticas o Pasantias rentadas 0.00 1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100.00 1.4 PT BIENES DE USO 0,00 1.4.1 PT MAQUINARIAS Y EQUIPOS 0,00 1.4.1.1 PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de producción 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de producción y elevación 0,00 1.4.1.3 PI Equipo sanitario y de laboratorio 0,00 1.4.1.4 PI Equipo sanitario y de laboratorio 0,00 1.4.1.5 PI Equipo educacional y recreativo 0,00 1.4.1.6 PI Equipo para computación 0,00 1.4.1.7 PI Equipo de oficina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.1.9 PI Equipos varios 0,00 1.4.2 PI Equipo NillTAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES </td <td>1.3.9.3</td> <td>PI</td> <td>Servicios de vigilancia</td> <td>0,00</td>	1.3.9.3	PI	Servicios de vigilancia	0,00
1.3.9.9 PI Otros n.e.p. 175.100.00 1.4 PT BIENES DE USO 0,00 1.4.1 PT MAQUINARIAS Y EQUIPOS 0,00 1.4.1.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.3 PI Equipo ade transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.4 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.5 PI Equipo educacional y recreativo 0,00 1.4.1.6 PI Equipo para computación 0,00 1.4.1.7 PI Equipo de oficina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.2 PI Equipos varios 0,00 1.4.3 PI Equipos varios 0,00 1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 <td>1.3.9.4</td> <td>PI</td> <td>Servicios de buffet</td> <td>0,00</td>	1.3.9.4	PI	Servicios de buffet	0,00
1.4 PT BIENES DE USO 0,00 1.4.1 PT MAQUINARIAS Y EQUIPOS 0,00 1.4.1.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.3 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.4 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.5 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.6 PI Equipo de oficina y muebles 0,00 1.4.1.7 PI Equipo de oficina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.1.9 PI Equipos varios 0,00 1.4.2 PI Equipos varios 0,00 1.4.3 PI EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES	1.3.9.5	PI	Prácticas o Pasantias rentadas	0,00
1.4.1 PT MAQUINARIAS Y EQUIPOS 0,00 1.4.1.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.3 PI Equipo sanitario y de laboratorio 0,00 1.4.1.4 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.5 PI Equipo educacional y recreativo 0,00 1.4.1.6 PI Equipo para computación 0,00 1.4.1.7 PI Equipo de oficina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.1.9 PI Equipo varios 0,00 1.4.2 PI Equipo MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0,00 1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.7 PI OTRO	1.3.9.9	PI	Otros n.e.p.	175.100,00
1.4.1.1 PI Maquinaria y equipo de producción 0,00 1.4.1.2 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.3 PI Equipo sanitario y de laboratorio 0,00 1.4.1.4 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.5 PI Equipo educacional y recreativo 0,00 1.4.1.6 PI Equipo para computación 0,00 1.4.1.7 PI Equipo de oficina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.1.9 PI Equipos varios 0,00 1.4.2 PI Equipo MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0,00 1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 1.5.1 PI TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcci	1.4	PT	BIENES DE USO	0,00
1.4.1.2 PI Equipo de transporte, tracción y elevación 0,00 1.4.1.3 PI Equipo sanitario y de laboratorio 0,00 1.4.1.4 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.5 PI Equipo educacional y recreativo 0,00 1.4.1.6 PI Equipo para computación 0,00 1.4.1.7 PI Equipo de oficina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.1.9 PI Equipos varios 0,00 1.4.2 PI EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0,00 1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.7 PI Otros activos intangibles 0,00 1.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.6 PT BIENES P	1.4.1	PT	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0,00
1.4.1.3 PI Equipo sanitario y de laboratorio 0,00 1.4.1.4 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.5 PI Equipo educacional y recreativo 0,00 1.4.1.6 PI Equipo para computación 0,00 1.4.1.7 PI Equipo de oficina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.1.9 PI Equipos varios 0,00 1.4.2 PI EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0,00 1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.6.2 PI Construcciones en bienes de dominio p	1.4.1.1	PI	Maquinaria y equipo de producción	0,00
1.4.1.4 PI Equipo de comunicación y señalamiento 0,00 1.4.1.5 PI Equipo educacional y recreativo 0,00 1.4.1.6 PI Equipo para computación 0,00 1.4.1.7 PI Equipo de oficina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.1.9 PI Equipos varios 0,00 1.4.2 PI EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0,00 1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES	1.4.1.2	PI	Equipo de transporte, tracción y elevación	0,00
1.4.1.5 PI Equipo educacional y recreativo 0,00 1.4.1.6 PI Equipo para computación 0,00 1.4.1.7 PI Equipo de oficina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.1.9 PI Equipos varios 0,00 1.4.2 PI EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0,00 1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00 <td>1.4.1.3</td> <td>PI</td> <td>Equipo sanitario y de laboratorio</td> <td>0,00</td>	1.4.1.3	PI	Equipo sanitario y de laboratorio	0,00
1.4.1.6 PI Equipo para computación 0,00 1.4.1.7 PI Equipo de oficina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.1.9 PI Equipos varios 0,00 1.4.2 PI EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0,00 1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.4.1.4	PI	Equipo de comunicación y señalamiento	0,00
1.4.1.7 PI Equipo de oficina y muebles 0,00 1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.1.9 PI Equipos varios 0,00 1.4.2 PI EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0,00 1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.4.1.5	PI	Equipo educacional y recreativo	0,00
1.4.1.8 PI Herramientas y repuestos mayores 0,00 1.4.1.9 PI Equipos varios 0,00 1.4.2 PI EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0,00 1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.4.1.6	PI	Equipo para computación	0,00
1.4.1.9 PI Equipos varios 0,00 1.4.2 PI EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0,00 1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5.1 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.4.1.7	PI	Equipo de oficina y muebles	0,00
1.4.2 PI EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD 0,00 1.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0,00 1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.4.1.8	PI	Herramientas y repuestos mayores	0,00
1.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0,00 1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5.1 PI TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.4.1.9	PI	Equipos varios	0,00
1.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5.1 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.4.2	PI	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	0,00
1.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 1.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.4.3	PI	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	0,00
1.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 0,00 1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.4.4	PI	OBRAS DE ARTE	0,00
1.4.6.1 PI Programas de computación 0,00 1.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.4.5	PI	SEMOVIENTES	0,00
1.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.4.6	PT	ACTIVOS INTANGIBLES	0,00
1.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 0,00 1.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.4.6.1	PI	Programas de computación	0,00
1.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 0,00 1.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 0,00 1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.4.6.2	PI	Otros activos intangibles	0,00
1.5.1PIConstrucciones en bienes de dominio privado0,001.5.2PIConstrucciones en bienes de dominio público0,001.6PTBIENES PREEXISTENTES0,00	1.4.7	PI	OTROS BIENES DE USO	0,00
1.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 0,00 1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.5	PT	TRABAJOS PUBLICOS	0,00
1.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00	1.5.1	PI	Construcciones en bienes de dominio privado	0,00
	1.5.2	PI	Construcciones en bienes de dominio público	0,00
1.6.1 PI Tierras y terrenos 0,00	1.6	PT	BIENES PREEXISTENTES	0,00
	1.6.1	PI	Tierras y terrenos	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.6.2	PI	Edificios e instalaciones	0,00
1.6.3	PI	Otros bienes preexistentes	0,00
1.7	PT	TRANSFERENCIAS	75.000,00
1.7.1	PT	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA	75.000,00
1.7.1.1	PI	Jubilaciones y/o retiros	0,00
1.7.1.2	PI	Pensiones	0,00
1.7.1.3	PI	Becas	0,00
1.7.1.4	PI	Ayudas sociales a personas	75.000,00
1.7.1.5	PI	Transferencias a instituciones de enseñanza	0,00
1.7.1.6	PI	Transferencias para actividades científicas o acad	0,00
1.7.1.7	PI	Transferencias a otras instituciones culturales y	0,00
1.7.1.8	PI	Transferencias a cooperativas	0,00
1.7.1.9	PI	Transferencias a empresas privadas	0,00
1.8	PT	OTROS GASTOS Y/O EGRESOS	0,00
1.8.1	PI	Programa municipal Chaltén trabaja y produce	0,00
1.8.2	PI	Otros Egresos NEP	0,00
2	PT	GASTOS	1.286.292.141,37
2.1	PT	GASTOS EN PERSONAL	566.056.794,41
2.1.1	PT	PLANTA PERMANENTE	348.434.747,04
2.1.1.1	PI	Retribución del cargo	332.803.269,87
2.1.1.2	PI	Retribuciones a personal directivo y de control	0,00
2.1.1.3	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	12.628.461,03
2.1.1.4	PI	Sueldo anual complementario	0,00
2.1.1.5	PI	Otros gastos en personal	0,00
2.1.1.6	PI	Contribuciones patronales	3.003.016,14
2.1.1.7	PI	Complementos	0,00
2.1.2	PT	PERSONAL TEMPORARIO	188.560.140,69
2.1.2.1	PI	Retribución del cargo	185.325.731,42
2.1.2.2	PI	Retribuciones que no hacen al cargo	2.586.272,86
2.1.2.3	PI	Sueldo anual complementario	0,00
2.1.2.4	PI	Otros gastos en personal	0,00
2.1.2.5	PI	Contribuciones patronales	648.136,41
2.1.2.6	PI	Complementos	0,00
2.1.2.7	PI	Contratos especiales	0,00
2.1.3	PT	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	29.061.906,68
2.1.3.1	PI	Retribuciones extraordinarias (horas extras)	29.061.906,68
2.1.4	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	0,00
2.1.5	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	0,00
2.2	PT	BIENES DE CONSUMO	183.123.291,44
2.2.1	PT	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	48.253.187,39
2.2.1.1	PI	Alimentos para personas	42.918.676,19
2.2.1.2	PI	Alimentos para animales	0,00
2.2.1.3	PI	Productos pecuarios	44.900,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.2.1.4	PI	Productos agroforestales	1.112.715,02
2.2.1.5	PI	Madera, corcho y sus manufacturas	4.176.896,18
2.2.1.9	PI	Otros no especificados precedemente (N.E.P.)	0,00
2.2.2	PT	TEXTILES Y VESTUARIOS	13.756.180,45
2.2.2.1	PI	Hilados y telas	305.460,00
2.2.2.2	PI	Prendas de vestir	12.324.601,75
2.2.2.3	PI	Confecciones textiles	821.030,00
2.2.2.9	PI	Otros n.e.p.	305.088,70
2.2.3	PT	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	14.147.283,60
2.2.3.1	PI	Papel de escritorio y cartón	9.784,00
2.2.3.2	PI	Papel para computación	58.800,00
2.2.3.3	PI	Productos de artes gráficas	11.475.786,65
2.2.3.4	PI	Productos de papel y cartón	2.454.584,80
2.2.3.5	PI	Libros, revistas y periódicos	0,00
2.2.3.6	PI	Textos de enseñanza	0,00
2.2.3.7	PI	Especies timbradas y valores	0,00
2.2.3.9	PI	Otros n.e.p.	148.328,15
2.2.4	PT	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	7.844.078,50
2.2.4.1	PI	Cueros y pieles	0,00
2.2.4.2	PI	Artículos de cuero	0,00
2.2.4.3	PI	Artículos de caucho	1.908,50
2.2.4.4	PI	Cubiertas y cámaras de aire	7.842.170,00
2.2.4.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
2.2.5	PT	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	56.492.975,82
2.2.5.1	PI	Compuestos químicos	953.123,76
2.2.5.2	PI	Productos farmacéuticos y medicinales	588.036,50
2.2.5.3	PI	Abonos y fertilizantes	680.000,00
2.2.5.4	PI	Insecticidas, fumigantes y otros	0,00
2.2.5.5	PI	Tintas, pinturas y colorantes	3.005.539,12
2.2.5.6	PI	Combustibles y lubricantes	45.857.015,59
2.2.5.7	PI	Específicos veterinarios	107.465,07
2.2.5.8	PI	Productos de material plástico	5.275.750,78
2.2.5.9	PI	Otros n.e.p.	26.045,00
2.2.6	PT	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS	2.179.455,00
2.2.6.1	PI	Productos de arcilla y cerámica	24.340,00
2.2.6.2	PI	Productos de vidrio	401.240,00
2.2.6.3	PI	Productos de loza y porcelana	42.800,00
2.2.6.4	PI	Productos de cemento, asbesto y yeso	20.250,00
2.2.6.5	PI	Cemento, cal y yeso	1.663.025,00
2.2.6.9	PI	Otros n.e.p.	27.800,00
2.2.7	PT	PRODUCTOS METALICOS	7.179.453,51
2.2.7.1	PI	Productos ferrosos	3.626.594,05
2.2.7.2	PI	Productos no ferrosos	307.050,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.2.7.3	PI	Material de seguridad	20.544,21
2.2.7.4	PI	Estructuras metálicas acabadas	157.785,32
2.2.7.5	PI	Herramientas menores	2.073.429,15
2.2.7.9	PI	Otros n.e.p.	994.050,78
2.2.8	PT	MINERALES	470.956,00
2.2.8.1	PI	Minerales metalíferos	0,00
2.2.8.2	PI	Petróleo crudo y gas natural	0,00
2.2.8.3	PI	Carbón mineral	290.456,00
2.2.8.4	PI	Piedra, arcilla y arena	180.500,00
2.2.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
2.2.9	PT	OTROS BIENES DE CONSUMO	32.799.721,17
2.2.9.1	PI	Elementos de limpieza	2.673.321,28
2.2.9.2	PI	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2.891.537,00
2.2.9.3	PI	Útiles y materiales eléctricos	3.712.466,16
2.2.9.4	PI	Utensillos de cocina y comedor	541.703,29
2.2.9.5	PI	Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	14.680,00
2.2.9.6	PI	Repuestos y accesorios	19.490.942,70
2.2.9.9	PI	Otros n.e.p.	3.475.070,74
2.3	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	269.198.848,05
2.3.1	PT	SERVICIOS BASICOS	3.253.310,40
2.3.1.1	PI	Energía eléctrica	207.965,70
2.3.1.2	PI	Aguas	0,00
2.3.1.3	PI	Gas	1.361.500,00
2.3.1.4	PI	Teléfonos, télex y telefax	1.683.844,70
2.3.1.5	PI	Correos y telégrafo	0,00
2.3.1.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
2.3.2	PT	ALQUILERES Y DERECHOS	37.240.200,00
2.3.2.1	PI	Alquiler de edificios y locales	1.240.200,00
2.3.2.2	PI	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transpo	36.000.000,00
2.3.2.3	PI	Alquiler de equipos de computación	0,00
2.3.2.4	PI	Alquiler de fotocopiadoras	0,00
2.3.2.5	PI	Arrendamiento de tierras y terrenos	0,00
2.3.2.6	PI	Derechos de bienes intangibles	0,00
2.3.2.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
2.3.3	PT	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	6.420.624,03
2.3.3.1	PI	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	73.360,00
2.3.3.2	PI	Mantenimiento y reparación de vehículos	4.656.206,73
2.3.3.3	PI	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.661.573,00
2.3.3.4	PI	Mantenimiento y reparación de vias de comunicación	0,00
2.3.3.5	PI	Limpieza, aseo y fumigación	0,00
2.3.3.6	PI	Mantenimiento de sistemas informáticos	0,00
2.3.3.9	PI	Otros n.e.p.	29.484,30
2.3.4	PT	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	82.547.154,59

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.3.4.1	PI	Estudios, investigaciones y proyectos de factibili	1.400.000,00
2.3.4.2	PI	Médicos y sanitarios	1.451.180,00
2.3.4.3	PI	Jurídicos	4.087.001,90
2.3.4.4	PI	Contabilidad y auditoría	3.198.000,00
2.3.4.5	PI	De capacitación	459.000,00
2.3.4.6	PI	De informática y sistemas computarizados	10.091.382,69
2.3.4.9	PI	Otros n.e.p.	61.860.590,00
2.3.5	PT	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	25.828.102,64
2.3.5.1	PI	Transporte	24.128.818,85
2.3.5.2	PI	Almacenamiento	0,00
2.3.5.3	PI	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0,00
2.3.5.4	PI	Primas y gastos de seguros	1.530.406,45
2.3.5.5	PI	Comisiones y gastos bancarios	168.877,34
2.3.5.6	PI	Internet	0,00
2.3.5.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
2.3.6	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.605.000,00
2.3.7	PT	PASAJES Y VIATICOS	33.619.504,14
2.3.7.1	PI	Pasajes	0,00
2.3.7.2	PI	Viáticos	23.398.493,97
2.3.7.9	PI	Otros n.e.p.	10.221.010,17
2.3.8	PT	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	321.455,03
2.3.8.1	PI	Impuestos	321.455,03
2.3.8.2	PI	Suprimido por Decreto Nº 107/07	0,00
2.3.8.3	PI	Derechos y tasas	0,00
2.3.8.4	PI	Multas y recargos	0,00
2.3.8.5	PI	Regalías	0,00
2.3.8.6	PI	Juicios y mediaciones	0,00
2.3.8.9	PI	Otros n.e.p.	0,00
2.3.9	PT	OTROS SERVICIOS	78.363.497,22
2.3.9.1	PI	Servicios de ceremonial	0,00
2.3.9.2	PI	Gastos reservados	0,00
2.3.9.3	PI	Servicios de vigilancia	0,00
2.3.9.4	PI	Servicios de buffet	0,00
2.3.9.5	PI	Prácticas o Pasantias rentadas	0,00
2.3.9.9	PI	Otros n.e.p.	78.363.497,22
2.4	PT	BIENES DE USO	24.998.792,46
2.4.1	PT	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	18.791.959,93
2.4.1.1	PI	Maquinaria y equipo de producción	150.000,00
2.4.1.2	PI	Equipo de transporte, tracción y elevación	0,00
2.4.1.3	PI	Equipo sanitario y de laboratorio	499.850,00
2.4.1.4	PI	Equipo de comunicación y señalamiento	661.090,60
2.4.1.5	PI	Equipo educacional y recreativo	8.776.892,33
	PI		

24.17	CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.4.1.9 PI Equipos varios 5695.553,20 2.4.2 PI EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD 0.00 2.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0.00 2.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0.00 2.4.5 PI SEMOVIENTES 0.00 2.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 5.917.552,28 2.4.6.1 PI Programas de computación 5.917.552,28 2.4.6.2 PI Otros advico intangibles 0.00 2.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 289.200,25 2.5 PI TRABAJOS PUBLICOS 93.481,433,90 2.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 17.682,972,25 2.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 75.828,401,65 2.6.1 PI Tierras y terrenos 0.00 2.6.1 PI Tierras y terrenos 0.00 2.6.2 PI Edificios e instalaciones 0.00 2.7.1 PI Transferencias AL SECTOR	2.4.1.7	PI	Equipo de oficina y muebles	3.150.398,80
2.4.2 PI EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD 0.00 2.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0.00 2.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0.00 2.4.5 PI SEMOVIENTES 0.00 2.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 5.917.552.28 2.4.6.1 PI Programas de computación 5.917.552.28 2.4.6.2 PI Otros activos intanglibles 0.00 2.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 289.280.25 2.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 93.481.433.90 2.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 17.622.972.25 2.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 75.824.616.65 2.5.1 PI Transferencia 0.00 2.6.2 PI Edificios e instalaciones 0.00 2.6.3 PI Otros bienes preexistentes 0.00 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA 12.690.818,34 2.7.1.2 P	2.4.1.8	PI	Herramientas y repuestos mayores	584.700,00
2.4.3 PI LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES 0.00 2.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0.00 2.4.5 PI SEMOVIENTES 0.00 2.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 5.917-552,28 2.4.6.1 PI Programas de computación 5.917-552,28 2.4.6.2 PI Otros BIENES DE USO 289.280,25 2.5. PT TRABAJOS PUBLICOS 39.481,433,90 2.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio público 17.682,972,25 2.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00 2.6.1 PI Torras y terrenos 0,00 2.6.2 PI Edificios e instalaciones 0,00 2.6.3 PI Otros SIENES DE USO 12.890,818,94 2.7.1 PI TRANSFERENCIAS 12.890,818,94 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS 12.890,818,94 2.7.1.2 PI Pensiones 2.040,544,00 2.7.1.3 PI Pensiones 2.040,544,00	2.4.1.9	PI	Equipos varios	595.553,20
2.4.4 PI OBRAS DE ARTE 0,00 2.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 2.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 5.917.552,28 2.4.6.1 PI Programas de computación 5.917.552,28 2.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 2.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 28.484.33,9 2.5. PT TRABAJOS PUBLICOS 34.341.33,9 2.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 17.652.972.25 2.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio privado 17.652.972.25 2.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 17.652.972.25 2.5.2 PI Edificios e instalaciones 0,00 2.6.1 PI Tierras y terrenos 0,00 2.6.2 PI Edificios e instalaciones 0,00 2.6.3 PI Otros bienes preexistentes 0,00 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA 12.699.818,94 2.7.1.1 <t< td=""><td>2.4.2</td><td>PI</td><td>EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD</td><td>0,00</td></t<>	2.4.2	PI	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	0,00
2.4.5 PI SEMOVIENTES 0,00 2.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 5.917.552.28 2.4.6.1 PI Programas de computación 5.917.552.28 2.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0,00 2.4.7 PI Otros SIENES DE USO 289.280.25 2.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 38.481.433,90 2.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 17.652.972.25 2.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 75.828.461,65 2.6 PT BIEMES PRECENSTENTES 0,00 2.6.1 PI Tierras y terrenos 0,00 2.6.3 PI Coltros blenes preexistentes 0,00 2.6.3 PI Edificios e instalaciones 0,00 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS 12.690.818,94 2.7.1.1 PI Presidencias a Construcciones of managementa and presidencias and p	2.4.3	PI	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	0,00
2.4.6 PT ACTIVOS INTANGIBLES 5.917.552,28 2.4.6.1 PI Programas de computación 5.917.552,28 2.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0.00 2.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 289.280,25 2.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 93.481,433,90 2.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 17.652,972,25 2.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 75.828,461,65 2.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0.00 2.6.1 PI Tierras y terrenos 0.00 2.6.2 PI Edificios e instalaciones 0.00 2.6.3 PI Otros bienes preexistentes 0.00 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS 12.890,418,94 2.7.1.1 PI Jubilaciones y/o retiros 0.00 2.7.1.1 PI Pensiones 0.00 2.7.1.2 PI Pensiones 0.00 2.7.1.3 PI Becas 2.040,544,00 <td>2.4.4</td> <td>PI</td> <td>OBRAS DE ARTE</td> <td>0,00</td>	2.4.4	PI	OBRAS DE ARTE	0,00
2.4.6.1 PI Programas de computación 5.917.552.28 2.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0.00 2.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 289.280.25 2.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 39.481.433.90 2.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 17.652.972.25 2.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio privado 75.828.461.65 2.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00 2.6.1 PI Tierras y terrenos 0,00 2.6.2 PI Edificios e instalaciones 0,00 2.6.3 PI Otros bienes preexistentes 0,00 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS 12.690.818,94 2.7.1.1 PI TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA 12.690.818,94 2.7.1.2 PI Pensiones 0,00 2.7.1.3 PI Becas 2.040.544,00 2.7.1.4 PI Ayudas sociales a personas 4.794.959,94 2.7.1.5 PI T	2.4.5	PI	SEMOVIENTES	0,00
2.4.6.2 PI Otros activos intangibles 0.00 2.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 28.98.280.25 2.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 39.481.433,30 2.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 17.652.972.25 2.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 75.828.461.65 2.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0.00 2.6.1 PI Tierras y terrenos 0.00 2.6.2 PI Edificios e instalaciones 0.00 2.6.3 PI Otros bienes preexistentes 0.00 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS 12.690.818,94 2.7.1.1 PI Jubilaciones yo retiros 1.00 2.7.1.2 PI Pensiones 0.00 2.7.1.3 PI Becas 2.00 2.7.1.4 PI Ayudas sociales a personas 4.794.959.94 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones culturales y 5.295.299.00 2.7.1.6 PI Transferencias a compert	2.4.6	PT	ACTIVOS INTANGIBLES	5.917.552,28
2.4.7 PI OTROS BIENES DE USO 289.280,25 2.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 33.481.433,80 2.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio público 17.652.972.25 2.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 75.828.461.65 2.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00 2.6.1 PI Tierras y terrenos 0,00 2.6.2 PI Edificiose instalaciones 0,00 2.6.3 PI Otros bienes preexistentes 0,00 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS 12.690.818,94 2.7.1.1 PI Jubilaciones y/o retiros 0,00 2.7.1.2 PI Pensiones 0,00 2.7.1.3 PI Becas 2.040.544,00 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias a instituciones culturales y 5.295.299,00 2.7.1.7 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.7.1.9 PI	2.4.6.1	PI	Programas de computación	5.917.552,28
2.5 PT TRABAJOS PUBLICOS 93.481.433.90 2.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 17.652.972.25 2.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 75.828.461,65 2.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00 2.6.1 PI Tierras y terrenos 0,00 2.6.2 PI Edificios e instalaciones 0,00 2.6.3 PI Otros bienes preexistentes 0,00 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS 12.690.818,94 2.7.1.1 PI Jubiliaciones y/o retiros 0,00 2.7.1.2 PI Pensiones 0,00 2.7.1.3 PI Becas 2.040.544,00 2.7.1.4 PI Ayudas sociales a personas 2.040.544,00 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias a corperativas 5.295.299,00 2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8.1 PI Pro	2.4.6.2	PI	Otros activos intangibles	0,00
2.5.1 PI Construcciones en bienes de dominio privado 17.652.972,25 2.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 75.828.461,65 2.6 PT BIENES PRECKISTENTES 0,00 2.6.1 PI Tierras y terrenos 0,00 2.6.3 PI Edificios e instalaciones 0,00 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS 12.690.818,94 2.7.1.1 PI Jubilaciones y/o retiros 0,00 2.7.1.2 PI Pensiones 0,00 2.7.1.3 PI Becas 2.040.544,00 2.7.1.5 PI Transferencias a personas 4.794.959,94 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias para actividades cientificas o acad 6.016,00 2.7.1.7 PI Transferencias a coperativas 5.295.299,00 2.7.1.9 PI Transferencias a coperativas 5.00,00 2.8.1 PI OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136,742.162,17 9	2.4.7	PI	OTROS BIENES DE USO	289.280,25
2.5.2 PI Construcciones en bienes de dominio público 75.828.461,65 2.6 PT BIENES PREEXISTENTES 0,00 2.6.1 PI Tierras y terrenos 0,00 2.6.2 PI Edificios e instalaciones 0,00 2.6.3 PI O'tros bienes preexistentes 0,00 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS 12.690.818,94 2.7.1.1 PI Jubilaciones y/o retiros 0,00 2.7.1.2 PI Pensiones 0,00 2.7.1.3 PI Becas 2.040,544,00 2.7.1.3 PI Ayudas sociales a personas 4.794,959,94 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias a cooperativas 5.295,299,00 2.7.1.8 PI Transferencias a cooperativas 0,00 2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8.1 PI O'TROS GASTOS Y/O EGRESOS 136,742,162,177 9 OT Classificad	2.5	PT	TRABAJOS PUBLICOS	93.481.433,90
2.6 PT BIENES PREXISTENTES 0,00 2.6.1 PI Tierras y terrenos 0,00 2.6.2 PI Edificios e instalaciones 0,00 2.6.3 PI Otros bienes preexistentes 0,00 2.7 PT TRANSFERENCIAS 12.690.818,94 2.7.1.1 PI Jubilaciones y/o retiros 0,00 2.7.1.2 PI Pensiones 0,00 2.7.1.3 PI Becas 2.040.544,00 2.7.1.4 PI Ayudas sociales a personas 4.794.959,94 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias para actividades científicas o acad 60.016,00 2.7.1.8 PI Transferencias a otras instituciones culturales y 5.295.299,00 2.7.1.9 PI Transferencias a corperativas 500.000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8.1 PI OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI	2.5.1	PI	Construcciones en bienes de dominio privado	17.652.972,25
2.6.1 PI Tierras y terrenos 0,00 2.6.2 PI Edificios e instalaciones 0,00 2.6.3 PI Otros bienes preexistentes 0,00 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS 12.690.818,94 2.7.1.1 PI Jubilaciones y/o retiros 0,00 2.7.1.2 PI Pensiones 0,00 2.7.1.3 PI Becas 2.040.544,00 2.7.1.4 PI Ayudas sociales a personas 4.794.959,94 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias a cividades científicas o acad 60.016,00 2.7.1.7 PI Transferencias a cooperativas 50.000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a cooperativas 50.000,00 2.8.1 PI OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI Otros Egreson NEP 118.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1.1 OT CUENTAS DE ORDEN	2.5.2	PI	Construcciones en bienes de dominio público	75.828.461,65
2.6.2 PI Edificios e instalaciones 0,00 2.6.3 PI Otros bienes preexistentes 0,00 2.7 PT TRANSFERENCIAS 12.690.818,94 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA 12.690.818,94 2.7.1.1 PI Jubilaciones y/o retiros 0,00 2.7.1.2 PI Pensiones 0,00 2.7.1.3 PI Becas 2.040.544,00 2.7.1.4 PI Ayudas sociales a personas 4.794.959,94 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias a cooperativas 60.016,00 2.7.1.7 PI Transferencias a cooperativas 50.000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8.1 PI OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1.1 OT	2.6	PT	BIENES PREEXISTENTES	0,00
2.6.3 PI Otros bienes preexistentes 0,00 2.7 PT TRANSFERENCIAS 12.690.818,94 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA 12.690.818,94 2.7.1.1 PI Jubilaciones y/o retiros 0,00 2.7.1.2 PI Pensiones 0,00 2.7.1.3 PI Becas 2.040.544,00 2.7.1.4 PI Ayudas sociales a personas 4.794.959,94 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias a sotras instituciones culturales y 5.295.299,00 2.7.1.8 PI Transferencias a cooperativas 500.000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8.1 PI OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18.098.500,00 3.1 OT CUENTAS DE GRESON 18.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00	2.6.1	PI	Tierras y terrenos	0,00
2.7 PT TRANSFERENCIAS 12.690.818,94 2.7.1 PT TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA 12.690.818,94 2.7.1.1 PI Jubilaciones y/o retiros 0,00 2.7.1.2 PI Pensiones 0,00 2.7.1.3 PI Becas 2.040.544,00 2.7.1.4 PI Ayudas sociales a personas 4.794,959,94 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias a cividades científicas o acad 60.016,00 2.7.1.7 PI Transferencias a cooperativas 500.000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a cooperativas 500.000,00 2.8 PT OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18.098.500,00 2.8.2 PI Otros Egresos NEP 118.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1.1 <td>2.6.2</td> <td>PI</td> <td>Edificios e instalaciones</td> <td>0,00</td>	2.6.2	PI	Edificios e instalaciones	0,00
2.7.1 PT TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA 12.690.818,94 2.7.1.1 PI Jubilaciones y/o retiros 0,00 2.7.1.2 PI Pensiones 0,00 2.7.1.3 PI Becas 2.040.544,00 2.7.1.4 PI Ayudas sociales a personas 4.794.995,94 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias a cutra instituciones culturales y 5.295.299,00 2.7.1.7 PI Transferencias a cooperativas 500.000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a cooperativas 0,00 2.7.1.9 PI Transferencias a cooperativas 0,00 2.8.1 PI Transferencias a cooperativas 0,00 2.8.2 PI OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18.098.500,00 9.1 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00	2.6.3	PI	Otros bienes preexistentes	0,00
2.7.1.1 PI Jubilaciones y/o retiros 0,00 2.7.1.2 PI Pensiones 0,00 2.7.1.3 PI Becas 2,040,544,00 2.7.1.4 PI Ayudas sociales a personas 4,794,959,94 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias para actividades científicas o acad 60,016,00 2.7.1.7 PI Transferencias a otras instituciones culturales y 5,295,299,00 2.7.1.8 PI Transferencias a cooperativas 500,000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8 PT OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136,742,162,17 2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18,098,500,00 2.8.2 PI Otros Egresos NEP 118,643,662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1.1 OT CENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1.1 OI Caja de Prevision Sociales 0,00	2.7	PT	TRANSFERENCIAS	12.690.818,94
2.7.1.2 PI Pensiones 0,00 2.7.1.3 PI Becas 2,040,544,00 2.7.1.4 PI Ayudas sociales a personas 4.794,959,94 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias para actividades científicas o acad 60.016,00 2.7.1.7 PI Transferencias a otras instituciones culturales y 5.295,299,00 2.7.1.8 PI Transferencias a cooperativas 500,000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8 PT OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18.098.500,00 2.8.2 PI Otros Egresos NEP 118.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1.1 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 <td< td=""><td>2.7.1</td><td>PT</td><td>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA</td><td>12.690.818,94</td></td<>	2.7.1	PT	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GA	12.690.818,94
2.7.1.3 PI Becas 2.040.544,00 2.7.1.4 PI Ayudas sociales a personas 4.794.959,94 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias para actividades cientificas o acad 60.016,00 2.7.1.7 PI Transferencias a otras instituciones culturales y 5.295.299,00 2.7.1.8 PI Transferencias a cooperativas 500.000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18.098.500,00 2.8.2 PI Otros Egresos NEP 118.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1.1 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1	2.7.1.1	PI	Jubilaciones y/o retiros	0,00
2.7.1.4 PI Ayudas sociales a personas 4.794.959,94 2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias para actividades cientificas o acad 60.016,00 2.7.1.7 PI Transferencias a otras instituciones culturales y 5.295.299,00 2.7.1.8 PI Transferencias a cooperativas 500.000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8 PT OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18.098.500,00 2.8.2 PI Otros Egresos NEP 118.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1.1 OT PERSONAL 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.	2.7.1.2	PI	Pensiones	0,00
2.7.1.5 PI Transferencias a instituciones de enseñanza 0,00 2.7.1.6 PI Transferencias para actividades científicas o acad 60.016,00 2.7.1.7 PI Transferencias a otras instituciones culturales y 5.295.299,00 2.7.1.8 PI Transferencias a cooperativas 500.000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8 PT OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18.098.500,00 2.8.2 PI Otros Egresos NEP 118.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1 OT PERSONAL 0,00 9.1.1.1 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7	2.7.1.3	PI	Becas	2.040.544,00
2.7.1.6 PI Transferencias para actividades científicas o acad 60.016,00 2.7.1.7 PI Transferencias a otras instituciones culturales y 5.295.299,00 2.7.1.8 PI Transferencias a cooperativas 500.000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8 PT OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18.098.500,00 2.8.2 PI Otros Egresos NEP 118.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1 OT PERSONAL 0,00 9.1.1.1 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion J	2.7.1.4	PI	Ayudas sociales a personas	4.794.959,94
2.7.1.7 PI Transferencias a otras instituciones culturales y 5.295.299,00 2.7.1.8 PI Transferencias a cooperativas 500.000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8 PT OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18.098.500,00 2.8.2 PI Otros Egresos NEP 118.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1 OT PERSONAL 0,00 9.1.1.1 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	2.7.1.5	PI	Transferencias a instituciones de enseñanza	0,00
2.7.1.8 PI Transferencias a cooperativas 500.000,00 2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8 PT OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18.098.500,00 2.8.2 PI Otros Egresos NEP 118.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1 OT PERSONAL 0,00 9.1.1.1 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	2.7.1.6	PI	Transferencias para actividades científicas o acad	60.016,00
2.7.1.9 PI Transferencias a empresas privadas 0,00 2.8 PT OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18.098.500,00 2.8.2 PI Otros Egresos NEP 118.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1 OT PERSONAL 0,00 9.1.1.1 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	2.7.1.7	PI	Transferencias a otras instituciones culturales y	5.295.299,00
2.8 PT OTROS GASTOS Y/O EGRESOS 136.742.162,17 2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18.098.500,00 2.8.2 PI Otros Egresos NEP 118.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	2.7.1.8	PI	Transferencias a cooperativas	500.000,00
2.8.1 PI Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20 18.098.500,00 2.8.2 PI Otros Egresos NEP 118.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1 OT PERSONAL 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.3 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	2.7.1.9	PI	Transferencias a empresas privadas	0,00
2.8.2 PI Otros Egresos NEP 118.643.662,17 9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1 OT PERSONAL 0,00 9.1.1.1 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	2.8	PT	OTROS GASTOS Y/O EGRESOS	136.742.162,17
9 OT SIN CLASIFICAR 0,00 9.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1 OT PERSONAL 0,00 9.1.1.1 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	2.8.1	PI	Programa Munic. Chalten Trabaja Produce Ord 124/20	18.098.500,00
9.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0,00 9.1.1 OT PERSONAL 0,00 9.1.1.1 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	2.8.2	PI	Otros Egresos NEP	118.643.662,17
9.1.1 OT PERSONAL 0,00 9.1.1.1 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	9	ОТ	SIN CLASIFICAR	0,00
9.1.1.1 OI Caja de Prevision Social 0,00 9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	9.1	ОТ	CUENTAS DE ORDEN	0,00
9.1.1.2 OI Caja de Servicios Sociales 0,00 9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	9.1.1	ОТ	PERSONAL	0,00
9.1.1.3 OI Seguro de Vida Obligatorio 0,00 9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	9.1.1.1	OI	Caja de Prevision Social	0,00
9.1.1.4 OI I.D.U.V 0,00 9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	9.1.1.2	OI	Caja de Servicios Sociales	0,00
9.1.1.5 OI U.P.C.N 0,00 9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00	9.1.1.3	OI	Seguro de Vida Obligatorio	0,00
9.1.1.6 OI Crediseguros ISPRO 0,00 9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00				
9.1.1.7 OI Retencion Judicial - Alimentos 0,00			U.P.C.N	0,00
			Crediseguros ISPRO	
9.1.2 OT OTROS 0,00				
	9.1.2	ОТ	OTROS	0,00

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
9.1.2.1	OI	Sellos	0,00
9.1.2.2	OI	Rendición Ayudas Económicas	0,00
9.1.2.3	OI	Devolución sobrante Programa	0,00
9.1.2.4	OI	GARANTIA PLIEGOS	0,00
9.1.2.5	OI	DEVOLUCION ASIGNACION DE GASTOS	0,00
9.1.2.6	OI	CREDITOS FOMEA	0,00

TOTAL: 1.406.804.476,08

Cantidad de Cuentas: 393

DECRETO N°306/2023.

El Chaltén, 29 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Quinta Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11/05/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada Sesión Ordinaria, el Cuerpo Legislativo aceptó el veto a los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza N° 221 y el texto alternativo propuesto en su reemplazo mediante Decreto N° 082/2023; Que en consecuencia, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación de dicha Ordenanza, fijando el texto definitivo de los artículos observados; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 221, fijándose como TEXTO DEFINITIVO de los artículos observados, el propuesto por este Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 082/2023 y aceptado por el Honorable Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 11/05/2023, que a continuación se transcribe: "ARTÍCULO 1°: SUSPÉNDANSE las habilitaciones comerciales Clase 1°, específicamente las denominadas 'Cabaña', 'Residencial Turístico' y 'Casa Departamento', de todos aquellos inmuebles que hubiesen estado destinado a la locación de vivienda, con anterioridad a la presente norma".- "ARTÍCULO 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Comercio será la encargada de recepcionar todo reclamo y/o notificación de situaciones en las que se denuncie el cambio de destino del inmueble, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 1°".- "ARTÍCULO 3°: La denuncia deberá ser realizada en forma personal o escrita, y acreditado el incumplimiento de la presente ordenanza, el inmueble pasará a ser Observado por la Secretaría de Comercio".-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°307/2023. El Chaltén, 29 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Decimosegunda Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28/09/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada Sesión Ordinaria, el Cuerpo Legislativo aceptó el veto al artículo 2° de la Ordenanza N° 227 y el texto alternativo propuesto en su reemplazo mediante Decreto N° 133/2023;

Que en consecuencia, corresponde a este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, fijando el texto definitivo del artículo observado, atento a las facultades conferidas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE como TEXTO DEFINITIVO del artículo 2º de la Ordenanza Nº 227, el propuesto por este Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 133/2023 y aceptado por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimosegunda Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 28/09/2023, que a continuación se transcribe: "Artículo 2°: ESTABLÉZCANSE los siguientes requisitos y requerimientos para la habilitación comercial de los Campamentos de Turismo o Campings:I) DOCUMENTACION: Se deberá presentar la documentación exigida por el artículo 7° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1813/14 y la Resolución N° 999-SEC.C.P.yS.-M.E.Ch./2021, o los que en el futuro los reemplacen.-II) REQUERIMIENTOS :a) Contar en todo su perímetro con un cerco que marque claramente los límites del predio y se encuentre en concordancia con el Código de Edificación, excepto en los casos en los que los accidentes del terreno conforman un límite natural que impida el libre acceso al predio del campamento.-b) Dividir en lotes o parcelas numeradas la superficie del campamento para instalar las carpas o vehículos habitables motorizados, mediante estacas, plantaciones o marcas en el terreno. Sus superfícies mínimas serán de nueve (9) metros cuadrados para una carpa de dos (2) personas y de doce (12) metros cuadrados para carpas de mayor capacidad, adicionándole quince (15) metros cuadrados cuando se incluya estacionamiento de un vehículo.-c) Contar con abastecimiento de agua potable en el mismo terreno, en cantidad suficiente para el total de acampantes previsto.-d) Proveer de agua caliente desde las 8:00 hasta las 13:00 hs. y desde las 17:00 hasta las 22:00 hs., como mínimo.- e) Contar con un toma corriente por cada dos (2) parcelas,-f) Contar con servicios sanitarios en locales, con piso de cerámicos y revestimiento impermeable en paredes hasta 1,8 m., según la siguiente proporción, como mínimo:- Un (1) lavatorio cada diez (10) campamentistas o fracción.-- Dos (2) duchas cada veinte (20) campamentistas o fracción, diferenciados por sexo.-- Dos (2) inodoros cada cuarenta (40) campamentistas o fracción, diferenciados por sexo.- Una (1) pileta de lavar ropa cada treinta (30) campamentistas o fracción.-- Una (1) pileta para lavar vajilla por cada treinta (30) campamentistas o fracción.-g) Contar con un recipiente para residuos cada diez (10) parcelas o fracción y servicio de recolección diaria, priorizando la separación de residuos.-h) Contar con servicio de extinción de incendios que, de acuerdo a la normativa vigente, comprenda los medios e instalaciones necesarias en perfecto estado de funcionamiento.-i) Contar con botiquín de primeros auxilios.- j) En caso de poseer parrillas, las mismas deberán contar con las condiciones necesarias para evitar toda posibilidad de incendio y estar reparadas del viento.-k) Contar con iluminación externa.-l) Deberá contar con un área común que incluya cocina, mesada y pileta para el lavado de platos, con una capacidad mínima del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad declarada.-m) Exhibir un cartel identificatorio a la vía pública en el que se enumeren los servicios que se prestan y los precios de los mismos.-n) Se deberá contar con un reglamento que será exhibido en un lugar visible para los acampantes.-III) TASA DE HABILITACION COMERCIAL: Se deberá abonar la correspondiente tasa de habilitación comercial, que se fija en la suma equivalente a cinco (5) módulos por metro cuadrado construido y por cada lote afectado a la instalación de tiendas de campaña y/o vehículos habitables motorizados. Su pago se acreditará una vez cumplimentados los requisitos y requerimientos establecidos en los puntos I) y II)".-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

LEGISLATIVO-ORDENANZAS

EXPTE N° 021/2022 SANCIONADA: 13/04/2023

PROMULGADA: 27/04/2023

DECRETO Nº 082/2023 Aceptación Veto Parcial.

ORDENANZA N° 221/2023

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ELCHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SUSPÉNDANSElas

habilitaciones comerciales Clase 1°, específicamente las denominadas "Cabaña", "Residencial Turístico" y "Casa Departamento", de todas aquellos inmuebles que hubiesen estado destinado a la locación de vivienda, con anterioridad a la presente norma.(Articulo Vetado con Texto Alternativo-Decreto N° 082/23 del Departamento Ejecutivo Municipal –Aprobado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de mayo de 2023.)

ARTÍCULO 2°: AUTORIDAD DE

APLICACIÓN. La Secretaría de Comercio será la encargada de recepcionar todo reclamo y/o notificación de situaciones en las que se denuncie el cambio de destino del inmueble, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 1°. (Articulo Vetado con Texto Alternativo-Decreto N° 082/23 del Departamento Ejecutivo Municipal –Aprobado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de mayo de 2023.)

ARTÍCULO 3°: La denuncia deberá ser realizada en forma personal o escrita, y acreditando el incumplimiento de la presente ordenanza, el inmueble pasara ser observado por la Secretaria de comercio. (Articulo Vetado con Texto Alternativo-Decreto Nº 082/23 del Departamento Ejecutivo Municipal – Aprobado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de mayo de 2023.)

ARTÍCULO 4°: COMUNÍOUESE al

Departamento Ejecutivo Municipal, a La secretaría de políticas Sociales, a la Secretaría de Comercio, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.

Notificación de situaciones en las que se denuncie el cambio de destino del inmueble, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 1º. (Articulo Vetado con Texto Alternativo-Decreto Nº 082/23 del Departamento Ejecutivo Municipal –Aprobado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de mayo de 2023.)

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 3º Sesión Ordinaria del OCTAVO Periodo Legislativo del día 13 de Abril de 2023.

Jesica Duran- Vanesa Pericich

EXPTE N° 078/2022

SANCIONADA: 22/06/2023

DECRETO Nº 133/2023 Veto Parcial

PROMULGADA: 28/09/2023 Aceptación Veto Parcial

ORDENANZA N° 227/2023

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEFINICIÓN. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Campamento Turístico o Camping a todo aquel espacio destinado a facilitar la actividad turística al aire libre, debidamente delimitado y acondicionado, en el cual se pernocte en tienda de campaña, vehículo habitable o en cualquier otro medio similar, y que cuente con los servicios mínimos necesarios complementarios de la estadía.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCANSE los siguientes requisitos y requerimientos para la habilitación comercial de los Campamentos de Turismo o Campings:

I) DOCUMENTACION:

Se deberá presentar la documentación exigida por el artículo 7° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1813/14 y la Resolución N° 999-SEC.C.P.yS.-M.E.Ch./2021, o los que en el futuro los reemplacen.-

II) REQUERIMIENTOS:

- a) Contar en todo su perímetro con un cerco que marque claramente los límites del predio y se encuentre en concordancia con el Código de Edificación, excepto en los casos en los que los accidentes del terreno conforman un límite natural que impida el libre acceso al predio del campamento.-b) Dividir en lotes o parcelas numeradas la superfície del campamento para instalar las carpas o vehículos habitables motorizados, mediante estacas, plantaciones o marcas en el terreno. Sus superfícies mínimas serán de nueve (9) metros cuadrados para una carpa de dos (2) personas y de doce (12) metros cuadrados para carpas de mayor capacidad, adicionándole quince (15) metros cuadrados cuando se incluya estacionamiento de un vehículo.-
- c) Contar con abastecimiento de agua potable en el mismo terreno, en cantidad suficiente para el total de acampantesprevisto.-d) Proveer de agua caliente desde las 8:00 hasta las 13:00hs. y desde las 17:00 hasta las 22:00 hs., como mínimo.-e) Contar con un toma corriente por cada dos (2) parcelas.-f) Contar con servicios sanitarios en locales, con piso de cerámicos y revestimiento impermeable en paredes hasta 1,8 m., según la siguiente proporción, como mínimo:
- Un (1) lavatorio cada diez (10) campamentistas o fracción.-
- Dos (2) duchas cada veinte (20) campamentistas o fracción, diferenciados por sexo.-
- Dos (2) inodoros cada cuarenta (40) campamentistas o fracción, diferenciados por sexo.-
- Una (1) pileta de lavar ropa cada treinta (30) campamentistas o fracción.-
- Una (1) pileta para lavar vajilla por cada treinta (30) campamentistas o fracción.-
- g) Contar con un recipiente para residuos cada diez (10) parcelas o fracción y servicio de recolección diaria, priorizando la separación de residuos.- h) Contar con servicio de extinción de incendios que, de acuerdo a la normativa vigente, comprenda los medios e instalaciones necesarias en perfecto estado de funcionamiento.- i) Contar con botiquín de primeros auxilios.-j) En caso de poseer parrillas, las mismas deberán contar con las condiciones necesarias para evitar toda posibilidad de incendio y estar reparadas del viento.- k) Contar con iluminación externa.- l) Deberá contar con un área común que incluya cocina, mesada y pileta para el lavado de platos, con una capacidad mínima del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad declarada.- m) Exhibir un cartel identificatorio a la vía pública en el que se enumeren los servicios que se prestan y los precios de los mismos.- n) Se deberá contar con un reglamento que será exhibido en un lugar visible para los acampantes.-

III) TASA DE HABILITACION COMERCIAL:

Se deberá abonar la correspondiente tasa de habilitación comercial, que se fija en la suma equivalente a cinco (5) módulos por metro cuadrado construido y por cada lote afectado a la instalación de tiendas de campaña y/o vehículos habitables motorizados. Su pago se acreditará una vez cumplimentados los requisitos y requerimientos establecidos en los puntos I) y II)".- (Artículo modificado por Decreto 133/21 –Veto con texto

alternativo- del Departamento Ejecutivo Municipal, aprobado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de septiembre de 2023)

ARTÍCULO 3°: Será la autoridad de aplicación la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad.

ARTÍCULO 4°: La determinación de los sectores de afectación del terreno a los diferentes usos de los campamentos turísticos o campings, deberán ser ajustados o restringidos de acuerdo a las características del medio natural en que se implanten, buscando disminuir al máximo los impactos ambientales negativos producidos por las instalaciones y el funcionamiento de este servicio turístico. Estas consideraciones serán especialmente atendidas en sitios de valor paisajístico o natural.

ARTÍCULO 5°: En el caso de incluir el servicio de proveeduría deberá contar con las habilitaciones específicas del rubro, así como también en el caso de venta de bebidas alcohólicas se deberá cumplir con toda la reglamentación vigente y pago de patentes correspondientes.

ARTÍCULO 6°: El responsable del establecimiento deberá velar por mantener la normal convivencia y fijar horarios para preservar las horas de descanso tanto para los usuarios del establecimiento como para sus vecinos.

ARTÍCULO 7°: Los campamentos de turismo que debidamente autorizados se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo máximo de dos (2) años para adecuar sus instalaciones y servicios a los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8°: Los propietarios o responsables de la explotación de los campamentos turísticos serán pasibles de aplicación de las sanciones que a continuación se detallan, cuando incurran en las contravenciones que en cada caso se indican: A- Apercibimiento: cuando los campamentos no posean: Administrador o encargado y/o personal de limpieza. Sistemas de lucha contra incendios; botiquín de primeros auxilios; los carteles indicadores obligatorios y cartelera de avisos en los lugares y elementos de uso general que establezca la reglamentación. La superficie del campamento dividida en lotes. La iluminación obligatoria.

El cercado perimetral correspondiente. Los lugares comunes establecidos por la presente Ordenanza.

Toda otra instalación, medio o elemento que esta ley o su reglamentación exijan para el normal desenvolvimiento de la actividad allí desarrollada. B- Multa: entre seiscientos (600) y mil doscientos (1200) módulos fiscales cuando en los campamentos turísticos o campings: Existan turistas menores de dieciséis (16) años que no cuenten con autorización expresa - otorgada ante autoridad policial - de quien ejerza la patria potestad, o que en su defecto no se encuentren acompañados por personas mayores de edad que acrediten responder por los actos que esos menores realicen. No se mantengan las instalaciones en buenas condiciones de higiene y funcionalidad. Se exceda el cupo establecido por la presente C- Clausura temporaria: se dispondrá la clausura temporaria por hasta un máximo de tres (3) meses, o hasta tanto se subsane la deficiencia que diera origen a la sanción, cuando el campamento no cuente con: Habilitación para funcionar. Ambientes sanitarios y medios de eliminación de aguas residuales y de desperdicios en perfectas condiciones de funcionamiento. Adecuada provisión de agua.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Obras Públicas, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8º Sesión Ordinaria del OCTAVO Periodo Legislativo del día 22 de Junio de 2023.

Jesica Duran- Vanesa Pericich